



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

FECHA
07/06/2024
CÓDIGO
PM05-FO86
VERSIÓN 16

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL N.º
1-2026-3459
Fecha: 2026-01-27 14:54:48
Anexo: 273 POLIOS + 1 CD
Folios
AMUNIC: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES
Destino: DIR. PREVENCIÓN
Tipo: COMUNICACIÓN ENTRADA
Origen: CONSTRUCTORA COLPATRIA

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.	2. Identificación NIT 860.058.070-6
3. Representante legal de la persona jurídica (Si aplica) HUMBERTO OSPINA GARCIA	4. Identificación del representante legal C.C. 11.341.782
5. Registro para la enajenación de inmuebles 178080	6. Dirección CARRERA 54 A NO. 127A - 45
7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al correo electrónico: notificacionesjudiciales@constructoracolpatria.com	8. Teléfono 6439080 ext 542

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda SCALENO 17	10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa ETAPA 1
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 238 APARTAMENTOS VIS Vivienda de Interés Social	12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CALLE 17 NO. 20-51, CARRERA 20 NO.16-73, CARRERA 20 NO. 16-57, CARRERA 20 NO.16-51, CARRERA 20A NO. 16-25, CARRERA 20 A NO. 16-40, CARRERA 20A 16-72 Y CARRERA 20A 16-32
13. Localidad - UPZ Martires - UPZ 102 LA SABANA	13.1 (Decreto 555 2021) Localidad - UPL N/A
14. Estrato 3	15. Número de estacionamientos (Visitantes + Privados de la etapa de esta radicación Dec. 190 SI APLICA) 65
15.1 Número de estacionamientos de la etapa de esta radicación Dec. 555 SI APLICA (Convencionales Discapacidad Cero emisiones)	16. Licencia de urbanismo Fecha de ejecutoria Curaduría
17. Licencia de construcción 11001-5-25-2189	18. Área del lote según licencia de construcción (m²) 2.706,08
19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 12.294,58	20. Área a construir para esta radicación (m²) 12.294,58
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa Amenaza BAJA y NO requiere obras de mitigación	22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo previo a la radicación de documentos 0%
23. Oficio del aval, con Radicación N°	24. Chip(s) AAA00072XBAW, AAA00072XBBS, AAA0223XYEA, AAA00072XBDE, AAA00072XBEP, AAA00072XAXY, AAA00072XAYX, AAA00072XAZM Y AAA00072XAXR
25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-278054, 50C-293154, 50C-472902, 50C-371331, 50C-555202, 50C-450748, 50C-850271 Y 50C-50546	26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 13% \$ 3.230.860.750
27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 01-may.-2027	28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI Escritura número Fecha Notaría
29. Tiene Gravamen hipotecario? SI Escritura número Fecha Notaría	30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI Entidad Fiduciaria CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA Escritura o Contrato número Fecha Vigencia Prórroga
31. Tiene Fiducia de administración recursos? SI Entidad Fiduciaria CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA Contrato 24-feb.-2025 Fecha Vigencia Prórroga	

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

400020260006

FECHA

27 ENE 2026

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

17 FEB 2026

María Paula Sarmiento

Nombre y firma del funcionario
que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Nombre y firma del solicitante

Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE
INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

FECHA
30-12-2024

CODIGO
PM05-FO138

VERSIÓN
12

ENAJENADOR: Constructora Colpatria SAS Quien realizo la solicitud Leticia Camila Silva
Nombre del Proyecto: SCALENO 13

(La presente revisión no constituye la radicación de documentos de que trata el Art. 71 de la Ley 962/05)

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS						
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES	SUBSANADO		APROBADO
				SI	NO	
1. Registro como enajenador	a. Validar que el enajenador este registrado y que el registro se encuentre activo en SIDIVIC.	/				
2. Radicaciones anteriores	a. Verificar que el proyecto o etapa que se esta presentando no tenga radicación de documentos vigente (Ver SIDIVIC).	/				
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto.	a. Expedición no debe ser superior a 3 meses.	/				
	b. Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio (embargos, demandas, afectación familiar)	/				
	c. El enajenador es único titular del dominio, de lo contrario adjuntar coadyuvancia.	/				
4. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes.	a. Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	/				
	b. Aporta modelo de minuta de escritura. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	/				
5. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado por hipoteca.	a. Anexar formato Certificación de Acreedor Hipotecario- PM05-FO125 diligenciado por el banco con prorratas anexas si el acreedor es entidad crediticia.	P.	/			
	b. Carta del acreedor particular que expresa textualmente la obligación de ley.	/				
6. Coadyuvarancia del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al enajenador solicitante.	a. Debe expresar textualmente la intención de coadyuvar. Va del (los) titular(es) del dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple.	/				
7. Presupuestos del proyecto, anexo financiero, anexo flujo de caja, anexo de ventas, con sus soportes.	a. Formato PM05-FO121 Anexo Flujo de Caja, validar fecha de inicio y finalización, Área del lote y Área de construcción, ventas financiación, coherencia de los datos, firmados por Representante legal y quien elabora.	Pendiente		/		
	b. Formato PM05-FO121 Anexo Financiero, validar sumatoria de costos y financiación, utilidad, firmados por Representante legal y quien elabora.			/		
	c. Formato PM05-FO121 Anexo Ventas, validar numero de unidades y diligenciado totalmente, firmados por Representante legal y quien elabora.			/		
	d. Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales con sus notas aclaratorias, periodos intermedios) menores o iguales a 3 meses a la fecha de radicación, firmado por Representante legal, contador y revisor fiscal si aplica.			/		
	e. Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, verificar que se encuentre vigente, corresponda al proyecto y quien (es) actúa(n) como responsable del proyecto sea quien esta radicando.	/				
	f. Estado de cuenta del contrato de administración del proyecto a la fecha, expedido por la fiduciaria, debe corresponder al proyecto, detallado y totalizado.	/				
	g. Créditos de particulares deben indicar que son para el proyecto, certificados por contador público o deben aparecer en las notas contables, adjuntar soportes, Estados Financieros con sus notas y/o declaración de renta última.	NA				
	h. Carta de Aprobación del crédito constructor vigente, debe corresponder al proyecto y el enajenador.	/				
8. Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados. * Vigencia de las licencias de acuerdo a la fecha de radicación ante curaduría urbana: -Decreto 190 de 2004: vigente hasta el 28 de diciembre de 2021 y entre el 15 de junio de 2022 y el 04 de septiembre de 2022. -Decreto 555 de 2021: vigente entre el 29 de diciembre de 2021 y el 14 de junio de 2022, y luego a partir del 05 de septiembre de 2022.	a. Licencia de urbanismo ejecutoriada, si aplica para el caso. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrogas, deberán incluirlas). Nota: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	NA				
	b. Licencia(s) de construcción vigente. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrogas, deberán incluirlas). Nota 1: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas, y/o en el marco normativo la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	/				
	c. Con base en la información aprobada en la licencia de construcción verificar en SIDIVIC que NO haya algún proyecto radicado con el mismo número de licencia, nombre de proyecto y/o dirección.	/				
	d. El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para vivienda autorizadas en la licencia de construcción.	/				
	e. Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el sello de la curaduría urbana.	/	CA			
	f. Formato Especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles - PM05-FO124 debidamente firmado.	/				
	g. En casos de afectación por remoción en masa categoría media y/o alta, debe adjuntar el oficio de aval para la radicación, expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat. El cual se obtiene con tramite previo. (Ver 2. Solicitud Previa.)	NA				

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS						
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES	SUBSANADO		APROBADO
				SI	NO	
9. Formato PM05-FO086 Radicación de documentos.	a. Formato impreso en tamaño oficio. Sin tachones y/o enmendaduras que todos los campos estén debidamente diligenciados	✓	✓			
	b. Relacionar los datos de todos los enajenadores que presenten el proyecto, firmador por todos en la misma hoja.					
	c. Verificar que los datos relacionados sean del proyecto y estén correctos.					
	d. Documentos debidamente firmados.					
	e. Documentos legibles.					
	f. Documentos ordenados y sin mutilaciones.					
	g. Expediente foliado a lápiz, parte superior derecha. Desde la primera página. Incluidos planos. El formato de radicación lleva el folio No. 1.					
	h. Los planos deben entregarse doblados uno a uno de acuerdo a la norma NTC 1648, foliados y legajados al final de la carpeta					
2. SOLICITUD PREVIA - VISITA Y/O PRONUNCIAMIENTO POR RIESGO DE REMOCIÓN EN MASA CATEGORIA MEDIA Y/O ALTA						
Elemento de revisión		CUMPLE	NA	OBSERVACIONES		
1	Copia de la Licencia urbanística del proyecto, debidamente ejecutoriada, con los planos que formen parte de la misma y que deberán incluir las etapas del proyecto, si las hay. En caso de no haber realizado tramite de licencia urbanística expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.					
2	Copia de la Licencia Urbanística de Construcción del proyecto debidamente ejecutoriada.					
3	Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluya el planteamiento y las recomendaciones de las obras de mitigación determinadas por el consultor responsable del estudio. Cuando este estudio haya sido objeto de actualización se deberán incluir todas las versiones y cada versión deberá contar con los anexos que incluyan carta de responsabilidad y planos a una escala legible. La documentación debe estar firmada por el consultor responsable, y con las características que permitan leer claramente las obras de mitigación. En caso de no haber realizado estudio de remoción en masa por favor expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.					
4	Concepto favorable del IDIGER, o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación. Este concepto es el que emite IDIGER sobre el estudio de remoción en masa, y el pronunciamiento frente a las actualizaciones del estudio si las hay. Cuando el proyecto no requiere la presentación de estudios por remoción en masa, deberá presentarse el concepto que emite el IDIGER y que certifica dicha situación.					
Nota: En caso de no haber tramitado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo por escrito dentro de la solicitud con la debida justificación y firmado por el Representante Legal. OBSERVACIONES: En el folio de radicación SOC - 341331 aclarar Anotación 6 ya que no se ve que este cancelada por ninguna parte. Folio SOC-50546 hipoteca sin cancelar la hipoteca anotación 7. Adjuntar lista de encargos notariales al día. Adjuntar formato Acreditador hipotecario con el poder de este señor, adjuntar como comisionado de la super firma de los formatos. Formato PM05 FO086 corregir Casilla 2, 27 y Firma. Sanear anotación 004, el CRC debe indicarse Sanando. notaría EF no mayor a 3 meses - subsanar formato PM05 FO086.						
PROFESIONAL QUE REVISÓ: Edna Caroline R		cc: 1019053742				
Fecha de verificación: 17/09-25		Firma del profesional: [Firma]				
27 nov 25						
María Paula Jaramiento.						
21 enero 26.						
María Paula 27012026						
RADICACIÓN COMPLETA: ☒ SOLICITUD INCOMPLETA: ☐ Yo, actuando en carácter de solicitante del trámite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve a cabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos necesarios en los términos previstos en la ley. Nombre del Solicitante y/o Representante Legal o Apoderado: María Camila Silva Firma: [Firma] C.C: 1019259292.						



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601153453127266959

Nro Matrícula: 50C-278054

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-21181

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-05-1975 RADICACIÓN: 1975-24364 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-05-1975

CODIGO CATASTRAL: 006106070900000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0072XBAW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA CALLE 17 C. ENTRE LAS KRAS 20 Y 20 A DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA CON EXT. DE 7.55.15 V.C. APROXIMADAMENTE, Y QUE LINDA: NORTE CON LA CALLE 17 EN 55.00 MTS. ESTE EN 12.30 MTS. CON LA CARRERA 20. OCCIDENTE EN 5.00 MTS. CON LA CARRERA 20 A. SUR EN 55.80 MTS. CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE PROPIEDAD DE LA URBANIZACION EL LISTON.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PERALTA PERLIFERIA Y COMPANIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE GRANBANCO S.A. POR ESCRITURA 2216 DEL 22-11-2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSACCION POR CESION DE ACTIVOS DE BANCO CAFETERO S.A. POR ESCRITURA 695 DEL 07-03-2005 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS POR ESCRITURA 3348 DEL 18-11-1957 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 278054.

DIRECCION DEL INMUEBLE

tipo Predio: URBANO

1) CALLE 17C #20-25

2) CALLE 17 #20 51

3) CL 17 20 51 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 451582

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3348 DEL 18-11-1957 NOTARIA 8 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS

A: BANCO CAFETERO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601153453127266959

Nro Matrícula: 50C-278054

Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-21181

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-1960 Radicación:

Doc: DECLARACIONES 0 DEL 01-01-1900 JUEZ 5.C.CTO. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EL BANCO CAFETERO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2005 Radicación: 2005-50C-6-27318

Doc: ESCRITURA 695 DEL 07-03-2005 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0163 TRANSACCION POR CESION DE ACTIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO S.A.

A: GRANBANCO S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-12-2006 Radicación: 2006-50C-6-137265

Doc: ESCRITURA 2216 DEL 22-11-2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$230,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A.

A: PERALTA PERFILERIA Y COMPA/IA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2006 Radicación: 2006-50C-6-137265

Doc: ESCRITURA 2216 DEL 22-11-2006 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PERALTA PERFILERIA Y COMPA/IA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-50C-6-6793

Doc: OFICIO 3988 DEL 25-01-2010 IDU DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-50C-6-49440

Doc: OFICIO 33436 DEL 19-05-2010 IDU DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601153453127266959

Nro Matrícula: 50C-278054

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-21181

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 3988 DEL 25 DE ENERO DE 2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I.D.U.-

NOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2013 Radicación: 2013-50C-6-115802

Doc: ESCRITURA 10951 DEL 02-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$580,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIA SAS NIT NO. 8605133609

A: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO

NIT# 8600592943 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-11-2021 Radicación: 2021-50C-6-99764

Doc: ESCRITURA 4210 DEL 05-11-2021 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$674,375,441

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASIGN INMOBILIARIO(DECRETO 193 DE 1993,DECRETO 2555 DE 2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO

NIT# 8600592943

A: FIDEICOMISO FAI POLIGONO 10 NIT 9005312927 ADMINISTRADO POR CREDICORP CAPITAL FIDUCIARI NIT 9005204847

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDICORP CAPITA FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601153453127266959

Nro Matrícula: 50C-278054

Pagina 4 TURNO: 2026-50C-1-21181

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: 1995-50C-3-SEC	Fecha: 15-12-1995
EN ANOTACIONES 1 A LA 2 LO CORREGIDO NOMBRES VALE POR ERROR DE GRABACION COD OGF AUX11 (SECUENCIA)			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: 2023-50C-3-20032	Fecha: 17-10-2023
EN PERSONA SE CORRIGE A FIDEICOMISO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-20032			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2010-50C-3-18696	Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-21181

FECHA: 15-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601156698127266963

Nro Matrícula: 50C-450748

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-21180

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-06-1978 RADICACIÓN: 1978-40708 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-06-1978

CODIGO CATASTRAL: 006106070700000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0072XAYX

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON LOS # 15 Y 16 DEL PLANO DE LA URBANIZACION "EL LISTON" CON UNA CABIDA DE 850.30 VARAS CUADRADAS Y ALINDERADO ASI: NORTE: EN 27.98 MTRS. CON EL LOTE #17 DE PROPIEDAD DE VICENTE LOMBANA, ORIENTE: EN 19.36 MTRS. CON TERRENOS DE EMMA CALVO DE LOMBANA, MARGARITA CALVO DE HERRERA Y RICARDO CALVO; SUR: EN 27.30 MTRS. CON EL LOTE # 14 ANTES DE EMMA, MARGARITA, Y RICARDO CALVO Y DEL VENDEDOR JHON NEUMENN, LOTE QUE TAMBIEN TRASFIERE EN ESTA ESCRITURA A LA FEDERACION DE CAFETEROS, OCCIDENTE, EN 20 MTRS. 4 CENTIMETROS CON LA CARRERA 20 A.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 20 A # 16-48
- 2) CARRERA 20 A # 16-58
- 3) CARRERA 20 A # 16-64
- 4) KR 20A 16 40 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1953 Radicación: 1953-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 512 DEL 17-02-1953 NOTARIA 8 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$125,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAUMANN JHON H

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-08-1990 Radicación: 1990-50C-6-52528

Doc: ESCRITURA 2043 DEL 25-07-1990 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601156698127266963

Nro Matrícula: 50C-450748

Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-21180

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: PERALTA PERFILERIA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-08-1990 Radicación: 1990-50C-6-52528

Doc: ESCRITURA 2043 DEL 25-07-1990 NOTARIA 10 DE BOGOTA

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIA Y CIA LTDA

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-06-1992 Radicación: 1992-50C-6-36526

Doc: ESCRITURA 4085 DEL 18-12-1991 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: PERALTA PERFILERIA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1992 Radicación: 1992-50C-6-47450

Doc: ESCRITURA 5801 DEL 01-07-1992 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 1996-50C-6-8158

Doc: ESCRITURA 0234 DEL 19-01-1996 NOTARIA 4 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-1996 Radicación: 1996-50C-6-11427

Doc: OFICIO 22 DEL 22-01-1996 JUZGADO 9 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601156698127266963

Nro Matrícula: 50C-450748

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-21180

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD HIERROS Y ACEROS S.A.

A: PERALTA PERFILERIA Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-07-1998 Radicación: 1998-50C-6-58165

Doc: OFICIO 00910 DEL 20-04-1998 JUZG.9 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD HIERROS Y ACEROS S.A.

A: PERALTA PERFILERIA Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2002 Radicación: 2002-50C-6-99012

Doc: ESCRITURA 7415 DEL 07-11-2002 NOTARIA 13 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,859,037,000

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANESTADO S.A.

A: PERALTA PERFILERIA COMPA/IA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-03-2021 Radicación: 2021-50C-6-24027

Doc: ESCRITURA 585 DEL 01-03-2021 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,166,564,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FAI POLIGONO 10 NIT.9005312927

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601156698127266963

Nro Matrícula: 50C-450748

Pagina 4 TURNO: 2026-50C-1-21180

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CREDICORP CAPITA FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17
NIT.900531292-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: 2023-50C-6-20029 Fecha: 17-10-2023

EN PERSONAS SE CORRIGE A FIDEICOMISO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-20029

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2007-50C-3-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-21180

FECHA: 15-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REGISTRADOR PRINCIPAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601157258127266960

Nro Matrícula: 50C-293154

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-21183

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-09-1975 RADICACIÓN: 1975-60816 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-09-1907

CODIGO CATASTRAL: 006106071000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0072XBBS

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Y BODEGA CONSTRUIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 5.82 MTRS. CON EL LOTE QUE ES FUE DE LA FEDERACION DE CAFETEROS; POR EL SUR, EN 25.80 MTRS. CON EL LOTE 2; POR EL ORIENTE EN 9.00 MTRS. CON LA CARRERA 20; Y POR EL OCCIDENTE: EN 9.26 MTRS. CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA URBANIZACION "EL LISTON" Y DE CONFORMIDAD CON EL PLANO PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1.750 DE 29 DE AYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1.951) DE LA NOTARIA PRIMERA (1A) DE ESTE CIRCUITO, HACIENDO CONSTAR QUE TODAS LAS PAREDES SON DE PROPIEDAD ABSOLUTA DE AL BODEGA Y QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE HACE SOBRE CUERPO CIERTO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 16-73

2) KR 20 16 73 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-04-1953 Radicación: 1953-50C-6-60816

Doc: ESCRITURA 534 DEL 30-03-1953 NOTARIA 6 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS SOCIALES DE SAN JOSE

A: CASTILLO ALONSO JORGE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-08-1975 Radicación: 1975-50C-6-60816

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 30-07-1975 NOTARIA 4 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601157258127266960

Nro Matrícula: 50C-293154

Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-21183

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO ALONSO JORGE

A: PINEDA MARTINEZ ROBERTO

CC# 17026237 X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-1975 Radicación: 1975-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 10-07-1975 NOTARIA 4 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTINEZ ROBERTO

A: CASTILLO ALONSO JORGE

CC# 17026237 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-1975 Radicación: 1975-50C-6-72784

Doc: ESCRITURA 5639 DEL 18-09-1975 NOTARIA 4 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTINEZ ROBERTO

A: CASTILLO ALONSO JORGE

CC# 17026237 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-1981 Radicación: 1981-50C-6-35976

Doc: ESCRITURA 344 DEL 02-04-1981 NOTARIA 16 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,700,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTINEZ ROBERTO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

CC# 17026237

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-08-1990 Radicación: 1990-50C-6-46113

Doc: ESCRITURA 1160 DEL 23-07-1990 NOTARIA 16 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,700,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: PINEDA MARTINEZ ROBERTO

CC# 17026237 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-02-1995 Radicación: 1995-50C-6-11501

Doc: ESCRITURA 5330 DEL 23-07-1991 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601157258127266960

Nro Matrícula: 50C-293154

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-21183

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTINEZ ROBERTO

CC# 17026237

A: TROQUELES AUTOPARTES E INGENIERIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-50C-6-106928

Doc: ESCRITURA 568 DEL 18-03-2004 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TROQUELES AUTOPARTES E INGENIERIA LTDA

A: TROQUELES ELECTROMECHANICOS E INGENIERIA LTDA

NIT# 8605313241X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-50C-6-119554

Doc: ESCRITURA 4025 DEL 07-12-2011 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0143 FUSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TROQUELES ELECTROMECHANICOS E INGENIERIA LTDA

NIT# 8605313241

A: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-03-2012 Radicación: 2012-50C-6-28864

Doc: ESCRITURA 678 DEL 22-03-2012 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$453,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO ESTE Y OTROS DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-2012 Radicación: 2012-50C-6-28864

Doc: ESCRITURA 678 DEL 22-03-2012 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,127,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609

A: HELM BANK S.A

X NIT.860007660-3

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-2021 Radicación: 2021-50C-6-99504

Doc: ESCRITURA 3361 DEL 08-11-2021 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,173,387,506

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASIGN INMOBILIARIO(DECRETO 193 DE 1993,DECRETO 2555 DE 2010)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601157258127266960

Nro Matrícula: 50C-293154

Pagina 4 TURNO: 2026-50C-1-21183

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A NIT.890903937-0

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FAI POLIGONO 10 NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. NIT 900.520.484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17 NIT

900.531.292-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2023-50C-3-20033 Fecha: 17-10-2023

EN PERSONA SE CORRIGE A FIDEICOMISO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-20033

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-50C-3-6149 Fecha: 24-04-2012

EN PERSONAS NIT PARA TITULAR CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-6149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-50C-3-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2023-50C-3-12206 Fecha: 11-07-2023

SE INCLUYE POR OMISION EN SU MOMENTO DE ACUERDO A TITULO INSCRITO VALE-ART 59 LEY 1579/2012-AUXDE112.C2023-12206



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601157258127266960

Nro Matrícula: 50C-293154

Pagina 5 TURNO: 2026-50C-1-21183

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-21183

FECHA: 15-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 2601157288127266961****Nro Matrícula: 50C-472902**

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-21184

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-10-1978 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900

CODIGO CATASTRAL: 006106071300000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0223XYEA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO CABIDA DE 402,58 VARAS CUADRADAS LINDA: NORTE CON EL LOTE # 1 EN 25,80 MTS. SUR CON EL LOTE # 3 EN 25,73 MTS.
ORIENTE: EN 10,00 MTS CON LA CARRERA 20. OCCIDENTE: EN 10,00 MTS CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA URBANIZACION EL LISTON.---

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 16-51/57 LOTE 2

2) KR 20 16 57 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 05-07-1958 Radicación: 1958-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 1834 DEL 20-06-1958 NOTARIA 6 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS SOCIALES DE SAN JOSE

A: GIRALDO YEPES ANTONIO

CC# 85995

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-06-1959 Radicación: 1959-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 1214 DEL 27-05-1959 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,340

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO YEPES ANTONIO

CC# 85995



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601157288127266961

Nro Matrícula: 50C-472902

Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-21184

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUINTERO MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1961 Radicación: 1961-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 4329 DEL 12-09-1961 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROTOCOLIZACION DE DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-11-1962 Radicación: 1962-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 5932 DEL 09-11-1962 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MARCO TULIO

A: LOSADA CAYCEDO JAIME

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1978 Radicación: 1978-50C-6-77190

Doc: ESCRITURA 3665 DEL 15-09-1978 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA CAYCEDO JAIME

CC# 2866764

A: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL LTDA.

X N:60001984

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-01-1981 Radicación: 1981-50C-6-7135

Doc: ESCRITURA 2400 DEL 22-12-1980 NOTARIA 12 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL LTDA

A: INVERSIONES DE ANTIOQUIA COMPA/IA DE FINACIAMIENTO COMERACILA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-04-1984 Radicación: 1984-50C-6-39542

Doc: OFICIO 550 DEL 31-03-1984 JUZG 3 C.CTO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: CARDENAS MARIO

A: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS "ALPHA LTDA"Y COMETAL LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601157288127266961

Nro Matrícula: 50C-472902

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-21184

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEJIA DE LUDWIG BLANCA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 1989-50C-6-45647

Doc: ESCRITURA 476 DEL 09-04-1984 NOTARIA 12 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DE ANTIOQUIA CONPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

A: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-1992 Radicación: 1992-50C-6-44614

Doc: OFICIO 1154 DEL 02-06-1992 JUZG 11 C.CTO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCORDATO DE ALPHA Y COMETAL

X (SIC)

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 27-04-1993 Radicación: 1993-50C-6-30792

Doc: OFICIO 613 DEL 12-03-1993 JUZ 11 C.CTO DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OFC 550 (CONCORDATO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCORDATO DE INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-05-1993 Radicación: 1993-50C-6-38486

Doc: ESCRITURA 1059 DEL 06-04-1988 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL LTDA

A: ALONSO BERNAL HELIODORO

CC# 2867944 X

A: ARANGUREN GUILLERMO

X C:17076220

A: BOLA/OS LUIS ALBERTO

X C:19106171

A: BOLAÑOS OVER RAUL

CC# 17632151 X

A: CARDENAS MARIO

X C:2871346

A: CASTAÑEDA CASTAÑEDA ADAN

CC# 17080741 X

A: CASTAÑEDA CASTAÑEDA JAIME

CC# 17183645 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601157288127266961

Nro Matrícula: 50C-472902

Pagina 4 TURNO: 2026-50C-1-21184

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTELLANOS RIVERA RAFAEL	CC# 157081	X
A: CORTES VELANDIA JUAN	CC# 79498	X
A: FLOREZ JAIME		X C:2409355
A: GALEANO LIGIA		X C:41499658
A: GARCIA VARGAS JUAN DANIEL	CC# 79288611	X
A: GOMEZ NARANJO HERNANDO	CC# 2841347	X C:2871847
A: GRANADOS ESPEJO VICTOR RAFAEL	CC# 4144876	X
A: GUERRERO ALVARO		X C:169036
A: HERRERA BOLIVAR JOSE EFRAIN		X C:421361
A: MARTINEZ PARDO GUILLERMO	CC# 148768	X
A: MARTINEZ RAFAEL		X
A: MENDOZA ARMANDO		X C:19147399
A: MONROY RIVERA JAIME	CC# 2870664	
A: MORENO RAMOS MIGUEL ANTONIO	CC# 321151	X
A: NARANJO VALENTIN		X C:2847588
A: OLARTE RAMIREZ MANUEL DE JESUS	CC# 19227410	X
A: PE/UELA TRANSLAVIA MARTHA ROCIO DEL PILAR		X C:41380304
A: PORRAS CASTILLO MARIA DOLORES	CC# 41649993	X
A: REVOLLEDO BONILLA JESUS MARIA		X C:128092
A: ROJAS RAFAEL		X C:17081873
A: SALAZAR PARADA GILBERTO	CC# 80180	X
A: SALINAS NOVA GUSTAVO	CC# 20612	X
A: SANCHEZ SANCHEZ LUIS ANGEL	CC# 320407	X
A: TORRES MONGUI LUIS ENRIQUE	CC# 1153863	X
A: TORRES QUINTERO HECTOR JOSE	CC# 92385	X
A: VARELA VILLALOBOS PEDRO JULIO	CC# 19114586	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-05-1993 Radicación: 1993-50C-6-38486

Doc: ESCRITURA 1059 DEL 06-04-1988 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO BERNAL HELIODORO

CC# 2867944

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601157288127266961

Nro Matrícula: 50C-472902

Pagina 5 TURNO: 2026-50C-1-21184

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARANGUREN GUILLERMO	C:17076220
DE: BOLA/OS LUIS ALBERTO	C:19106171
DE: BOLAÑOS OVER RAUL	CC# 17632151
DE: CARDENAS MARIO	C:2871346
DE: CASTAÑEDA CASTAÑEDA ADAN	CC# 17080741 CC. 17.183.654
DE: CASTELLANOS RIVERA RAFAEL	CC# 157081
DE: CORTES VELANDIA JUAN	CC# 79496
DE: FLOREZ JAIME	C:2409355
DE: GALEANO LIGIA	C:41499658
DE: GARCIA VARGAS JUAN DANIEL	CC# 79288611
DE: GOMEZ NARANJO HERNANDO	CC# 2341347
DE: GRANADOS ESPEJO VICTOR RAFAEL	CC# 4144876
DE: GUERRERO ALVARO	C:169036
DE: HERRERA BOLIVAR JOSE EFRAIN	C:421361
DE: MARTINEZ PARDO GUILLERMO	CC# 148768
DE: MARTINEZ RAFAEL	
DE: MENDOZA ARMANDO	C:19147399
DE: MONROY RIVERA JAIME	CC# 2870664
DE: MORENO RAMOS MIGUEL ANTONIO	CC# 321151
DE: NARANJO VALENTIN	C:2847588
DE: OLARTE RAMIREZ MANUEL DE JESUS	CC# 19227410
DE: PE/UELA TRANSLAVIA MARTHA ROCIO DEL PILAR	CC. 41.380.304
DE: PORRAS CASTILLO MARIA DOLORES	CC# 41649993
DE: REVOLLEDO BONILLA JESUS MARIA	C:128092
DE: ROJAS RAFAEL	C:17081873
DE: SALAZAR PARADA GILBERTO	CC# 80180
DE: SALINAS NOVA GUSTAVO	CC# 20612
DE: SANCHEZ SANCHEZ LUIS ANGEL	CC# 320407
DE: TORRES MONGUI LUIS ENRIQUE	CC# 1153863
DE: TORRES QUINTERO HECTOR JOSE	CC# 92385
DE: VARELA VILLALOBOS PEDRO JULIO	CC# 19114586

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601157288127266961

Nro Matrícula: 50C-472902

Pagina 6 TURNO: 2026-50C-1-21184

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TROQUELES AUTO PARTES E INGENIERIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-50C-6-106928

Doc: ESCRITURA 568 DEL 18-03-2004 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TROQUELES AUTOPARTES E INGENIERIA LTDA

A: TROQUELES ELECTROMECANICOS E INGENIERIA LTDA

NIT# 8605313241X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-50C-6-106930

Doc: ESCRITURA 1430 DEL 21-07-2004 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 568 DE 18-03-2004 NOT.50 DE BOTA EN CUANTO A CITAR LA MATRICULA DEL LOTE # 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TROQUELES ELECTROMECANICOS E INGENIERIA LTDA

NIT# 8605313241X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-50C-6-119554

Doc: ESCRITURA 4025 DEL 07-12-2011 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0143 FUSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TROQUELES ELECTROMECANICOS E INGENIERIA LTDA

NIT# 8605313241

A: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-03-2012 Radicación: 2012-50C-6-28864

Doc: ESCRITURA 678 DEL 22-03-2012 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$453,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO ESTE Y OTROS DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-03-2012 Radicación: 2012-50C-6-28864

Doc: ESCRITURA 678 DEL 22-03-2012 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,127,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609

A: HELM BANK S.A

X NIT.860007660-3

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-11-2021 Radicación: 2021-50C-6-99504



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601157288127266961

Nro Matrícula: 50C-472902

Pagina 7 TURNO: 2026-50C-1-21184

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3361 DEL 08-11-2021 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,173,387,506

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASIGN INMOBILIARIO(DECRETO 193 DE 1993,DECRETO 2555 DE 2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S,A NIT.890903937-0

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FAI POLIGONO 10 NIT.900531292-7

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17 NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDICORP CAPITA FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17 NIT.900531292-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radicación: 2012-50C-3-6149	Fecha: 24-04-2012
-------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

EN PERSONAS NIT PARA TITULAR CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-6149.

Anotación Nro: 19	Nro corrección: 1	Radicación: 2023-50C-3-20030	Fecha: 17-10-2023
-------------------	-------------------	------------------------------	-------------------

EN PERSONAS SE CORRIGE A FIDEICOMISO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-20030

Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 22-09-1993
-------------------	-------------------	-------------	-------------------

INCLUIDA VALE T.C.6708 CDG O.G.F.—

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2017-50C-3-5173	Fecha: 15-03-2017
------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 20-09-1993
-------------------	-------------------	-------------	-------------------

SUBRAYADA NO VALE POR CORRESPONDER AL FOLIO COD. OGF. 061.—



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601157288127266961

Nro Matrícula: 50C-472902

Pagina 8 TURNO: 2026-50C-1-21184

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

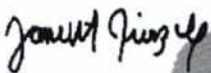
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-21184

FECHA: 15-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Daivienda. 23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601159104127266964

Nro Matrícula: 50C-50546

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-21182

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-08-1972 RADICACIÓN: 72038707 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-07-1972

CODIGO CATASTRAL: 006106070600000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0072XAXR

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE QUE LINDA: NORTE EN 27 MTS CON LOTE # 14 DE LA MANZANA MISMA DE PROPIEDAD DE LA FEDERACION DE CAFETEROS; ORIENTE EN 10 MTS CON LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD QUE ES DE MARGARITA CALVO Y OTROS; SUR EN 26.68 MTS CON LOTES #S. 10 Y 12 DE LA MISMA MANZANA Y OCCIDENTE EN 10 MTS CON LA CARRERA 20-A, JUNTO CON LA CASA DE DOS PLANTAS AQUI CONSTRUIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION NO.068 DE MARZO 2 DE 1978

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 A 16-32

2) CARRERA 20 A 16-34

KR 20A 16 32 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-10-1948 Radicación: 1948-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 5528 DEL 27-08-1948 NOTARIA 2A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,677.95

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO DE LOMBANA EMMA

DE: CALVO HERRERA MARGARITA

DE: CALVO HERRERA RICARDO

A: BARRANTES JOSE MANUEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-07-1952 Radicación: 1952-50C-6-0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159104127266964

Nro Matrícula: 50C-50546

Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-21182

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: DECLARACIONES SN DEL 08-06-1952 JUZG. 4.CIVIL DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRANTES JOSE MANUEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1959 Radicación: 1959-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 1460 DEL 06-05-1959 NOTARIA 3A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRANTES JOSE MANUEL

A: RODRIGUEZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-04-1965 Radicación: 1965-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 1133 DEL 03-04-1965 NOTARIA 9A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA ELENA

A: BARRANTES R. MANUEL GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-06-1972 Radicación: 1972-50C-6-0

Doc: OFICIO 541 DEL 07-06-1972 JUZG. 3.C.C. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: BARRANTES RODRIGUEZ MANUEL GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-09-1974 Radicación: 1974-50C-6-0

Doc: OFICIO 863 DEL 09-08-1974 JUZ.3 CIVIL C. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: BARRANTES GARZON JOSE MANUEL

X

A: BARRANTES RODRIGUEZ MANUEL GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1974 Radicación: 1974-50C-6-66671



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159104127266964

Nro Matrícula: 50C-50546

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-21182

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4443 DEL 14-08-1974 NOTARIA 9A DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRANTES RODRIGUEZ MANUEL GUILLERMO

PARDO DIAZ SOFIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-03-1976 Radicación: 1976-50C-6-76020916

Doc: ESCRITURA 756 DEL 05-03-1976 NOTARIA 9A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRANTES MANUEL GUILLERMO

A: PARDO DIAZ SOFIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-06-1979 Radicación: 1979-50C-6-79044803

Doc: OFICIO 412 DEL 28-05-1979 JUEZ.19.C.CTO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DIAZ SOFIA

A: BARRANTES RODRIGUEZ MANUEL GUILLERMO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-03-1980 Radicación: 1980-50C-6-19946

Doc: ESCRITURA 5716 DEL 27-11-1979 NOTARIA 3A DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 19 CIV.CTO DE BOGOTA AOFICIO 198 DE 28-02-80

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRANTES RODRIGUEZ MANUEL GUILLERMO

A: NIÑO PRIETO ROGELIO

CC# 113512 X

A: QUIJANO DE NIÑO CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-02-1983 Radicación: 1983-50C-6-9941

Doc: OFICIO 149 DEL 26-01-1983 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO SEPARACION DE BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJANO DE NIÑO MARIA CONSUELO

CC# 20020350 X

A: NIÑO SEGUNDO ROGELIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-12-1986 Radicación: 1986-50C-6-86158704



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159104127266964

Nro Matrícula: 50C-50546

Pagina 4 TURNO: 2026-50C-1-21182

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 852 DEL 20-04-1983 TRIB.SUP.DIST.JUDICIAL DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO SEPARACION DE CUERPOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJANO DE NIÑO MARIA CONSUELO

CC# 20020350

A: N/O SEGUNDO ROGELIO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-01-1991 Radicación: 1991-50C-6-4543

Doc: OFICIO 0016 DEL 15-01-1991 JUZG.19.C.CTO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DIAZ SOFIA

A: BARRANTES RODRIGUEZ MANUEL GUILLERMO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-10-2003 Radicación: 2003-50C-6-101429

Doc: ESCRITURA 1247 DEL 23-06-1987 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO PRIETO ROGELIO

CC# 113512

DE: QUIJANO DE NIÑO MARIA CONSUELO

CC# 20020350

A: PEDRAZA ARANGO WILIAN

CC# 17166633 X

A: PEDRAZA DE PERALTA MARIA EUGENIA

CC# 41598256 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-01-2004 Radicación: 2004-50C-6-7207

Doc: ESCRITURA 323 DEL 26-01-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA DE PERALTA MARIA EUGENIA

CC# 41598256

DE: PERALTA ARANGO WILLIAM

C.C. 17.166.633

A: PERALTA ARANGO WILLIAM

X C.C. 17.166.633

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-03-2021 Radicación: 2021-50C-6-24033

Doc: ESCRITURA 579 DEL 01-03-2021 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$922,533,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159104127266964

Nro Matrícula: 50C-50546

Pagina 5 TURNO: 2026-50C-1-21182

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA ARANGO WILLIAM CC.17166633

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FAI POLIGONO 10 NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-07-2024 Radicación: 2024-50C-6-52652

Doc: CERTIFICADO 282 DEL 11-07-2024 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESCRITURAS 4443 DEL 14-08-1977/756 DEL 5-03-1976

HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DIAZ SOFIA

A: BARRANTES RODRIGUEZ MANUEL GUILLERMO

CC# 17101959

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radificación: 2025-50C-3-24795	Fecha: 10-11-2025
CORREGIDO CODIGO DE ESPECIFICACION SEGUN TITULO VALE ART 59 LEY 1579/12 AUX116 C2025-24795			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 2	Radificación: 2025-50C-3-24795	Fecha: 10-11-2025
CORREGIDO CODIGO DE ESPECIFICACION VALE ART 59 LEY 1579/12 AUX116 C2025-24795			
Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radificación: 2023-50C-3-20031	Fecha: 17-10-2023



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601159104127266964

Nro Matrícula: 50C-50546

Pagina 6 TURNO: 2026-50C-1-21182

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN PERSONA SE CORRIGE A FIDEICOMISO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-20031

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2007-50C-3-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: 2025-50C-3-21848 Fecha: 22-10-2025
SE CORRIGE CODIGO DE ESPECIFICACION (0219) HPOTECA ABIERTA.CON VISTA EN CARTULINA APORTADA POR ARCHIVO CENTRAL-ART59 LEY
1579/2012 AUX112.C2025-21848

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: 2025-50C-3-21848 Fecha: 22-10-2025
SE INCLUYE EN CAMPO DE CANCELACION ANOTACION (7) CON VISTA EN TITULO INSCRIPTO ART59 LEY 1579/2012 AUX112.C2025-21848

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-21182 FECHA: 15-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601154572127266962

Nro Matrícula: 50C-555202

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-21185

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-06-1980 RADICACIÓN: 1980-40198 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-05-1980

CODIGO CATASTRAL: 006106071200000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0072XBEP

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 1.003 MC. FORMADO POR LOS LOTES 4,5,6 Y 7 DE LA URBANIZACION "EL LISTON" LINDA: POR EL NORTE: CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA URBANIZACION POR EL SUR: CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA URBANIZACION POR EL ORIENTE: CON LA CRA. 20 DE BOGOTA D.E. Y POR EL OCCIDENTE: CON LOS LOTES 13,14,15 Y 9 DE LA MISMA URBANIZACION./

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

TRADICION.- IGNACIO KLEIN BERGER ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GABRIELA URBINA DE CALVO POR ESCRITURA NO. 1497 DE 24 DE MARZO DE 1.959 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA Y REGISTRADA EN EL LIBRO 10. PAG. 410 NO. 3965 B DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1.959.- A LA MATRICULA ; 050174194 QUE JOSE MANUEL MORA RONCANCIO, ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ROBERTO PERALTA, O. Y JAIME RODRIGUEZ S. POR ESCRITURA NUMERO 5591 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.958, NOTARIA 5A. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NACIONAL DE CONSTRUCCIONES, SEGUN ESCRITURA NUMERO 2912 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.955, NOTARIA 5 DE BOGOTA.-ESTA HUBO POR COMPRA A CONTRY CLUB DE BOGOTA, POR ESCRITURA NUMERO 3034, DEL 6 DEL SEPTIEMBRE DE 1.950, NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-A LA MATRICULA # 0555202.-QUE EL CAUSANTE IGNACIO KLEIN, ADQUIRIO ASI; LOS LOTES #S. 4,5 Y 6 POR COMPRA HECHA A JULIA HERRERA DE BAUTISTA, SEGUN ESCRITURA #1497 DEL 24 DE MARZO DE 1.959, NOT. 4A. DE BGTA: Y EL LOTE # 7, POR COMPRA A GABRIELA URBINA DE CALVO, POR LA MISMA ESCRITURA #1497 YA CITADA.-COMPLEMENTACION FINCA ALDILA CHIAMERINO VELEZ LUCY ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD DOUGLAS BOTERO B. S EN C POR MEDIO DE LA ESCRITURA 7037 DE 25 11 71 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 03 74 A FOLIO DE MATRICULA 050 0557781 ; DOUGLAS BOTERO ADQUIRIO POR ADJUDICACION E LA DIVISION MATERIAL CON LA HACIENDA JUNCA BOTERO & CIA POR ESCRITURA 4469 DEL 18 07 70 NOTARIA 7 REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO PAGINA 640 # 16.641B MATRICULA TOMO 24 CHIA PAGINA 198 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RICARDO MERINO V POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1398 DEL 19 DE ABRIL DE 1 968 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EN E LIBRO PRIMERO PAGINA 49 # 11 DE 106B 1 968 ESTE HUBO POR COMPRA A JOSE MANUEL RESTREPO EN COMUN Y PROINDIVISO POR ESCRITURA 2812 DE JUNIO 12 DE 1 964 NOTARIA 4 DE BOGOTA =====RESOLUCION NUMERO 00834 10 JUNIO 1980 RESOLUCION NO. 0079 27 NOVIEMBRE 1989

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 1) CARRERA 20 16-25 LOTE 4,5,6, Y 7 URBANIZACION EL LISTON
- 2) CARRERA 20 16-35
- 3) KR 20 16 25 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601154572127266962 Nro Matrícula: 50C-555202
Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-21185

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-1980 Radicación: 1980-50C-6-40198

Doc: SENTENCIA SN DEL 14-12-1979 JUZG. 20.C.CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KLEIN BERGER IGNACIO

A: HUERTAS DE KLEIN INES

A: KLEIN HUERTAS BERTHA INES

A: KLEIN HUERTAS HARRY ORLANDO

A: KLEIN HUERTAS IGNACIO ALEJANDRO

A: KLEIN HUERTAS LUIS CAMILO

CC# 20036546 X
CC# 129879 X
CC# 19419643 X
X
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1991 Radicación: 1991-50C-6-3826

Doc: ESCRITURA 3360 DEL 23-09-1991 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y DERECHOS DE CUOTA OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS DE KLEIN INES

A: KLEIN DE GOMEZ BERTHA INES

A: KLEIN HUERTAS ALEJANDRO IGNACIO

A: KLEIN HUERTAS HARRY ORLANDO

A: KLEIN HUERTAS LUIS CAMILO

CC# 20036546
CC# 20164234 X
X
CC# 129879 X
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-06-2001 Radicación: 2001-50C-6-39857

Doc: ESCRITURA 1124 DEL 30-04-2001 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KLEIN DE GOMEZ BERTHA INES

A: GOMEZ KLEIN DARIO IGNACIO

CC# 20164234
CC# 79141051 X 25%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-2001 Radicación: 2001-50C-6-53734

Doc: ESCRITURA 2207 DEL 31-07-2001 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA # 3360 DE 23-9-1.991, NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C..EN CUANTO A LO QUE SE
ADJUDICA, QUE ES UN DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE AL 50%. SE CORRIGE NOMBRE IGNACIO ALEJANDRO KLEIN
HUERTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ KLEIN DARIO IGNACIO

CC# 79141051 X

31



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601154572127266962

Nro Matrícula: 50C-555202

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-21185

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: KLEIN DE GOMEZ BERTHA INES	CC# 20164234	12.5%
A: KLEIN HUERTAS HARRY ORLANDO	CC# 129879	X 12.5%
A: KLEIN HUERTAS IGNACIO ALEJANDRO	CC# 19419643	X 12.5%
A: KLEIN HUERTAS LUIS CAMILO		X 12.5%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-09-2001 Radicación: 2001-50C-6-62750

Doc: ESCRITURA 2007 DEL 05-09-2001 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$320,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLEIN HUERTAS LUIS CAMILO		C.C.17.096.464
DE: GOMEZ KLEIN DARIO IGNACIO	CC# 79141051	
DE: KLEIN HUERTAS HARRY ORLANDO	CC# 129879	
DE: KLEIN HUERTAS IGNACIO ALEJANDRO	CC# 19419643	
A: LEASING COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL		X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2003 Radicación: 2003-50C-6-16144

Doc: ESCRITURA 3822 DEL 19-12-2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$320,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0151 RESCILIACION CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN ESCRITURA 2007 DE 05-09-2001

NOT.11 DE BGTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	NIT# 860059294	
A: GOMEZ KLEIN DARIO IGNACIO	CC# 79141051	X
A: KLEIN HUERTAS HARRY ORLANDO	CC# 129879	X
A: KLEIN HUERTAS IGNACIO ALEJANDRO	CC# 19419643	X
A: KLEIN HUERTAS LUIS CAMILO 17096464		X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2003 Radicación: 2003-50C-6-16147

Doc: ESCRITURA 3823 DEL 19-12-2002 NOTARIA 11 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$414,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ KLEIN DARIO IGNACIO	CC# 79141051	
DE: KLEIN HUERTAS HARRY ORLANDO	CC# 129879	
DE: KLEIN HUERTAS IGNACIO ALEJANDRO	CC# 19419643	
DE: KLEIN HUERTAS LUIS CAMILO 17096464		
A: ARANGO BERRIO ANA MARIA	CC# 52419219	X 16%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601154572127266962

Nro Matrícula: 50C-555202

Pagina 4 TURNO: 2026-50C-1-21185

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARANGO BERRIO LEON DAVID	CC# 79782455 X 16%
A: ARANGO BERRIO LUIS JAVIER	CC# 98564729 X 16%
A: ARANGO BERRIO PEDRO PABLO	CC# 80083966 X 16%
A: ARANGO ECHEVERRI MOISES HORACIO	CC# 8385171 X 20%
A: BERRIO DE ARANGO ROSANA	CC# 32309154 X 16%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-2007 Radicación: 2007-50C-6-64663

Doc: ESCRITURA 1776 DEL 12-06-2007 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$900.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO BERRIO ANA MARIA	CC# 52419219 X
DE: ARANGO BERRIO LEON DAVID	CC# 79782455 X
DE: ARANGO BERRIO LUIS JAVIER	CC# 98564729 X
DE: ARANGO BERRIO PEDRO PABLO	CC# 80083966 X
DE: ARANGO ECHEVERRI MOISES HORACIO	CC# 8385171 X
DE: BERRIO DE ARANGO ROSANA	CC# 32309154 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A.	NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-03-2012 Radicación: 2012-50C-6-28595

Doc: ESCRITURA 2007 DEL 12-03-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA AL CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1776 EN LA SUMA DE \$800.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO BERRIO ANA MARIA	CC# 52419219
DE: ARANGO BERRIO LEON DAVID	CC# 79782455
DE: ARANGO BERRIO LUIS JAVIER	CC# 98564729
DE: ARANGO BERRIO PEDRO PABLO	CC# 80083966
DE: ARANGO ECHEVERRI MOISES HORACIO	CC# 8385171
DE: BERRIO DE ARANGO ROSANA	CC# 32309154
A: BANCO DE BOGOTA S.A.	NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-50C-6-67204

Doc: ESCRITURA 5113 DEL 22-06-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2007 DEL 12-03-2012 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA EN EL SENTIDO ACLARAR
CLASULAS CUARTO- ESTADO ACTUAL DE LA GARANTIA Y QUINTO AMPLIACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601154572127266962

Nro Matrícula: 50C-555202

Pagina 5 TURNO: 2026-50C-1-21185

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARANGO BERRIO ANA MARIA	CC# 52419219	X
DE: ARANGO BERRIO LEON DAVID	CC# 79782455	X
DE: ARANGO BERRIO LUIS JAVIER	CC# 98564729	X
DE: ARANGO BERRIO PEDRO PABLO	CC# 80083966	X
DE: ARANGO ECHEVERRI MOISES HORACIO	CC# 8385171	X
DE: BERRIO DE ARANGO ROSANA	CC# 32309154	X
A: BANCO DE BOGOTA S.A.	NIT# 8600029644	

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-50C-6-77961

Doc: ESCRITURA 9238 DEL 04-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,700,000,000

Se cancela anotacion No: 8,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA Y LA ACLARACION .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.	NIT# 8600029644
A: ARANGO BERRIO ANA MARIA	CC# 52419219
A: ARANGO BERRIO LEON DAVID	CC# 79782455
A: ARANGO BERRIO LUIS JAVIER	CC# 98564729
A: ARANGO BERRIO PEDRO PABLO	CC# 80083966
A: ARANGO ECHEVERRI MOISES HORACIO	CC# 8385171
A: BERRIO DE ARANGO ROSANA	CC# 32309154

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-11-2015 Radicación: 2015-50C-6-104813

Doc: ESCRITURA 2756 DEL 18-11-2015 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,000,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0144 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO BERRIO ANA MARIA	CC# 52419219
DE: ARANGO BERRIO LEON DAVID	CC# 79782455
DE: ARANGO BERRIO LUIS JAVIER	CC# 98564729
DE: ARANGO BERRIO PEDRO PABLO	CC# 80083966
DE: ARANGO ECHEVERRI MOISES HORACIO	CC# 8385171
DE: BERRIO DE ARANGO ROSANA	CC# 32309154
A: INVERSIONES ARABE S.A.S	NIT# 9005916356X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-04-2016 Radicación: 2016-50C-6-27736

Doc: ESCRITURA 3140 DEL 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601154572127266962

Nro Matrícula: 50C-555202

Pagina 6 TURNO: 2026-50C-1-21185

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ARABE S.A.S

NIT# 9005916356 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-10-2020 Radicación: 2020-50C-6-57226

Doc: CERTIFICADO 3265 DEL 22-10-2020 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: INVERSIONES ARABE S.A.

La guarda de la fe pública X NIT.900.591.635-6

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-03-2021 Radicación: 2021-50C-6-24069

Doc: ESCRITURA 606 DEL 02-03-2021 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,844,235,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ARABE S.A.S

NIT# 9005916356

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PA DENOMINADO FAI POLOGONO 10 NIT. 9005312927

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDICORP CAPITA FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601154572127266962

Nro Matrícula: 50C-555202

Pagina 7 TURNO: 2026-50C-1-21185

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-05-2025 Radicación: 2025-50C-6-44201

Doc: OFICIO 23121 DEL 27-05-2025 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS AREA TERRENO 983.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 2003-50C-3-10758 Fecha: 02-10-2003

EN NOMBRES HORACIO CORREGIDO VALE; SE INCLUYE SEGUNDO APELLIDO DE ANA MARIA "BERRIO" ABOGADA 117/AUXDEL18. TC. C2003-10758 -

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: 2023-50C-3-20028 Fecha: 17-10-2023

EN PERSONA SE CORRIGE A FIDEICOMISO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-20028

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-50C-3-20127 Fecha: 02-10-2015

EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE ART.59 LEY 1579/12 AUXDEL5. C2015-20127.-

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: 2003-50C-3-10738 Fecha: 07-10-2003

LA CORRECCION DEL NOMBRE HORACIO Y EL APELLIDO BERRIO SE EFECTUA CON T.C. 10738 Y NO 10758 COMO SE ANOTO.-

ABOGADA.117/AUXDEL18. TC. C2003-10738.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2007-50C-3-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601154572127266962

Nro Matrícula: 50C-555202

Pagina 8 TURNO: 2026-50C-1-21185

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-21185

FECHA: 15-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601155970127266965

Nro Matrícula: 50C-850271

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-21187

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-01-1985 RADICACIÓN: 85012130 CON: DOCUMENTO DE: 23-01-1985

CODIGO CATASTRAL: 006106070800000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0072XAZM

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URBANIZACION EL LISTON, UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA CARRERA 20 A ENTRE LAS CALLES 16 Y 17 DE LA URBANIZACION EL LISTON DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA MUNICIPAL CON EL NO 16-70 DICHO LOTE ESTA FORMADO POR LOS LOTES MARCADOS CON LOS NOS. 17 Y 18 EN EL PLANO DE LOTE DE DICHA URBANIZACION, APROBADO DEBIDAMENTE Y QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA TOTAL DE 839.56 V.C. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 28.57 M CON TERRENOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA; POR EL ORIENTE, EN 19 METROS CON LOTES 1 Y 2 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD ACTUAL ANTERIOR DE RICARDO CALVO CABRERA, MARGARITA CALVO DE HERRERA, Y ENMA CALVO DE LOMBANA, POR EL SUR, EN 27.98 METROS CON EL LOTE NO. 16 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD, DE LAS MISMAS PERSONAS ACABADAS DE MENCIONAR Y POR EL OCCIDENTE, EN 19 METROS CON LA CARRERA 20A.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 A 16-70 LOTE 17 Y 18 URBANIZACION EL LISTON

2) KR 20A 16 72 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2804 DEL 03-07-1964 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES FERROVIARIOS LIMITADA

A: SINDICATO DE FERROCARRILES NACIONALES DIVISION CENTRAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-10-1990 Radicación: 1990-50C-6-65375



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601155970127266965

Nro Matrícula: 50C-850271

Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-21187

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4020 DEL 18-09-1990 NOTARIA 14 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES FERROVIARIOS SINTRAFERRO VIARIOS REGIONAL CENTRAL

A: AVILA TOLEDO BENJAMIN

CC# 12290403 X

A: AVILA TOLEDO CARLOS EDUARDO

CC# 3040928 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1992 Radicación: 1992-50C-6-38175

Doc: ESCRITURA 2325 DEL 20-05-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,710,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA TOLEDO BENJAMIN

CC# 12290403

A: AVILA TOLEDO CARLOS EDUARDO

CC# 3040928 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-11-2008 Radicación: 2008-50C-6-119210

Doc: ESCRITURA 4447 DEL 24-11-2008 NOTARIA 35 DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$500,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA TOLEDO CARLOS EDUARDO

CC# 3040928

A: PAPELES Y CARTONES CIFUENTES LTDA

NIT# 8001018121X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-11-2008 Radicación: 2008-50C-6-119210

Doc: ESCRITURA 4447 DEL 24-11-2008 NOTARIA 35 DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAPELES Y CARTONES CIFUENTES LTDA

NIT# 8001018121X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-50C-6-9208

Doc: ESCRITURA 4068 DEL 15-12-2010 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAPELES Y CARTONES CIFUENTES LTDA

NIT# 8001018121

A: PARDO DE CIFUENTES ANA SILVIA

CC# 51606607 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601155970127266965

Nro Matrícula: 50C-850271

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-21187

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-03-2021 Radicación: 2021-50C-6-24186

Doc: ESCRITURA 4931 DEL 05-03-2021 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$300,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PAPELES Y CARTONES CIFUENTES LTDA

NIT# 8001018121X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-03-2021 Radicación: 2021-50C-6-24186

Doc: ESCRITURA 4931 DEL 05-03-2021 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,349,309,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE CIFUENTES ANA SILVIA

CC# 51606607

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FAI POLIGONO 10 NIT 900.531.292-7

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: 2021-50C-3-6511

Fecha: 13-04-2021

ANOT 8 INCLUIDA POR OMISION VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2021-6511



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601155970127266965

Nro Matrícula: 50C-850271

Pagina 4 TURNO: 2026-50C-1-21187

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 09:41:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2004-50C-3-2306

Fecha: 25-03-2004

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE CORRIGE (LINDERO NORTE) EN 19 M. NO 10 M. SE INCLUYE NOMBRE EMMA CALVO DE LOMBANA.

S/RIP20 CDG. 554 DE A.S. C2004-2306 JSC/AUX21.

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación: 2023-50C-3-20026

Fecha: 17-10-2023

EN PERSONAS SE CORRIE A FIDEICOMISO VALE ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-20026

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2010-50C-3-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-21187

FECHA: 15-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REGISTRADOR PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601159766127277247

Nro Matrícula: 50C-371331

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-21621

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 11:05:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO/ DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-12-1976 RADICACIÓN: 1976-91493 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-11-1976

CODIGO CATASTRAL: 006106071100000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0072XBDE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #3 DE LA URBANIZACION EL LISTON CON UNA CABIDA DE 402.19 Y2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE EN 25.73 MTRS CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA URBANIZACION EL LISTON, ORIENTE, EN EXTENSION DE 10 MTRS CON LA CARRERA 20 (SIC) Y POR EL OCCIDENTE EN 10 MTR CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA URBANIZACION EL LISTON (SIC).. SEGUN RESOLUCION 27994 DEL 2024, EL AREA DEL TERRENO Y LOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AREA DE 257.2 M2 Y SUS LINDEROS: POR ESTE 25.5 MTS, SUR ESTE 10 MTS, SUR OESTE 25.5 MTS Y NOR OESTE 10.1 MTS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 16-51/57

2) KR 20 16 51 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-11-1962 Radicación: 1962-50C-6-0

Doc: ESCRITURA 5932 DEL 10-11-1962 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MARCO TULIO

A: LOSADA CAICEDO JAIME

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-11-1976 Radicación: 1976-50C-6-91493

Doc: OFICIO 712 DEL 25-11-1976 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO SEPARACION DE CUERPOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159766127277247

Nro Matrícula: 50C-371331

Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-21621

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 11:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE LOSADA CARMEN DORA

CC# 4149080

A: LOSADA CAICEDO JAIME

X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1977 Radicación: 1977-50C-6-0

Doc: OFICIO 005 DEL 12-01-1977 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE LOSADA CARMEN DORA

CC# 4149080

A: LOZADA JAIME ENRIQUE

X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1978 Radicación: 1978-50C-6-77190

Doc: ESCRITURA 3665 DEL 15-09-1978 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA CAYCEDO JAIME

CC# 2866764

A: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL LTDA

NIT# 60001984

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-1981 Radicación: 1981-50C-6-7135

Doc: ESCRITURA 2400 DEL 22-12-1980 NOTARIA 12 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL LTDA

A: INVERSIONES DE ANTIOQUIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1984 Radicación: 1984-50C-6-84 39542

Doc: OFICIO 550 DEL 31-03-1984 JUZG 3 C.CTO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: CARDEMÁS MARIO

A: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA LTDA Y COMETAL LTDA

X

A: MEJIA DE LUDWIG BLANCA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 1989-50C-6-45647



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601159766127277247

Nro Matrícula: 50C-371331

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-21621

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 11:05:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 479 DEL 09-04-1989 NOTARIA 12 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DE ANTIOQUIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

A: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-04-1993 Radicación: 1993-50C-6-30792

Doc: OFICIO 613 DEL 12-03-1993 JUZ 11 C.CTO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OFC. # 550 (CONCORDATO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCORDATO DE INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-05-1993 Radicación: 1993-50C-6-38486

Doc: ESCRITURA 1059 DEL 06-04-1988 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA Y COMETAL LTDA

A: ALONSO BERNAL HELIODORO

CC# 2867944 X

A: ARANGUREN GUILLERMO

CC# 17076220 X

A: BOLAÑOS LUIS ALBERTO

CC# 19106171 X

A: BOLAÑOS OVER RAUL

CC# 17632151 X

A: CARDENAS MARIO

CC# 2871346 X

A: CASTAÑEDA CASTAÑEDA ADAN

CC# 17080741 X

A: CASTAÑEDA CASTAÑEDA JAIME

CC# 17183645 X

A: CASTELLANOS RIVERA RAFAEL

CC# 157081 X

A: CORTES VELANDIA JUAN

CC# 79498 X

A: FLOREZ JAIME

CC# 2409355 X

A: GALEANO LIGIA

CC# 41499658 X

A: GARCIA VARGAS JUAN DANIEL

CC# 79288611 X

A: GOMEZ NARANJO HERNANDO

CC# 2841347 X

A: GRANADOS ESPEJO VICTOR RAFAEL

CC# 4144876 X

A: GUERRERO ALVARO

CC# 169036 X

A: HERRERA BOLIVAR EFRAIN (14.139%)

CC# 421361 X

A: MARTINEZ PARDO GUILLERMO

CC# 148768 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159766127277247

Nro Matrícula: 50C-371331

Página 4 TURNO: 2026-50C-1-21621

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 11:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ RAFAEL	CC# 17009901	X
A: MENDOZA ARMANDO	CC# 19147399	X
A: MONROY RIVERA JAIME	CC# 2870664	X
A: MORENO RAMOS MIGUEL ANTONIO	CC# 321151	X
A: NARANJO VALENTIN	CC# 2847588	X
A: OLARTE RAMIREZ MANUEL DE JESUS	CC# 19227410	X
A: PEÑUELA TRANSLAVIÑA MARTHA ROCIO	CC# 41380304	X
A: PORRAS CASTILLO MARIA DOLORES	CC# 41649993	X
A: ROJAS RAFAEL	CC# 17081873	X
A: ROVOLLEDO BONILLA JESUS MARIA	CC# 128092	X
A: SALAZAR PARADA GILBERTO	CC# 89180	X
A: SALINAS NOVA GUSTAVO	CC# 20612	X
A: SANCHEZ SANCHEZ LUIS ANGEL	CC# 320407	X
A: TORRES MONGUI LUIS ENRIQUE	CC# 1153863	X
A: TORRES QUINTERO HECTOR JOSE	CC# 92385	X
A: VARELA VILLALOBOS PEDRO JULIO	CC# 19114586	X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-05-1993 Radicación: 1993-50C-6-38486

Doc: ESCRITURA 1059 DEL 06-04-1988 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO BERNAL HELIODORO	CC# 2867944
DE: ARANGUREN GUILLERMO	CC# 17076220
DE: BOLAÑOS LUIS ALBERTO	CC# 19106171
DE: BOLAÑOS OVER RAUL	CC# 17632151
DE: CARDENAS MARIO	CC# 2871346
DE: CASTAÑEDA CASTAÑEDA ADAN	CC# 17080741
DE: CASTAÑEDA CASTAÑEDA JAIME	CC# 17183645
DE: CASTELLANOS RIVERA RAFAEL	CC# 157081
DE: CORTES VELANDIA JUAN	CC# 79498
DE: FLOREZ JAIME	CC# 2409355
DE: GALEANO LIGIA	CC# 41499658
DE: GARCIA VARGAS JUAN DANIEL	CC# 79288611



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159766127277247

Nro Matrícula: 50C-371331

Pagina 5 TURNO: 2026-50C-1-21621

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 11:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ NARANJO HERNANDO	CC# 2841347	c.c.2.871.347
DE: GRANADOS ESPEJO VICTOR RAFAEL	CC# 4144876	
DE: GUERRERO ALVARO	CC# 169036	
DE: HERRERA BOLIVAR EFRAIN (14.139%)	CC# 421361	
DE: MARTINEZ PARDO GUILLERMO	CC# 148768	
DE: MARTINEZ RAFAEL	CC# 17009901	
DE: MENDOZA ARMANDO	CC# 19147399	
DE: MONROY RIVERA JAIME	CC# 2870684	
DE: MORENO RAMOS MIGUEL ANTONIO	CC# 321151	
DE: NARANJO VALENTIN	CC# 2847588	
DE: OLARTE RAMIREZ MANUEL DE JESUS	CC# 19227410	
DE: PEÑUELA TRANSLAVIÑA MARTHA ROCIO	CC# 41380304	
DE: PORRAS CASTILLO MARIA DOLORES	CC# 41649993	
DE: ROJAS RAFAEL	CC# 17081873	
DE: ROVOLLEDO BONILLA JESUS MARIA	CC# 128092	
DE: SALAZAR PARADA GILBERTO	CC# 80180	
DE: SALINAS NOVA GUSTAVO	CC# 20612	
DE: SANCHEZ SANCHEZ LUIS ANGEL	CC# 320407	
DE: TORRES MONGUI LUIS ENRIQUE	CC# 1153863	
DE: TORRES QUINTERO HECTOR JOSE	CC# 92385	
DE: VARELA VILLALOBOS PEDRO JULIO	CC# 19114586	

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

A: TROQUELES AUTO PARTES E INGENIERIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-50C-6-106928

Doc: ESCRITURA 568 DEL 18-03-2004 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TROQUELES AUTOPARTES E INGENIERIA LTDA

A: TROQUELES ELECTROMECANICOS E INGENIERIA LTDA

NIT# 8605313241X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-50C-6-119554

Doc: ESCRITURA 4025 DEL 07-12-2011 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0143 FUSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601159766127277247

Nro Matrícula: 50C-371331

Pagina 6 TURNO: 2026-50C-1-21621

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 11:05:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TROQUELES ELECTROMECHANICOS E INGENIERIA LTDA

NIT# 8605313241

A: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609 X

NOTACION: Nro 013 Fecha: 29-03-2012 Radicación: 2012-50C-6-28864

Doc: ESCRITURA 678 DEL 22-03-2012 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$453,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO ESTE Y OTROS DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-03-2012 Radicación: 2012-50C-6-28864

Doc: ESCRITURA 678 DEL 22-03-2012 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,127,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA PERFILERIAS S.A.S.

NIT# 8605133609

A: HELM BANK S.A

X NIT.860007660-3

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-11-2021 Radicación: 2021-50C-6-99504

Doc: ESCRITURA 3361 DEL 08-11-2021 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,173,387,506

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASIGN INMOBILIARIO(DECRETO 193 DE 1993,DECRETO 2555 DE 2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A NIT.890903937-0

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FAI POLIGONO 10 NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17 NIT.900531292-7

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-05-2023 Radicación: 2023-50C-6-40927

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 28-04-2023 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159766127277247

Nro Matrícula: 50C-371331

Pagina 7 TURNO: 2026-50C-1-21621

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 11:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDICORP CAPITA FIDUCIARIA S.A NIT.900520484-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAI SCALENO 17

NIT.900531292-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-09-2024 Radicación: 2024-50C-6-72579

Doc: RESOLUCION 27994 DEL 08-08-2024 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS -ACTUALIZACION LINDEROS CON EFECTOS REGISTRALES RES 27994 DEL 2024

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL BOGOTA D.C.

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-11-2025 Radicación: 2025-50C-6-103982

Doc: RESOLUCION 023232-6 DEL 20-11-2025 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0858 CANCELACION POR CADUCIDAD DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR Y O CONTRIBUCION ESPECIAL (ARTICULO 64 LEY 1579)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MARIO

DE: INDUSTRIAS METALICAS Y ELECTRICAS ALPHA LTDA Y COMETAL LTDA

DE: MEJIA DE LUDWING BLANCA

A: BANCO DEL COMERCIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 16	Nro corrección: 1	Radicación: 2023-50C-3-20027	Fecha: 17-10-2023
EN PERSONA SE CORRIGE A FIDEICOMISO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-20027			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: 2012-50C-3-6149	Fecha: 24-04-2012
EN PERSONAS NIT PARA TITULAR CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-6149.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2007-50C-3-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: 1999-50C-3-8562	Fecha: 29-07-1999
SE EXCLUYE A HECTOR MIGUEL SE INCLUYE A HERNANDO GOMEZ T.C.99-8562 COD.OGF.GAVA.AUX.19.			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 2	Radicación: 1999-50C-3-8562	Fecha: 29-07-1999
SE INCLUYE A CASTA;EDA ADAN T.C.99-8562 COD.OGF.GAVA.AUX.19.			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: 2004-50C-3-1340	Fecha: 18-02-2004



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2601159766127277247

Nro Matrícula: 50C-371331

Pagina 8 TURNO: 2026-50C-1-21621

Impreso el 15 de Enero de 2026 a las 11:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE SUPRIME A HECTOR MIGUEL AGUDELO MENDEZ COMO VENDEDOR -Y SE INCLUYE COMO VENDEDOR A GOMEZ NARANJO HERNANDO Y SE
CAMBIA PARTICULA A POR DE A RAFAEL MARTINEZ C.C. 17.009.901 TC.C2004-1340 CDG AUXDEL22 ABOGADO JSCARD.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-21621

FECHA: 15-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

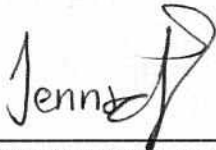
Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2025 ✓

Señores
SECRETARÍA DEL HÁBITAT (SDH)
Bogotá D.C.

El patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 (ANTES FAI POLIGONO 10)**, identificado con NIT 900.531.292-7, constituido mediante contrato fiduciario el 31 de agosto de 2022, que actúa a través de su vocera y administradora **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 884 del 25 de abril de 2012 otorgada en la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la Matricula Mercantil No. 02209744 del 2 de mayo de 2012 y autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 876 del 13 de junio de 2012, quien a su vez actúa mediante su apoderada especial **JENNIFER ANDREA BALLESTEROS MONSALVE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.012.394.912 expedida en Bogotá D.C.; por medio del presente documento coadyuva a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada NIT No. **860.058-070-6** quien actúa a través de su Representante legal o a quien este designe, en su calidad de propietario de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-278054, 50C-293154, 50C-472902, 50C-371331, 50C-555202, 50C-450748, 50C-850271 Y 50C-50546 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, realice la solicitud y trámites de permiso de ventas.

Con el otorgamiento del presente documento ni la Fiduciaria ni el Fideicomiso adquieren la calidad de constructora, ni interventora y como tal no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo del proyecto de construcción que se vaya a realizar sobre el(los) lote(s) que forma(n) parte del Fideicomiso.

Atentamente,



JENNIFER ANDREA BALLESTEROS MONSALVE

APODERADA Especial

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A

ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO **FAI SCALENO 17 (ANTES FAI POLIGONO10)**



**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

BALLESTEROS MONSALVE JENNIFER ANDREA

quien exhibió la: C.C. 1012394912
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 21/11/2020

2w2cd4e42cc222d1c

**HAROLD SOCRATES SÁNCHEZ
VILLAMIZAR NOTARIO 38 (E) DE
BOGOTÁ, D.C.**

NOTARÍA

38

EC

Verifique en

www.notariaentinea.com

7RMM202KZR2CEJQ73



EL NOTARIO NOTARIO 38
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- ☐ 1. FALLA TÉCNICA
- ☐ 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☒ 3. POR FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- ☐ 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- ☐ 7. OTROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA _____

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DE FECHA:

DEL AÑO DOS MIL _____ (2.0_) -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

RES. _____ SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
	CANCELACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION	\$ INSERTAR \$\$\$
0125	COMPRAVENTA	\$ INSERTAR \$\$\$
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$ INSERTAR \$\$
	CREDITO	
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (----) NO (X)
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SI (X) NO (----)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
LIBERACION DE HIPOTECA	

DE: _____

A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., actuando unica y exclusivamente
como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO

COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL. -----

DE: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., en calidad de Vocera del
FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 NIT _____

A: INSERTAR NOMBRE COMPRADOR - C.C. INSERTAR ## IDENTIFICACION

LOS FIDEICOMITENTES:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S

860.058.070-6

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA: -----

DE: INSERTAR NOMBRE COMPRADOR - C.C. INSERTAR ##
IDENTIFICACION

A: BANCO _____ NIT.

UBICACIÓN DEL PREDIO: BOGOTÁ.- - - - - DEPARTAMENTO:
CUNDINAMARCA. ----- URBANO: (X) -----INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NÚMERO
INSERTAR ## APARTAMENTO TORRE INSERTAR ## TORRE, que hace parte
de la ETAPA ____ del CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD
HORIZONTAL -----

DIRECCIÓN: CALLE _____ NÚMERO _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 50-. -----

REFERENCIA CATASTRAL: -----

----- HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN-----

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los () = = =
días del mes de = = del año DOS MIL _____ (20____), ante mí
_____, Notario Público _____ del Círculo de Bogotá, en
ejercicio del cargo, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes
términos: -----

PRIMER ACTO**CANCELACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION****SEGUNDO ACTO****COMPRAVENTA**

Compareció: _____, mayor y vecino(a) de
Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____, Apoderado Especial de

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, identificada con Nit. **860.058.070 - 6**, sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C., constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8ª.) del Círculo de Bogotá D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría y por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2021, con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.; conforme al poder especial a él conferido mediante documento privado del _____ (____) de _____ de 201____, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunta para su protocolización, cuyo extracto adjunta para su protocolización; y (II)

____ todo lo cual consta en certificado de Cámara y Comercio de Medellín, representada en este contrato por _____ mayor de edad, domiciliado(a) Bogotá, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N° _____ quien actúa en su calidad de APODERADO ESPECIAL según consta en la Escritura Pública No _____ de _____ de 201____ suscrita en la Notaria _____ de Bogotá del Circulo de Bogotá D.C.a quienes en adelante se denominarán **LOS FIDEICOMITENTES**, (III) **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, sociedad que a su vez obra en calidad de Apoderada Especial **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, según poder con fecha de autenticacion del _____ (2.0____), otorgado por

_____, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número _____ expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. _____ otorgada el _____ de _____ de mil novecientos _____ ante la Notaría _____ del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número _____ del _____ de _____ de mil novecientos _____ todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que también se protocolizan, sociedad que actúa única y exclusivamente en condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 Y COMO PROPIETARIO FIDUCIARIO DEL LOTE IDENTIFICADO CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMERO 50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-50546** ; constituido mediante **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y PAGOS** de fecha ____ (__) de ____ de dos mil ____ (20__), quien se denominará **EL VENDEDOR y/o LA FIDUCIARIA**, y **INSERTAR NOMBRE COMPRADOR**, identificado(a)(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía número(s) **INSERTAR ## IDENTIFICACION** expedida en **INSERTAR LUGAR EXP. IDENTIFICACION**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en **INSERTAR LUGAR DOMICILIO COMPRADOR**, de estado civil **INSERTAR ESTADO CIVIL COMPRADOR**, actuando en su propio nombre, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y manifestaron, previas las siguientes consideraciones: -----

PRIMERO: Que Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** suscribió un **CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO INMOBILIARIO** denominado **PROYECTO SCALENO 17**, sobre los **INMUEBLES** identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-**

50546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, los cuales fueron transferidos al FIDEICOMISO a título de adición en fiducia mercantil por parte de sus titulares jurídicos, en los términos del contrato fiduciario; posteriormente ingresan al fideicomiso los Inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-278054, 50C-293154, 50C-472902 y 50C-371331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, una vez se ejerzan por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO las OPCIONES DE COMPRA Sobre dichos INMUEBLES el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR desarrollará el PROYECTO, el cual se desarrollará en etapas.

SEGUNDO: Que mediante documento privado del _____ de dos mil ____ (20__) se celebró entre **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.,**
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, Y

el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO**, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17** cuya vocera y administradora es Fiduciaria Alianza S.A (en adelante el "**CONTRATO DE FIDUCIA**").

TERCERA.- El **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17** (en adelante se podrá denominar en forma indistinta como el **FIDEICOMISO** o **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17**) es propietario fiduciario de los inmuebles identificados con folios de matrículas números **50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-50546** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de acuerdo a la transferencia a título de _____ realizada mediante la Escritura Pública _____ (____) del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20__) de la notaria _____ de Bogotá, inmueble en el cual se va a desarrollar un proyecto de construcción de vivienda denominado _____ (en adelante el "**PROYECTO**")

CUARTA.- Constitución y Existencia.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, identificada con Nit. **860.058.070-6**, es una sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de la Escritura Pública

número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública número dos mil trescientos setenta y seis (2376) de fecha cuatro (4) de Agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) y mediante escritura pública número dos mil quinientos ochenta y tres (2583) del diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) otorgadas en la Notaria Octava (8) del Círculo de Bogotá D.C. y por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2021, con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** para efectos del presente documento ostentara la calidad de **CONSTRUCTOR RESPONSABLE**.

QUINTA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada con **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** Y _____ y deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, gerente, promotor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -----

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR y EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., en calidad de Vocera del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17, quien en adelante se denominará EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva

a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO INSERTAR ## APARTAMENTO TORRE INSERTAR ## TORRE**, que hace parte de la ETAPA ____ del **CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la actual nomenclatura urbana con la(s) siguiente(s) dirección(es) de acceso: **CALLE _____ NÚMERO _____**; cuya área, dependencia y linderos particulares son: -----
INSERTAR LINDEROS APTO

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) lo(s) coeficiente(s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones. -----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) No.(s) **50C-INSERTAR MATRICULA INMOBILIARIA** y la cédula catastral número _____ en mayor extensión.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que el (los) inmuebles(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto.-----

PARÁGRAFO TERCERO. LA VENDEDORA Y LOS FIDEICOMITENTES RESPONSABLE, manifiestan que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda.-----

SEGUNDA.- El (los) bien(es) descritos(s) en la cláusula anterior forma(n) parte de **CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL**; está

localizado en la ciudad de Bogotá- Cundinamarca, distinguido en la nomenclatura urbana como **CALLE** _____ **NÚMERO** _____ y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación

se alindera así:

El CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17, está localizado en la ciudad Bogotá, Distrito Capital y distinguido en la nomenclatura urbana

INCLUIR LINDEROS GENERALES

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-50546 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro y cédula catastral en mayor extensión No. _____ y Chip No. _____.

TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 mediante escritura pública número _____ del _____ de _____ del año dos mil _____, otorgada en la **NOTARÍA** _____ de Bogotá-CUNDINAMARCA, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, a los folios de matrículas inmobiliarias números **50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-50546**. ---

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL: Se desarrolló con sustento en; A) Resolución _____ expedida por la Curaduría Urbana _____ de Bogotá, por medio de la cual se concedió licencia de construcción en la modalidad de obra nueva de ____ torres ____ pisos tipo VIS denominado el **CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL**. La **ETAPA** ____ se

desarrolla sobre un área de _____ **METROS CUADRADOS**
 (____ **M2**) y se encuentra conformada por ____ Apartamentos distribuidos así:
 ____ Torres de ____ pisos, para ____ unidades privadas de VIVIENDA DE INTERÉS
 SOCIAL (VIS), el proyecto prevé con ____ Parqueaderos comunes de uso
 exclusivo, ubicados en el primer piso; con ____ Parqueaderos comunes, ubicados
 en el primer piso, (incluidos ____ para personas con movilidad reducida) ____ cupos
 de bicicletas. El acceso peatonal y vehicular al conjunto se encuentra centralizado
 en una edificación de ____ pisos y cuenta con: -----

Primer Piso: _____, punto fijo. -----

Segundo Piso: _____, Punto Fijo. ---

Tercer Piso: _____, Punto Fijo. -----

En las áreas exteriores el conjunto contará con senderos peatonales
 adoquinados y zonas de parqueadero. -----

B) Resolución No. _____ del _____ de _____
 expedida por la Curaduría Urbana _____ de Bogotá por medio de la
 cual se aprueban los planos de propiedad horizontal de la ETAPA --- del
CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) queda(n) en todo
 sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual
 del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes
 de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en
 las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las
 Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las
 Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado
 Reglamento, y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes
 señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. -----

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble será destinado única y exclusivamente
 para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por EL(LA, LOS)
 COMPRADOR(A, ES) o sus causahabientes a cualquier título, sino de
 conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de

propiedad horizontal. -----

CUARTA.- ADQUISICIÓN. Títulos de Adquisición: Que la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y representante del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17** es el actual titular del derecho de dominio pleno y la posesión sobre el inmueble donde se construye el Proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se adquirió de la siguiente manera:

- a) Por Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17**, mediante Escritura Pública número _____ (____) del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20__) de la notaria _____ de Bogotá, debidamente registrado a los folios de matrículas inmobiliarias números **50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-50546** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----
- b) La edificación, por haberla construido LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado.-----

Parágrafo Primero.- Se deja constancia expresa que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, ni promotor, ni gerente del proyecto, por lo tanto, serán **LOS FIDEICOMITENTES** quienes responderán por todo concepto ante **EL FIDUCIARIO** y los terceros adquirentes a quienes les sean transferidas las unidades de vivienda resultantes del proyecto. - - -----

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **LOS FIDEICOMITENTES** desarrolla la construcción total de **EL PROYECTO**, y que en virtud del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes por estar certificada con ISO9000 y tener Gestión de Calidad, no requiere de interventor, circunstancia que constará en los contratos de Compraventa de las unidades de vivienda del Proyecto-----

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado del(los) inmueble(s) objeto de esta venta por tratarse de vivienda de interés social es la suma total de

_____ MILLONES _____ MIL _____
 PESOS (\$) _____) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA, LOS)
 COMPRADOR(A, ES) pagará (n) así: --

a) La suma _____ MILLONES _____ MIL
 _____ PESOS (\$) _____ .oo) MONEDA CORRIENTE, que EL
 VENDEDOR declara(n) recibidos a satisfacción de parte de EL(LA, LOS)
 COMPRADOR(A, ES).-----

b) La suma de _____ MILLONES _____ MIL
 _____ PESOS (\$) _____ .oo) MONEDA CORRIENTE, con el
 producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el(la)
 _____ con garantía hipotecaria abierta sobre
 el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, suma esta que será cancelada
 directamente a EL VENDEDOR, por el(la)
 _____. En caso que el crédito
 concedido no sea desembolsado por el(la) _____,
 ésta suma deberá ser cancelada por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a más
 tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la
 presente Escritura. --

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR Y [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]
 desde ahora autoriza(n) a BANCO DAVIVIENDA S.A para que el valor del crédito
 sea aplicado para cancelar la prorrata que le corresponde a este apartamento a
 favor del banco, o sea girado directamente a EL VENDEDOR. en caso de no
 existir deuda sobre el(los) inmueble(s) y a favor del banco.

PARÁGRAFO TERCERO: Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) de(los)
 saldo(s) que en este aparte se menciona(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)
 reconocerá(n) a EL VENDEDOR intereses liquidados a la tasa bancaria corriente,
 para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura
 hasta cuando EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) ó el(la)
 _____ abone(n) al EL VENDEDOR el saldo
 pendiente producto del(los) crédito(s) concedido(s) a EL(LA, LOS)
 COMPRADOR(A, ES) o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a
 EL VENDEDOR. En caso de que el(los) crédito concedido sea(n) abonado(s)

antes de cumplirse la mensualidad reconocida, EL VENDEDOR liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente al EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de los recursos mencionados. En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) reconocerá(n) a EL VENDEDOR intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. -----

PARÁGRAFO QUINTO:, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR , y EL COMPRADOR o ADQUIRENTE declaramos bajo la gravedad de juramento, que el precio o valor incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura (En cumplimiento del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019). -----

PARÁGRAFO SEXTO: Mediante la suscripción del presente instrumento el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en su calidad de enajenadores y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el CONTRATO DE FIDUCIA, así mismo, y conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, mediante la suscripción del manifiesta bajo la gravedad de juramento que el valor acordado en este documento: (I). atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; (II). el valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; (III). Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; (IV). Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; (V). Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública;

(VI). Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; (VII)i. Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.-----

SEXTA.- ENTREGA: Que **LOS FIDEICOMITENTES** harán entrega materialmente el(los) inmueble(s) a **EL COMPRADOR**, el día **INSERTAR FECHA DE ENTREGA**, mediante acta de entrega suscrita por las partes donde consta el estado del(los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y los plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta de inventario de entrega.

LOS FIDEICOMITENTES responderán por las garantías del inmueble y las garantías de las zonas y bienes comunes, de la siguiente forma: a) por estabilidad de obra por un término de diez (10) años y b) por los acabados por un término de un (1) año.

Todo de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y normas concordantes que lo adicionen o complementen.

PARAGRAFO PRIMERO: Si **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no se presentare(n) a recibir el (los) inmueble(s) o se negare(n) a firmar el acta, sin que medie excusa por parte de éste, **LOS FIDEICOMITENTES** enviarán una nueva comunicación informando la fecha y hora en la cual deberá asistir para agotar este trámite. Si **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no asiste (n) a la segunda citación, se entenderá que el inmueble fue recibido a satisfacción y sin observaciones con la consecuencias establecidas en el presente instrumento. En este último caso **LOS FIDEICOMITENTES** procederán de la siguiente manera: a) Elaborará un acta de entrega, que será suscrita por 2 testigos en donde conste el estado del inmueble, a la misma se le anexará un registro fotográfico del lugar. b) dejara las llaves del inmueble con el administrador encargado o delegado por los copropietarios. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la entrega pactada **EL VENDEDOR, LOS FIDEICOMITENTES Y EL COMPRADOR** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble

SÉPTIMA.- Entrega zonas comunes: LOS FIDEICOMITENTES

COMERCIALIZADOR CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO

entregará conforme al artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados.-----

PARÁGRAFO.- Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

OCTAVA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR declara que el (los) inmueble(s) objeto de la venta es (son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y se halla(n) libre(s) de embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles, condiciones resolutorias, usufructo, anticresis, limitaciones ó gravámenes, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se indicó. En todo caso, el saneamiento por vicios de evicción y vicios redhibitorios corresponde a **LOS FIDEICOMITENTES COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** en los términos de ley respecto de la construcción, responderá por vicios de evicción y vicios redhibitorios del lote sobre el cual se desarrolló la construcción, obligándose a ello de conformidad con la previa aceptación contenida en los contratos fiduciarios como fideicomitente aportante..

PARÁGRAFO PRIMERO.- NI EL VENDEDOR NI EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR responderán por ninguna modificación que realice(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A,ES) en la (s) unidad (es) privada (s) ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga a solicitar ante la Oficina de Catastro el desenglobe del (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y a presentar la documentación que para el efecto se le requiera, una vez se hayan enajenado la totalidad de los inmuebles

que conforman el proyecto. -----

PARAGRAFO TERCERO. CLASIFICACIÓN DE ESTRATO: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, no se compromete con la estratificación de los inmuebles, ya que ello es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación.

NOVENA.- PAGO DE IMPUESTOS: El impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble(s) vendido(s) que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán de cargo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**. En lo referente al Impuesto predial se dará cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1.989. Las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfiere en venta y que se decreta, cause o liquide con posterioridad al día de otorgamiento del presente instrumento público, quedan de cargo exclusivo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**. -----

PARÁGRAFO: Con relación al pago del impuesto predial, las partes convienen clara y expresamente que por disposición y mutuo acuerdo, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) a favor de **EL VENDEDOR** a prorrata la suma de dinero correspondiente al período de tiempo transcurrido entre la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa y el 31 de diciembre del mismo, sobre las sumas de dinero que por concepto de impuesto predial fueren canceladas por **EL VENDEDOR**, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el(los) inmueble(s), cuando quiera que el predial deba pagarse respecto del(los) inmueble(s) en mayor extensión, o con el pago ya sea presuntivo individual que se liquide, o el cobrado por la secretaria de hacienda, dicho pago será requisito para que **EL VENDEDOR** esté obligada a firmar la escritura pública que perfecciona la compraventa del inmueble. No obstante lo anterior, como se manifestó **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía,

gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente. -----

DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado, el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** desde el momento de la entrega, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** canceló 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**, a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, realizara la gestión del reembolso de estos dineros y se obliga a restituirlos a **EL VENDEDOR**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 142 de 1.994 y a la reglamentación de esta norma contenida en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1998 y en las normas que regulan la prestación de servicio de energía, será de cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el costo de los servicios de la conexión domiciliaria del servicio de energía de la vivienda adquirida por esta escritura. La empresa de energía podrá realizar el cobro del cargo por conexión de energía eléctrica en la primera factura que reciba **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** una vez el servicio de energía sea efectivamente instalado, este cobro se deriva de las facultades otorgadas a las empresas de servicios públicos para realizarlos, en virtud de la Ley 142 de 1994 art.90, y la Resolución CREG 108 de 1997 - Artículo 21. A partir de la entrega del inmueble, los contratos de prestación de los servicios públicos domiciliarios en

mención se ceden automáticamente por **EL VENDEDOR** a **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. En consecuencia, **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** mediante la firma de este documento, otorgan poder especial a **EL VENDEDOR** para que en su nombre y representación suscriba ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión aquí convenida. -----

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que de cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **LOS FIDEICOMITENTES** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**, a **EL BANCO** otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la cancelación de hipotecas en mayor extensión, serán asumidos en su totalidad por **LOS FIDEICOMITENTES**. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISO DE VENTAS: **LOS FIDEICOMITENTES** radicaron ante la Subsecretaría de inspección, Vigilancia y control de la Secretaría Distrital del Hábitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta Escritura de

compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005 y su decreto reglamentario 2180 del 29 de junio bajo el número de radicación número ____ del ____ (__) de ____ de dos mil ____ (2.0 ____). -----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan de manera expresa que en caso de que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** efectúe(n) reformas parciales o totales en los acabados de los inmuebles objeto de este contrato, **LOS FIDEICOMITENTES**, en ningún caso asumirán costos adicionales por los materiales utilizados o los trabajos efectuados por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y que, igualmente, las garantías otorgadas por **LOS FIDEICOMITENTES** perderán su vigencia en los casos de modificaciones al inmueble que no hayan sido efectuadas por él mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Cumplimiento de Contratos: Que al otorgar la presente escritura pública, **LOS FIDEICOMITENTES y EL(LA, LOS) COMPRADOR (A ES)** han dado estricto cumplimiento a los contratos o documentos preparatorios suscritos por las partes sobre el inmueble en proceso de venta. -----

DECIMA QUINTA.- Cumplimiento de la Promesa: Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y EL VENDEDOR** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

DÉCIMA SEXTA:- EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR entrega los inmuebles de Interés Social sin acabados en muros y placas. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR recomiendan a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** que durante el período de garantía (un año), que es el tiempo en que generalmente se presentan las fisuras por el proceso normal de asentamiento o cambios de temperatura, no se le realicen al bien inmueble acabados especiales como mampostería, estucos venecianos, pañetes enchapes en pisos, cornisas, molduras y en general cualquier modificación, en todo caso,

se deja expresa constancia que la obligación del tratamiento de fisuras será exclusiva de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y ejecutar a su costa las actividades de mantenimiento requeridas para el correcto mantenimiento del bien inmueble adquirido. -----

DÉCIMA SEPTIMA SAGRILIFT.- Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)** declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)** o sus socios o administradores, no ha sido incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales definidas por **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** de acuerdo con su Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILIFT, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

DECIMA OCTAVA: EL (LA, LOS) COMPRADOR(A), Bajo los presupuestos de la ley 1581 de 2012 autoriza, acepta y conoce que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y/o EL VENDEDOR realizará las siguientes gestiones con sus datos personales registrados en sus bases de datos: i) Remitir la información objeto de tratamiento a diferentes entidades inherentes al negocio jurídico celebrado tales como, entidades financieras, cajas de compensación, secretaria

del habitad, empresas de servicio públicos y notarías. ii) Realizar campañas de promoción, comercialización y fidelización del proyecto que está cotizando y/o comprando. Así como otros proyectos y/o productos en la compañía, con la información objeto de tratamiento, iii) Suministrar la información objeto de tratamiento a los terceros que se requieran para efectos de consolidar, promocionar, consolidar, verificar, fidelizar y tratar sin limitación alguna la mencionada información.-----

VIGESIMA: Ética en los negocios y administración del riesgo de soborno y corrupción. EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que no incurre en sus actividades en actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, ni realiza ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que no usará a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** o la relación comercial con ésta para cometer actos relacionados con soborno y corrupción, entendiendo ésta conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; (iii) que cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción, tal como el Estatuto Anticorrupción colombiano y la ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977, y sus modificaciones (en adelante FCPA) y la Ley sobre Sobornos del Reino Unido de 2010 y sus modificaciones, en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción; (iv) ni EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) ni ninguna Persona Asociada a éste, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago o entregarán cualquier dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente Funcionario Público), en violación de cualquier ley aplicable, incluyendo pero sin limitarse al Estatuto Anticorrupción colombiano y la

ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act de 1977, y sus modificaciones (en adelante FCPA) y la Ley sobre Sobornos del Reino Unido (UK Bribery Act) de 2010 y sus modificaciones. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) adicionalmente declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene derecho alguno a participar directa o indirectamente en la remuneración de cualquier transacción o venta obtenida a través de este contrato, cuando dicha remuneración se reciba a cambio de que el Funcionario Público realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) notificará prontamente por escrito a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** , si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación del FCPA, UK Bribery Act, Estatuto Anticorrupción u otras leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables relacionadas con la administración de riesgo de Soborno y Corrupción.

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) en su propio nombre y en el de sus representadas declara y garantiza que sus directores, funcionarios, accionistas empleados o agentes no son Funcionarios Públicos. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) se compromete a notificar por escrito **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** , dentro de los diez (10) días siguientes a su conocimiento, en el caso en que los directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) o el de sus representadas, se conviertan en Funcionario Público durante la vigencia de este contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, se consultarán para discutir cualquier asunto que pueda contradecir cualquier legislación, regla, regulación u orden aplicable a fin de determinar si esos asuntos pueden ser resueltos satisfactoriamente. Si después de esa discusión, cualquiera de esos asuntos no puede ser resuelto a juicio razonable de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** ésta podrá terminar este contrato notificando por escrito a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES), en su propio nombre y en el de sus Personas Asociadas, se compromete a mantener libros y registros

precisos de todas las transacciones relativas a este contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y del cumplimiento del Estatuto Anticorrupción colombiano, la FCPA, UK Bribery Act y/u otras leyes aplicables.

VIGESIMA PRIMERA. – RESCILIACIÓN: La compraventa pactada en este contrato se perfeccionará de manera firme e irrevocable, excepto si el crédito hipotecario no es desembolsado o le fuere negado a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por razones ajenas a LA VENDEDORA, incluso aún después de haber sido otorgada y registrada la escritura de compraventa. Ante la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a resciliar la escritura de compraventa, asumiendo todos los gastos que se deriven de ello, en el momento que así se lo solicite **EL FIDEICOMITENTE**, debiendo restituir el inmueble si ha sido entregado, conforme lo previsto en la cláusula siguiente. Para efectos de lo aquí establecido, EL(LOS) COMPRADOR(ES), mediante la firma del presente documento **OTORGA(N) PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a LA VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE para que, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de resciliación en mención si EL(LOS) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a la Notaría, para el otorgamiento de dicha escritura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que en tal sentido le haga **EL FIDEICOMITENTE**.

VIGÉSIMA SEGUNDA– RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Si ocurre la resciliación establecida en la cláusula anterior, la resolución o terminación del contrato y el inmueble objeto de este ha sido recibido por EL(LOS) COMPRADOR(ES), éste(os) se obliga(n) a restituirlo a **EL FIDEICOMITENTE** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento que esta haga en tal sentido, en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro por el normal uso. El requerimiento se hará a la dirección o teléfono de notificaciones indicada en esta ESCRITURA o la dirección del inmueble objeto de la misma. Para el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, EL(LOS) COMPRADOR(ES) reconoce(n) que este contrato presta mérito ejecutivo y que, por lo tanto, su cumplimiento podrá ser exigido por LA VENDEDORA Y EL

FIDEICOMITENTE mediante proceso judicial, sin que sea necesario requerimiento previo alguno, ni constitución en mora, bastando para ello la sola declaración de LA VENDEDORA Y **EL FIDEICOMITENTE** sobre la obligación incumplida por EL(LOSCOMPRADOR(ES)). **PARÁGRAFO:** A partir de la fecha en que venza el plazo para la restitución del inmueble, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, a título de pena, una suma mensual equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del reconociendo EL(LOS) COMPRADOR(ES) que el cobro y pago de esta pena en ningún caso configura contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda urbana entre LAS PARTES. En caso de incumplimiento de lo indicado en esta cláusula solo será aplicable la penalidad establecida en la misma.

Presente(s) el (los) señor(es) **INSERTAR NOMBRE COMPRADOR**, de las condiciones civiles mencionadas, manifestó(aron) que: -----

a) Acepta(n) la presente escritura y la venta que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción. -----

b) Declara(n) conocer el reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL**; y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. -----

c) Conoce(n) la existencia de (los) Apartamentos(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble(s), igualmente, respetarán las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. -----

d) Conoce que LOS FIDEICOMITENTES podrá, previa autorización del Curador Urbano correspondiente y de acuerdo con las normas de urbanismo y construcción vigentes, reformar o modificar el proyecto arquitectónico del conjunto y en consecuencia el reglamento de propiedad horizontal del mismo; de estas reformas se le dará aviso oportuno a los compradores a fin de que conozcan la configuración final del proyecto. En todo caso FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO no podrá hacer modificaciones en los bienes comunes esenciales después de escriturado el 51% de los coeficientes de copropiedad sin la autorización de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

e) Que acepta(n) que LOS FIDEICOMITENTES podrá efectuar obras,

cerramientos, establecer servidumbres, hacer vivienda modelo, efectuar ventas, colocar avisos etc. mientras dure la construcción y venta de la totalidad del conjunto. -----

f) Con el otorgamiento del presente instrumento se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre EL(LOS) COMPRADOR(ES), y LOS FIDEICOMITENTES, con relación al (los) inmueble(s) objeto de este contrato. --

g) Suscribe el presente contrato de compraventa bajo el entendido de que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., no participó en el desarrollo del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ni como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna; ni tuvo injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requirió para llevar a cabo las etapas del mencionado proyecto, ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Así mismo en el entendido de que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta compraventa no corresponden a **LA FIDUCIARIA**, según lo acordado en el texto de la misma. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores. -----

h) Declara a paz y salvo a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., como sociedad Fiduciaria y como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17** concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de Fiducia que originó la constitución del FIDEICOMISO.

Presente el señor _____, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero _____ expedida en _____, en su calidad de Apoderado Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, identificada con Nit. 860.058.070-6, sociedad que actúa en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, y manifestó que:-----

1. Acepta la venta contenida en esta Escritura Pública de Compraventa suscrita por la CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17** . -----

 2. Acepta que la CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17** comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----

3. Que CONSTRUCTORA CONINSA Y RAMON H S.A. en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

4. **NOTA 1.-** La certificación técnica de ocupación se protocolizó en la Escritura Pública número No _____ del _____ () de _____ de dos mil veinte (202) otorgada en la Notaría _____ () de Bogotá del Círculo de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo establecido en la Ley 1796 de 2016. -

--

5. **NOTA 2:** Se informa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de las unidades resultantes del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL SCALENO 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, que la obligación de la FIDUCIARIA consiste únicamente en transferir los inmuebles, y que no administra recursos de ninguna índole respecto a éstas etapas ni es responsable por la destinación que a ellos se les dé. -----

-----**TERCER ACTO**-----

-----**CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**-----

Presente(s) el (los) señor(es) **INSERTAR NOMBRE COMPRADOR**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores de edad actuales o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste y otros inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente

represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. -----

-----**CUARTO ACTO**-----

-----**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**-----

----- **A FAVOR DEL BANCO** _____ **S.A. -NIT.** _____

----- **HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS** -----

----- **INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

"INDAGACIÓN PARA LA VENDEDORA.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003), NO INDAGA A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL **PATRIMONIO AUTONOMO** _____ – ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOBRE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL(LOS) INMUEBLE(S) SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.. -----

"INDAGACION PARA LA PARTE COMPRADORA: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, la Notaria indagó **A LA PARTE COMPRADORA**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien(es) respondió(eron) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** 1.- Que su estado civil es **INSERTE ESTADO CIVIL** con la señora

que **NO** posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, y que el inmueble que adquiere(n) **NO** se somete a la afectación de vivienda familiar de mutuo acuerdo con su cónyuge. En este estado comparece la señora mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.

quien manifiesta que de común acuerdo con su cónyuge **NO** afectan a vivienda familiar el inmueble que por este instrumento adquiere. Igualmente manifiesta que acepta el gravamen hipotecario que su cónyuge o compañero permanente constituye a favor de **BANCO** _____ **NIT.**

_____ - **NIT.** _____ - 1 _____

El Notario advierte "QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR". -----

----- **HASTA AQUI LA MINUTA**-----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: -----

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO ____

PROYECTO _____ UNICA ETAPA TORRE _____ - PROPIEDAD HORIZONTAL

Entre: **(i) CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, sociedad mercantil con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida inicialmente con la denominación de Inversiones y Construcciones La Aurora S.A., por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá y cambiada esa denominación por la actual mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría y por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2021, con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, quien en el texto de este documento se denominará simplemente como **LA PROMITENTE VENDEDORA** representada en este contrato por _____ mayor de edad, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N. _____ de Bogotá quien actúa en su calidad de **APODERADO(A)** según consta en el poder debidamente otorgado de una parte, y de otra parte:

NOMBRE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO CIVIL
Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____	_____
Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____	_____

a quien(es) en el texto de este documento se les denominará EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), hemos celebrado el presente contrato de promesa de compraventa que se encuentra consignada en las siguientes cláusulas y las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S suscribió un CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO INMOBILIARIO denominado PROYECTO SCALENO 17, sobre los INMUEBLES identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-50546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, los cuales fueron transferidos al FIDEICOMISO a título de adición en fiducia mercantil por parte de sus titulares jurídicos, en los términos del contrato fiduciario; posteriormente ingresan al fideicomiso los Inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-278054, 50C-293154, 50C-472902 y 50C-371331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, una vez se ejerzan por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO las OPCIONES DE COMPRA Sobre dichos INMUEBLES el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR desarrollará el PROYECTO, el cual se desarrollará en etapas.

SEGUNDO: Que mediante documento privado del veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se celebró entre CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, ANA SILVIA PARDO DE CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.606.607 expedida en Tunja "FIDEICOMITENTE APORTANTE 1", PERALTA PERFILERIA S.A.S., identificada con NIT 860.513.360-9, el "FIDEICOMITENTE APORTANTE 2".



INVERSIONES ARABE S.A.S., identificada con NIT 900.591.635-5, el "FIDEICOMITENTE APORTANTE 3". WILLIAM PERALTA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.166.633 expedida en Bogotá D.C., FIDEICOMITENTE APORTANTE 4", el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 cuya vocera y administradora es Fiduciaria Alianza S.A (en adelante el "CONTRATO DE FIDUCIA").

TERCERO: El FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 (en adelante se podrá denominar en forma indistinta como el FIDEICOMISO o FIDEICOMISO FAI SCALENO 17) ha sido objeto de modificación mediante Otrosí No. 1 de fecha 25 de agosto de 2022, mediante otrosí No. 2 Y Otrosí No. 3, es propietario fiduciario de los inmuebles identificados con folios de matrículas números 50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-50546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de acuerdo a la transferencia a título de _____ realizada mediante la Escritura Pública _____ (____) del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20____) de la notaria _____ de Bogotá, inmueble en el cual se va a desarrollar un proyecto de construcción de vivienda denominado _____ (en adelante el "**PROYECTO**")

CUARTO: Que de la construcción del PROYECTO, resultarán unidades de dominio privado, que serán los inmuebles sometidos al Régimen Legal de Propiedad Horizontal contenido en la Ley 675 de 2.001, y una de esas unidades de dominio privado, es la que se promete en venta al EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) a través del presente contrato.

QUINTO: Que en la actualidad LA PROMITENTE VENDEDORA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE, y se encuentra debidamente autorizado para suscribir las Promesas de Compraventa resultantes del Proyecto, en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA.

SEXTO: Que LAS PROMITENTES VENDEDORAS en su calidad de constructor del PROYECTO y FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO, son las únicas responsables del desarrollo y construcción del PROYECTO, por lo que por su cuenta y riesgo, directamente llevarán a cabo el diseño, la construcción, la promoción, desarrollo, gerencia y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del PROYECTO. Así mismo LAS PROMITENTES VENDEDORAS serán las únicas responsables respecto de dar solución y/o atender cualquier reclamación, así como de ejecutar los arreglos y/o servicios de posventas, manteniendo indemne a la CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.. en calidad de Vocera del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 o quien haga sus veces y según se define en el CONTRATO DE FIDUCIA.

SEPTIMO: Que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., en calidad de Vocera del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 – actual propietaria fiduciaria del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número 50C-555202, 50C-850271, 50C-450748 y 50C-50546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, transferirá por instrucción de LAS PROMITENTES VENDEDORAS las unidades resultantes del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17, y que la obligación de la FIDUCIARIA consiste únicamente en transferir los inmuebles resultantes del PROYECTO, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar el FIDEICOMITENTE o al proyecto con recursos propios, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del PROYECTO inmobiliario denominado _____ y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho PROYECTO,

ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

NOVENO: Que **LAS PROMITENTES VENDEDORAS** mediante la suscripción del presente documento, declaran que se hace responsable ante **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que la **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

DECIMO: Que **LAS PROMITENTES VENDEDORAS** mediante la suscripción del presente documento, se obligan a suministrar a **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** información clara, veraz, suficiente, oportuna verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES DE VIVIENDA**, en los términos establecidos en la ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a la **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, por tales conceptos, teniendo en cuenta que la **FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

DECIMO PRIMERO: Que **LA PROMITENTE VENDEDORA** mediante la suscripción del presente documento, declara que se hace responsable ante **EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A, ES)** del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que la **FIDUCIARIA** _____, no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

DECIMO SEGUNDO: Que **LA PROMITENTE VENDEDORA** mediante la suscripción del presente documento, se obliga a suministrar a **EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A, ES)** información clara, veraz, suficiente, oportuna verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES DE VIVIENDA**, en los términos establecidos en la ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a la **FIDUCIARIA** _____, por tales conceptos, teniendo en cuenta que la **FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

DECIMO TERCERO. **EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES)** declara(n) conocer y aceptar que tanto la Fiduciaria como administradora del "FIDEICOMISO FAI SCALENO 17, como **LA PROMITENTE VENDEDORA** se encuentran facultados para utilizar los mecanismos, procedimientos, aplicativos y/o facilidades tecnológicas para proceder con la respectiva vinculación de **EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES)** ante la Fiduciaria, la firma de los correspondientes contratos y documentos que se deban utilizar para la legalización de **EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES)** en **EL PROYECTO** y cualquier otro trámite que se deba realizar durante la relación contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores Consideraciones las Partes Acuerdan las siguientes Clausulas

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a instruir a la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 para que transfiera a título de compraventa a EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) quien(es) se compromete a adquirir al mismo, el siguiente bien futuro:

UNIDADES
x

CONJUNTO _____ – PROPIEDAD HORIZONTAL; EL PROYECTO DE VIVIENDA, TIPO VIS, DENOMINADO _____ MANZANA ____; está localizado en el

Este inmueble en mayor extensión se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior EL PROMITENTE COMPRADOR, conoce y acepta las situaciones que a continuación se relacionan:

1. Los linderos definitivos del inmueble prometido en venta se encontrarán definidos en el reglamento de propiedad horizontal del PROYECTO, el cual se encuentra en trámite y se entenderán incorporados a la presente promesa de compraventa, con el otorgamiento de la escritura pública, por medio de la cual se constituya el régimen de propiedad horizontal.
2. Las Dependencias del inmueble que se promete en venta por medio del presente documento, se indican en el Plano que se anexa al presente documento y el cual hace parte integral del mismo.
3. El área total construida del inmueble prometido en venta será de _____ (____M2); con un área privada de _____ (____M2).
4. El folio de matrícula inmobiliaria definitivo del inmueble se conocerá una vez se formalice y registre el reglamento de Propiedad Horizontal.
5. No obstante, las condiciones y características antes descritas cumplen una finalidad enunciativa y no taxativa, las cuales podrán ser modificadas en virtud del desarrollo del proyecto urbanístico, ya sea por razones constructivas, técnicas, jurídicas y/o de diseño o por solicitud de alguna entidad de carácter distrital, municipal o nacional que así lo solicite.

PARAGRAFO SEGUNDO: .- No obstante, la mención del área, cabida, linderos y descripción del referido inmueble, la venta se hará como cuerpo cierto. EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A, ES) declara(n) conocer plenamente las especificaciones, calidades, condiciones, extensión superficiaria, y arquitectónica del proyecto y del (los) inmueble(s) objeto del presente Contrato Promesa de Compraventa.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponderá(n) lo(s) coeficiente(s) de copropiedad que se establezcan en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) la cédula catastral número _____ en mayor extensión toda vez que al momento de otorgamiento del presente contrato, la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** no ha emitido la resolución que ordene cambios en la ficha catastral del predio mayor.

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) acepta(n) que la nomenclatura, del terreno donde se desarrolla el proyecto inmobiliario es provisional y que la dirección principal y/o definitiva, será la que asigne la autoridad Distrital una vez el proyecto se encuentre totalmente construido.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL(LA)(LOS)PROMITENTE(S)COMPRADORE(S) manifiesta(n) conocer y aceptar que, los bienes comunes de uso exclusivo, como Parqueaderos y depósitos, en caso en que existan en este PROYECTO INMOBILIARIO, serán asignados a cada uno de los propietarios de los bienes privados en la misma escritura pública de transferencia de dominio de

cada unidad inmobiliaria. La desafectación de los bienes comunes de uso exclusivo se someterá conforme lo dispuesto en la Ley 675 de 2001 y la regulación que se establezca en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se constituya.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- FIDUCIARIA _____, COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 es titular del derecho de dominio pleno del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, de acuerdo a la TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL REALIZADA POR FIDUCIARIA _____ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO _____ al FIDEICOMISO FAI SCALENO 17, llevado a cabo mediante la Escritura Pública _____ del ____ de ____ de 202__ otorgada en la NOTARIA _____ DE _____.

CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL PROYECTO DE VIVIENDA, _____ - **PROPIEDAD HORIZONTAL**- del cual hará parte el inmueble objeto del presente contrato estará sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (03) de Agosto de dos mil uno (2.001), por lo cual EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) acepta(n) someterse a la reglamentación de la Propiedad Horizontal; a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato y a permitir incondicionalmente el desarrollo de las obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran la misma, bien se las actualmente aprobadas o las que llegasen a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA. – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL (LA,LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES) y sus causahabientes quedarán sometidos a dicho régimen jurídico especial y cumplirán fielmente el respectivo Reglamento de la Copropiedad.

CLAUSULA QUINTA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO .- El precio convenido por las partes para el inmueble objeto de este Contrato de Promesa de Compraventa corresponde al equivalente a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos mensuales vigentes al año en que se suscribirá la escritura pública de compraventa que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a favor del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 con base en el anexo de pagos y en la cuenta del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 establecida para este efecto, el cual hace parte integral del presente contrato; Por lo que entienden y así lo aceptan, que el valor propuesto en el anexo de pagos corresponde a una proyección que podrá tener variaciones dependiendo del valor que fije el gobierno al salario mínimo para el momento de la escrituración. Así mismo aceptan y conocen que el valor aproximado a que se hace referencia en el anexo de pagos sirve para efectos de llevar a cabo el pago de la cuota inicial del inmueble, entendiendo que el saldo podrá variar en razón al valor que el Gobierno Nacional le asigne al SMMLV al momento de la escrituración.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO FORMA DE PAGO: En el evento que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), decida(n) modificar la forma de pago estipulada en este contrato deberá informarlo por escrito a LA PROMITENTE VENDEDORA, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la firma de la Escritura Pública. En caso de cualquier modificación a la forma de pago establecida en el contrato, que afecte la fecha establecida para la firma de la escritura pública, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), cancelara(n) intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo adeudado a la fecha de la firma de la Escritura Pública. LA PROMITENTE VENDEDORA se reserva la posibilidad y facultad, a su sola discreción de aceptar o no el nuevo plan de pagos presentado por EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES). Por lo cual, de aceptar la propuesta,

EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), deberá suscribir otrosí al presente contrato junto a LA PROMITENTE VENDEDORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento por parte de EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) en el pago de las sumas que conforman el precio, en los plazos pactados, se entenderá como manifestación de retracto y ocasionará el cobro de las arras de conformidad con lo previsto en este contrato. Sin embargo, LA PROMITENTE VENDEDORA podrá a su arbitrio optar por la subsistencia de esta promesa, siempre y cuando EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) pague(n) todos los abonos adeudados y en mora en los tiempos que establezca LA PROMITENTE VENDEDORA. En dicho pago se incluirán los intereses liquidados sobre las cuotas en mora a la máxima tasa legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los contratantes acuerdan que los dineros correspondientes a la forma de pago del inmueble, deben cubrirse de acuerdo al plan de pagos pactado en este contrato. Adicionalmente, convienen en que los pagos que deban efectuarse por cualquier otro concepto como: gastos de registro, impuestos de registro, estos de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato de promesa de compraventa, estudio de títulos, avalúo, conexión gas natural, cuota de administración e impuesto predial unificado, estos dos últimos desde el momento de la entrega y a prorrata del mes y del año, si a ello hubiera lugar, pago de intereses del saldo del precio a favor de LA PROMITENTE VENDEDORA, certificados de tradición y libertad, cuota de subrogación, consulta en las centrales de riesgo, deben cancelarse en cheque o a través de consignación en la cuenta correspondiente e informada por LA PROMITENTE VENDEDORA, los cuales deberán cubrirse dentro de los diez (10) días hábiles previos a la firma de la respectiva Escritura Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá suscribir la Escritura Pública de venta mientras que EL (LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no se encuentren al día con los pagos por todo concepto. EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), se compromete en entregar a LA PROMITENTE VENDEDORA todos los soportes de pago, en la forma en como se lo solicite esta última, en paragrafos seguidos se definen los conceptos y/o condiciones que deben ser tenidos en cuenta para el pago del precio del inmueble, de acuerdo con el PLAN DE PAGOS convenido por LAS PARTES, que consta en el anexo de este contrato. De estos conceptos solo se tendrán en cuenta aquellos que sean aplicables a dicho plan.

PARÁGRAFO QUINTO.- CREDITO: El valor financiado según lo establecido en el Anexo de Pagos se cancelará con el producto de un préstamo que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) solicitará(n) a _____, suma esta que será entregada por tal entidad a nombre del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA _____ S.A el día en que dicha entidad reciba copia de la Escritura Pública de venta y la Primera Copia de la Escritura de Hipoteca en su favor sobre los inmuebles prometidos en compraventa otorgada en garantía del crédito, debidamente registradas, así como de los certificados de tradición y libertad de los mismos inmuebles a que se refiere este contrato, actualizados en forma tal que aparezca en ellos la compraventa prometida y/o la Hipoteca en favor de la entidad ya citada. No obstante la condición expresada, dicho saldo deberá pagarse a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Compraventa. Para garantizar el pago de la suma que se menciona en el anexo de pagos EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) suscribirá(n) pagaré(s) en blanco con carta de instrucciones para garantizar el pago de cualquier suma o saldo pendiente a favor del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 cuya vocera

y administradora es **FIDUCIARIA** _____ S.A el día del otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa y reconocerán a dicho patrimonio autónomo a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa, intereses corrientes liquidados a la máxima tasa legal, mes anticipado, desde la fecha de entrega del inmueble, hasta cuando EL (LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A,ES) ó _____ abone(n) a las obligaciones debidas el producto del crédito concedido a EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) o entregue dicho saldo por cuenta de los mismos al FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 . En caso de que el crédito concedido sea abonado antes de cumplirse la mensualidad reconocida, LA PROMITENTE VENDEDORA liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de EL(LOS) COMPRADOR(A,ES) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita - _____. Si el pago de los intereses ó el desembolso del crédito no se efectúa en las fechas previstas en este contrato los intereses se incrementarán durante la mora hasta la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) autoriza expresamente a LA PROMITENTE VENDEDORA de conformidad con la ley 1581 de 2012, decreto Unico 1074 de 2015 y demas normas que lo modifiquen o reglamenten para realizar el tratamiento de la información de los datos personales que se informen en el presente documento y todos aquellos que le entregue con ocasión de las relaciones comerciales y contractuales. En tal sentido LA PROMITENTE VENDEDORA podra remitir la informacion objeto de tratamiento a _____ para efectos de los estudios y solicitudes que deba hacer esta entidad financiera en aras del otorgamiento del credito, y/o a la entidad financiera que haya otorgado el crédito constructor para el desarrollo del PROYECTO.

EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) que conoce(n) las condiciones que el _____ exige para el otorgamiento de créditos y para el desembolso de los mismos. Así mismo, acepta que si dentro del término que en este contrato de promesa de compraventa se estipula para otorgar la escritura de transferencia del dominio de los bienes prometidos en venta, el _____ no le(s) aprueba el préstamo ó se lo aprueba por un valor inferior al solicitado, EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) tendrá(n) las siguientes opciones: 1. Oportunamente solicitar y tramitar el mismo crédito ante cualquier otra entidad. 2. Cancelar en efectivo o en cheque de gerencia el valor del crédito a mas tardar 15 días antes de la fecha señalada para la firma de la escritura publica de Compraventa en cuyo caso debera demostrar el origen de esos recursos, 3. Desistir de esta negociación incurriendo en el cobro de las arras pactadas, por entenderse una manifestacion de retracto. En ese orden y en los casos que se demuestre que existieron causas imputables a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) para la negación o disminución en el monto solicitado para el credito , las causas imputables se podran identificar así: **a)** Reporte negativo en centrales de riesgo, **b)** No capacidad de endeudamiento para el monto requerido, **c)** No contar con los ingresos suficientes para la aprobación del crédito, **d)** No demostrar de manera idonea los ingresos del grupo familiar y **e)** Las demás afines que se puedan imputar a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES). De tal modo que de presentarsen estas situaciones dara lugar a la pérdida de las arras por parte de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) y ocasionará la resolución del presente contrato de promesa de compraventa. Sin embargo, los contratantes podrán por mutuo acuerdo prorrogar el término para cumplir la obligación de hacer, es decir, la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Compraventa prometida o acordar un modo de financiación distinto para lo cual, deberá contar con la autorización por escrito de LA PROMITENTE VENDEDORA. En consecuencia,

EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) se compromete(n) a entregar a _____ toda la documentación necesaria para el estudio del crédito, dentro de los ciento cincuenta (150) días anteriores al _____, salvo que entre la fecha de suscripción de la presente promesa de compraventa y la fecha fijada para la suscripción de la Escritura Pública que perfecciona el presente contrato, medie un lapso inferior, en tal evento, la obligación del EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) de presentar toda la documentación necesaria para el estudio del crédito será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la presente promesa de compraventa a suministrar a _____ toda la información que esta requiera o los documentos que adicionalmente le exija.- El incumplimiento de esta obligación, o de los requisitos que exija _____ para el otorgamiento de créditos, el reporte por parte de las centrales de riesgo de mora en obligaciones de los solicitantes del crédito o el suministro de información falsa, reticente o ambigua o sin el lleno de requisitos legales no serán admitidas como causas justas para prorrogar el perfeccionamiento de la compraventa aquí prometida, y dará lugar a la pérdida de las arras por parte de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) y ocasionará la resolución del presente contrato de promesa de compraventa, quedando en libertad LA PROMITENTE VENDEDORA de enajenar a terceros los inmuebles descritos en este contrato objeto de compraventa desde la fecha que se notifique a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) sin perjuicio de que ante el eventual incumplimiento en la entrega de los documentos requeridos para el estudio del crédito, LA PROMITENTE VENDEDORA pueda aceptar la continuidad de la negociación prometida siempre y cuando, no afecte la fecha de suscripción de la Escritura Pública, y en todo caso, de afectarla EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) asuma(n) los intereses de mora a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados por el saldo pendiente de pago (incluido el crédito). Para todos los efectos a que haya lugar EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) desde ahora a _____ a abonar el producto del crédito a las obligaciones que tenga el FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 -- con esa entidad, respecto del crédito constructor; o en caso de que no subsista ninguna obligación con dicha entidad cancelar el producto del crédito mencionado directamente al FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 entidad que no obstante la forma de pago renunciará a la resolución de la Compraventa Prometida.

A efectos de dar claridad frente a las comunicaciones que generalmente emiten las entidades financieras, LA PROMITENTE VENDEDORA, informa a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) y estos así lo declaran entendido, que, para todos los efectos de aprobaciones de créditos, no se tendrá en cuenta las preaprobaciones que emiten las entidades financieras, toda vez que estas no contienen el estudio crediticio adecuado para proceder a legalizar o ratificar el crédito. Así mismo EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), declara conocer que luego de la aprobación del crédito, deberá proceder a legalizar el mismo con el correspondiente estudio de títulos y avalúo al inmueble objeto del presente contrato. La hipoteca abierta de primer grado a favor de LA ENTIDAD se constituirá en el mismo instrumento en el que se perfeccione el presente contrato.

RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) reconocen que por solicitud expresa de la entidad financiera y aun estando vigente el crédito, se deberá realizar un proceso de ratificación del crédito hipotecario en virtud del cual dicha entidad lo vuelve a someter a estudio y aprobación, el cual deberá presentarse en un término no mayor a 30 días calendario previo a la fecha de escrituración del inmueble, en todo caso será obligación de EL(LOS) PROMITENTE(S)

COMPRADOR(ES) mantener hasta el momento del desembolso del crédito, la capacidad de pago y las condiciones crediticias con base en las cuales le fue aprobado inicialmente.

PAGO SIN CRÉDITO HIPOTECARIO: Si EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) opta(n) por pagar el inmueble solo con recursos propios, o con recursos propios más subsidio(s), el valor y fecha del pago de los recursos propios serán los indicados como "CUOTAS o ABONOS MENSUALES", en el anexo plan de pagos de este contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: SUBSIDIO(S): Corresponde(n) al valor indicado en el anexo plan de pagos de esta promesa de compraventa y que deberá ser asignado por el MINISTERIO DE VIVIENDA y/o por las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR o la entidad correspondiente a favor de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) y será desembolsado(s) a favor de FIDEICOMISO FAI SCALENO 17, aplicado(s) como parte del pago del valor del inmueble objeto de este contrato. El desembolso del (los) subsidio(s) al FIDEICOMISO FAI SCALENO 17, será efectuado, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin ante la entidad que corresponda. EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce(n) y acepta(n) los requisitos exigidos para la postulación, calificación, asignación y desembolso del (los) subsidio(s). Los documentos requeridos para el efecto, deberá(n) presentarlos en las oficinas de las Cajas de Compensación Familiar o en las entidades financieras o del organismo correspondiente, según sea el caso, en la oportunidad que sea exigida por esas entidades. LAS PARTES acuerdan un plazo de ciento ochenta (180) días calendario o de manera inmediata en caso que la fecha de entrega prometida este dentro de los tres meses siguientes a la firma de este documento, contados a partir de la fecha de la presente promesa de compraventa, como plazo máximo para obtener la aprobación y la asignación del subsidio cuando sea tramitado a través de las Cajas de Compensación Familiar o el plazo requerido para lograr obtener la aprobación del subsidio de Caja de Compensación y posteriormente realizar la radicación del crédito hipotecario, pues en este caso se requiere que antes de la aprobación del crédito hipotecario cuente con aprobación del subsidio de caja de compensación; en el caso del subsidio tramitado con Fonvivienda, la aprobación y asignación deberá tener lugar dentro de los veinte (20) días siguientes a la ratificación del crédito el cual en todo caso deberá darse dentro del plazo previsto previo a la escrituración de la vivienda.

SUBSIDIO FONVIVIENDA: Conforme a las políticas del subsidio del gobierno, para acceder al programa Mi Casa Ya, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que deseen adquirir el subsidio de vivienda deberán estar registrados en el Sisbén IV. EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga a realizar el proceso de inscripción correspondiente ante la alcaldía del municipio donde reside con el fin de solicitar que realicen la respectiva encuesta y deben tener en cuenta que para ser beneficiados tendrán una clasificación igual o inferior a D11 para hogares urbanos o aquella que determine la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el valor real del subsidio otorgado por Fonvivienda sólo se define al momento de su asignación, las partes entienden y aceptan que el valor indicado en el anexo plan de pagos de este contrato es un valor estimado proyectado al año de escrituración y, por tanto, dicho valor será ajustado en el momento en que se haga efectiva la asignación.

SUBSIDIO CONCURRENTE: Con la firma del presente contrato, y en caso de que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) hayan solicitado adelantar la negociación mediante el proceso de subsidios concurrentes, este (a, os) manifiesta(n) que cumple(n) con las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.8.3. del decreto número 1533 del 26 de agosto de 2019 y demás normas que le adicionen, complementen o sustituyan y que dan viabilidad al acceso de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda, obligándose a mantener dichas condiciones durante todo el proceso de compraventa hasta que se haya pagado la totalidad del precio pactado por el inmueble. Igualmente, declara (n) conocer y aceptar que el subsidio concurrente se otorgará con cargo a los recursos del presupuesto Nacional, y en efecto, en caso de no contar con la disponibilidad de dichos recursos, se obliga(n) a asumir por su cuenta la suma proyectada en el plan de pagos bajo el concepto de subsidio concurrente en la fecha estipulada para el efecto.

A partir de los noventa (90) días calendario siguientes a la firma de la escritura pública y hasta la fecha de pago o abono efectivo del valor del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) se obliga(n) a pagar a LA PROMITENTE

VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal vigente, los cuales deberán ser cancelados en el momento en que LA PROMITENTE VENDEDORA realice el cobro, sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a éste expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con el pagaré otorgado para ello.

Los subsidio(s) deberán desembolsarse dentro de la vigencia del mismo, por la entidad responsable de su asignación y pago.

NO APROBACIÓN DEL SUBSIDIO A LA FECHA DE LA ESCRITURACIÓN: Dado que la asignación del (los) subsidio(s) es limitada, LAS PARTES acuerdan que, si antes de la fecha establecida para el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa pactada en la cláusula sexta, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no adelanta (n) las gestiones para la encuesta Sisbén IV y por lo tanto no ha recibido la asignación del (los) subsidio(s) mediante la resolución, carta o documento de asignación correspondiente y se presenta cualquiera de estas situaciones: 1) la terminación de los programas que asignan los subsidios para la compra de vivienda de interés social 2) que se declaren agotados los cupos de subsidios disponibles, LA PROMITENTE VENDEDORA podrán de comun acuerdo con EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) modificar el plan de pagos pactando una cuota adicional para el pago del valor que se había proyectado como subsidio con el fin de que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) tenga la oportunidad de cancelarla con recursos propios o tramitar el incremento del valor del crédito aprobado siempre que cumpla con las condiciones de su banco financiador. En caso de que ninguna de las dos opciones sea posible en el término de sesenta (60) días calendario LA PROMITENTE VENDEDORA podrá terminar este contrato, de pleno derecho, sin necesidad de autorización previa alguna, sin que haya lugar a indemnización a favor de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). En caso de que el plazo adicional de sesenta (60) días calendario para dichos trámites de pago se den en cambio de anualidad EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), conoce y acepta que, el valor propuesto en el anexo de pagos corresponde a una proyección que podrá tener variaciones dependiendo del valor que fije el gobierno al salario mínimo para el momento de la escrituración. Así mismo aceptan y conocen que el valor aproximado a que se hace referencia en el anexo de pagos sirve para efectos de llevar a cabo el pago de la cuota inicial del inmueble, entendiendo que el saldo podrá variar en razón al valor que el Gobierno Nacional le asigne al SMMLV al momento de la escrituración, por lo que si la escrituración se hace al cambio del año, el valor del inmueble incrementará y se ajustará de acuerdo a lo anterior.

NO APROBACIÓN DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO POSTERIOR A LA ESCRITURACIÓN: En caso de no desembolso y/o desembolso inferior a la suma inicialmente comprometida del subsidio de vivienda familiar y/o subsidio concurrente, luego de haberse otorgado la escritura pública esta suma deberá ser abonada en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la notificación de rechazo y/o no desembolso. Si el subsidio se aprueba por una cifra superior, se harán los ajustes respectivos mediante otrosí a la forma de pago del precio.

CAMBIO DE POLITICAS EN OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS O NORMATIVOS: Las partes entienden que la política de subsidios de vivienda se encuentra sujeta a las normas que regulan la materia, por tal razón, aceptan que ante cualquier cambio normativo deberán cumplirse los nuevos requisitos que se establezcan

El incumplimiento de esta obligación, o de los requisitos que exijan las entidades otorgantes de subsidios de vivienda para el otorgamiento de subsidios, el reporte por parte de las centrales de riesgo de mora en obligaciones de los solicitantes de los subsidios o el suministro de información falsa,

reticente o ambigua o sin el lleno de requisitos legales, si el(los) subsidio(s) familiar de vivienda no es(son) asignado(s) a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) o, si aún asignado(s), no es(son) efectivamente desembolsado(s) a LA PROMITENTE VENDEDORA por causas imputables a éste(estos), no serán admitidas como causas justas para prorrogar el perfeccionamiento de la compraventa aquí prometida, y dará lugar a la pérdida de las arras por parte de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) y ocasionará la resolución del presente contrato de promesa de compraventa, quedando en libertad LA PROMITENTE VENDEDORA de enajenar a terceros los inmuebles descritos en este contrato objeto de compraventa desde la fecha que se notifique a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES).

Para todos los efectos a que haya lugar EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) desde ahora a las entidades otorgantes de subsidios de vivienda a abonar el producto del subsidio directamente al FIDEICOMISO FAI SCALENO 17, entidad ésta que no obstante la forma de pago renunciará a la resolución de la Compraventa Prometida.

SUBSIDIO A LA TASA DE INTERÉS. - Si EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), aspira acceder al beneficio del subsidio de cobertura de tasa de intereses del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH) administrado por el Banco de la República o cualquier otro beneficio de tasa o similar, será su obligación adelantar los trámites correspondientes para legalizar su condición como beneficiario (s) del respectivo programa. Por lo tanto, si por cualquier razón, pasados quince (15) días calendario después de radicado el desembolso del crédito hipotecario o del inicio del contrato de leasing, los recursos destinados para la cobertura de la tasa de interés o beneficio similar, no son desembolsados por la entidad de crédito, por falta de disponibilidad en su cobertura o por cualquier otra causa, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) se obliga (n) a pagar un interés mensual equivalente al 1.5% sobre las sumas debidas, valor que se cobrará en la liquidación final.

EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), declara conocer y aceptar que si al momento de desembolso del crédito hipotecario o del inicio del contrato de leasing, los recursos destinados para la cobertura de tasa de interés a que se refiere el texto anterior, no son autorizados por falta de disponibilidad de cupos o por cualquier otra causa, EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) se obliga a instruir a la entidad financiera correspondiente, en un plazo no superior a 5 días hábiles para que proceda de manera inmediata al pago de las sumas debidas. El término de 5 días empezará a contar a partir de la fecha en que la entidad financiera o LA PROMITENTE VENDEDORA informe sobre la no disponibilidad de recursos o la causa de su rechazo. Dicha omisión constituirá incumplimiento por parte de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) y dará lugar a la pérdida de las arras por parte de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) pactadas en la cláusula vigésima

PARAGRAFO SEPTIMO: CESANTÍAS: Corresponde al valor indicado en el anexo plan de pagos de este contrato que EL PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) tener en un Fondo de Cesantías. Desde la firma del presente contrato, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a realizar todos los trámites, gestionar las autorizaciones y firmar los documentos que se requieran de tal manera que el respectivo Fondo de Cesantías desembolse o entregue este valor más sus rendimientos financieros, directamente a favor de FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 antes de la suscripción de la Escritura Pública que perfeccione el presente contrato. Dentro de los tres (3) meses contados a partir de la firma de este contrato o de forma inmediata si la fecha pactada para la escritura es menor, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deben instruir a la entidad que administre sus cesantías para que inmovilice éstas en su cuenta para la compra del inmueble objeto de este contrato y presentar ante LA PROMITENTE VENDEDORA la certificación expedida por dicha entidad en constancia de lo anterior.

PLAZO: El pago de las Cesantías deberá ser realizado antes de la firma de la Escritura Pública de Compraventa que perfeccione este contrato.

PARAGRAFO OCTAVO: PAGARÉ: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) firmará(n) un pagaré que garantice el pago de cualquier saldo que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deba(n) a LA PROMITENTE VENDEDORA, causado por efectos de este contrato y será anulado al generar la liquidación del proceso de venta del inmueble, siempre y cuando no existan saldos pendientes de pago a cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES).

PARAGRAFO NOVENO: EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) declara(n) que los recursos utilizados para la compraventa de la unidad privada prometida en venta provienen de actividades lícitas.

PARAGRAFO DECIMO: Con la suscripción de la presente Promesa de Compraventa, **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)** autoriza(n) en forma irrevocable para que los recursos provenientes del crédito del que trata la presente cláusula sean girados directamente al **FIDEICOMISO FAI SCALENO 17.**

Las partes acuerdan y entienden que cualquier modificación a la forma de pago del precio del(los) inmueble(s) objeto de promesa de compraventa deberán ser aprobadas previamente y por escrito por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, por lo que cualquier retraso de **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** en el pago de las cuotas establecidas en el Anexo de Pagos, incluyendo aquellos a cumplirse por **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)** después de la fecha de firma de la Escritura Pública de Compraventa prometida, generará los intereses establecidos en este contrato.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: En el evento en que una entidad financiera llegare a objetar, por cualquier razón, la tradición del inmueble en mayor extensión con ocasión del trámite de un crédito hipotecario individual, **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)**, aceptan presentar entonces la solicitud de su crédito ante la entidad financiera donde se tenga el crédito constructor o entidad con convenio constructor, para efectos de continuar con el trámite de la operación crediticia correspondiente

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, por el cual se modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, las partes intervinientes, en la Escritura Pública que perfeccione el presente contrato de Promesa de Compraventa declararán bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- 1.) Que conocen plenamente todas las condiciones del negocio jurídico celebrado.
- 2.) Que el precio y/o valor que allí se incorpore y que deberá ser el mismo establecido en el presente contrato, es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio y/o valor diferente.
- 3.) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma

CLÁUSULA SEXTA OTORGAMIENTO ESCRITURA.- Los contratantes acuerdan que la Escritura de transferencia del dominio del bien prometido en venta se suscribirá por el PROMITENTE COMPRADOR en una fecha programada entre el _____ y los noventa (90) días siguientes a dicha fecha, y para el efecto el PROMITENTE VENDEDOR notificará por escrito y por correo certificado al PROMITENTE COMPRADOR a la dirección registrada en la presente promesa de compraventa con mínimo diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de firma de la escritura pública, la Notaría en que se otorgará y la hora correspondiente; en caso de que no se notifique por parte del PROMITENTE VENDEDOR una fecha específica, se entenderá que la escritura de compraventa deberá suscribirse en el último día del plazo que aquí se señala o en el siguiente día hábil en caso de que aquel no sea laborable; en la Notaría _____ a las 10:00 am. Adicionalmente el

Representante Legal de LA PROMITENTE VENDEDORA suscribirá la escritura pública dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) en sus oficinas. La no suscripción de la Escritura Pública mencionada en la fecha, hora y lugares convenidos, se entenderá como manifestación de retracto por parte del contratante que incurra en tal abstención y se entenderá como incumplimiento habilitando así la aplicación del valor de las arras pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los contratantes acuerdan expresamente que la oportunidad prevista para la firma de la Escritura Pública de Compraventa y para la entrega de los inmuebles prometidos en compraventa se estimó con base en el programa que EL PROMITENTE VENDEDOR elaboró para la construcción del Conjunto Residencial en el que se encuentran ubicados los inmuebles objeto de compraventa, sin embargo, el desarrollo de esta clase de obras está sujeta a situaciones tales como contingencias propias del suministro de materiales, cumplimiento de contratistas, hechos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, huelgas de personal de proveedores, contratistas o subcontratistas, tardanza por parte de las entidades oficiales en la instalación y habilitación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, gas, alcantarillado y telecomunicaciones, escasez de materiales o equipos en el medio, terrorismo o asonada o por demora en los trámites y autorizaciones por parte de las autoridades, por retrasos en la tramitación y registro del reglamento de propiedad horizontal del PROYECTO o por la devolución del citado reglamento por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquier motivo y en general por cualquier imprevisto ajeno a LA PROMITENTE VENDEDORA, caso en el cual las Partes aceptan la aplicación del artículo 64 del Código Civil. En consecuencia, ocurridas cualquiera de las circunstancias antes mencionadas las partes de común acuerdo prorrogan mediante otrosí el término fijado para la firma de la Escritura Pública que perfeccione y de cumplimiento al presente contrato y para que se efectúe la entrega del inmueble. En el evento en que no medie acuerdo sobre dicha prórroga, se entenderá que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), desiste del compraventa prometida, y se dará por resuelto este contrato, sin necesidad de requerimiento adicional, caso en el cual desde ahora los Contratantes pactan que LA PROMITENTE VENDEDORA, se obliga expresamente a devolver los dineros recibidos como abonos al precio a LA PROMITENTE VENDEDORA, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la manifestación escrita de desistimiento del negocio prometido que por esta causa hagan EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), en este evento no habrá lugar a indemnización alguna, toda vez que se encuentra ante el acaecimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para la firma de la Escritura de Compraventa, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deben acreditar ante LA PROMITENTE VENDEDORA, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta promesa de compraventa. En especial, a la fecha establecida para la firma de la escritura, deberán haber cumplido con lo siguiente: **A)** El pago del valor total del precio pactado, si adquiere el inmueble de contado. **B)** El pago total de la parte del precio no financiable o subsidiado, si adquiere el inmueble con crédito hipotecario y/o subsidio(s). **C)** Además, si aplica, deberá(n) tener vigente la aprobación o ratificación del crédito y/o del (los) subsidio(s), como mínimo por los montos establecidos en esta promesa de compraventa. Si se trata de un subsidio en el programa MI CASA YA, deberá contar con la asignación del subsidio mediante la resolución correspondiente, acto administrativo que deberá estar vigente. Deberá(n) tener vigente la carta de asignación del (los) subsidio(s) cuando sean otorgados por Cajas de Compensación. **D)** Deben haber sido expedidos los documentos requeridos para el otorgamiento de la escritura pública tales como poderes (cuando haya lugar a ellos).

PARÁGRAFO SEGUNDO : LAS PARTES acuerdan que la Escritura Pública de Compraventa no se otorgará si EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) incumple(n) cualquiera de los requisitos señalados en esta cláusula, según corresponda a cada caso, dando lugar a su incumplimiento de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO : EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declaran que conoce(n) y acepta(n) que, en caso de que para otorgar la Escritura Pública de Compraventa deban comparecer terceras personas, como el banco crédito constructor o el banco crédito del comprador o

cualquier tercero, no será responsabilidad de LA PROMITENTE VENDEDORA cualquier demora o retraso de estos, en la suscripción del mencionado documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La escritura se otorgará en la notaría que se indique, siempre y cuando su otorgamiento no esté sometido a reparto en cuyo caso éste deberá ser realizado en la Notaría que sea asignada para tal fin por la autoridad competente; el cambio de Notaría en este evento será informado por LA PROMITENTE VENDEDORA a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) cuando le notifique la fecha en que deberá(n) comparecer para la firma de la escritura.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos así:

1. EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) asumirán los siguientes:
 - a. El cincuenta por ciento (50%) del acto notarial de la compraventa.
 - b. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a la EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), a EL BANCO otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaría y cualquier otra copia que EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES).
 - c. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la Escritura Pública de Compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES).
 - d. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES).
2. LA PROMITENTE VENDEDORA asumirá los siguientes:
 - a. El cincuenta por ciento (50%) del acto notarial de la compraventa
 - b. El 100% de los gastos, derechos y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro y beneficencia que se ocasionen en el evento de que sea necesaria la cancelación de una hipoteca en mayor extensión que podrá constituir sobre el lote de terreno en el cual se desarrolla el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. – ENTREGA MATERIAL .- LA PROMITENTE VENDEDORA llevará a cabo la entrega real de(el,los) inmueble(s) objeto de este contrato de promesa de compraventa, dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de la escritura pública mediante la cual se perfecciona el presente contrato, previa citación remitida por parte del PROMITENTE VENDEDOR al PROMITENTE COMPRADOR realizada por correo certificado a la dirección incluida en éste contrato, con una antelación de 10 días hábiles a la fecha de entrega. En caso de no producirse esta citación, la entrega se realizará en el último día del plazo que aquí se establece, pudiendo EL PROMITENTE COMPRADOR hacerse presente en el inmueble para tal fin en dicha fecha, o al siguiente día hábil en caso de que aquél fuere no laborable, para que se le realice la respectiva entrega material. Dicha entrega se realizará, mediante acta suscrita por las partes donde constará el estado del(de los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y plazos para los arreglos y/o servicios de posventas que se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. En todo caso las partes podrán prorrogar la fecha de entrega pactada de común acuerdo y firmarán otrosí a la promesa de compraventa en donde se establezcan las nuevas fechas de cumplimiento y entrega. En el evento en que no medie acuerdo sobre dicha prórroga, se aplicará lo pactado en la cláusula sexta, parágrafo primero.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES son conscientes de que la entrega de los bienes comunes esenciales se efectúa de manera simultánea a la entrega de los bienes privados, ya que éstos son esenciales para el uso de las unidades residenciales, por lo que no serán objeto de entrega posterior. De la misma forma los bienes comunes de uso y goce general ubicados en el edificio o conjunto, de acuerdo a lo regulado en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. Dicha entrega se efectuará a la enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, fecha en la cual empezará a correr el término de la garantía legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el inmueble prometido en venta se encuentra terminado, con sus servicios públicos instalados y legalizados, así como debidamente aprobado el crédito de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), LA PROMITENTE VENDEDORA podrá adelantar las fechas de escrituración y entrega previa solicitud escrita remitida a EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES).

PARÁGRAFO TERCERO: Si el día acordado para la entrega del inmueble EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), no comparece a recibirlo sin que medie excusa por parte de éste, se enviará una nueva comunicación informando la fecha y hora en la cual deberá asistir para agotar este trámite. Si EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no asiste(n) a la segunda citación, se entenderá que el inmueble fue recibido a satisfacción y sin observaciones con las consecuencias establecidas en el texto de este documento. En este último caso LA PROMITENTE VENDEDORA procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un acta de entrega, que será suscrita por 2 testigos en donde conste el estado del inmueble, a la misma se le anexará un registro fotográfico del lugar.
- b) Los documentos mencionados en el literal anterior serán ANEXOS a la Escritura Pública de la de transferencia del inmueble.
- c) Copia de esta escritura será remitida físicamente a la última dirección de correo de notificaciones que respectivamente EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) le informó LA PROMITENTE VENDEDORA, situación que será informada vía e-mail.

PARÁGRAFO CUARTO: Las observaciones que realicen EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), se plasmarán en el acta de entrega respectiva. Las únicas causales válidas por la que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no reciban los inmuebles son: 1. No se encuentre(n) terminada(s) la(s) unidad(es) privada(s) 2. Que el inmueble no cuente con servicios públicos de agua luz y gas. 3. Que los defectos de los cuales adolezca(n) la unidad(es) privada(s) impidan su uso y goce plenos. En caso de que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), se niegue a recibir el(los) inmueble(s) por causas diferentes a las enunciadas anteriormente se aplicará el mismo procedimiento establecido en el parágrafo tercero de esta cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Si se debe suspender la construcción por cualquier hecho imprevisible e irresistible generador de caso fortuito o fuerza mayor, como, por ejemplo, hechos de la naturaleza, terrorismo o asonada. Así mismo, se pueden presentar hechos tales como tardanza por culpa exclusiva por parte de las entidades oficiales en la instalación y habilitación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, y gas, escasez probada de materiales o por demora exclusiva por parte de las entidades en los trámites y autorizaciones, se aplicará lo previsto en el parágrafo primero de la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), opte por financiación con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO o con la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, LA PROMITENTE VENDEDORA llevará a cabo la entrega real de(el, los) inmueble(s) objeto de este contrato de promesa de compraventa, cinco (05) días hábiles siguientes a que dichas entidades efectúen y notifiquen el desembolso del crédito hipotecario o subsidio en favor del PROMITENTE VENDEDOR.

PARÁGRAFO SEPTIMO.- HURTOS: A partir de la fecha de entrega del inmueble prometido, **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** asumirá(n) la responsabilidad en su correcto cuidado y manejo, de los bienes y personas que ingresan al conjunto y a la unidad inmobiliaria. En consecuencia, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, no asumirá responsabilidad alguna por hurto(s), sustracción(es) de bien(es) o pérdida de elementos y/o cosas que ocurra(n) en el proyecto, así **LA PROMITENTE VENDEDORA** desempeñe el cargo de administrador provisional del proyecto inmobiliario.

CLÁUSULA NOVENA.- SANEAMIENTO, DOMINIO Y LIBERTAD: En la Escritura pública que dé cumplimiento a esta promesa de compraventa, se estipulará que LA PROMITENTE VENDEDORA responderá(n) a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S)

COMPRADOR(A,ES) por los vicios de evicción, redhibitorios y vicios ocultos que llegaren a presentarse en el mismo inmueble, en los términos previstos en la Ley. LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga con la firma de este documento a asumir las demás obligaciones derivadas de la misma incluyendo el saneamiento de la unidad privada prometida en venta, que el inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente, no soportará limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y de la hipoteca constituida o que se constituirá sobre el predio en mayor extensión para garantizar el crédito constructor, y que al momento de su transferencia a EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), LA PROMITENTE VENDEDORA los poseerá quieta, regular y pacíficamente, y declara que se hará su entrega libre de registro por demandas civiles, censos, derechos de uso y habitación, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia no embargable, anticresis, embargos, hipotecas y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes gravámenes y frente a la hipoteca que soporte el inmueble la PROMITENTE VENDEDORA se obliga a cancelarla a más tardar en el mismo instrumento mediante el cual se transfiera la unidad prometida en venta en acto separado. Así mismo, LA PROMITENTE VENDEDORA, responderá por la calidad de la construcción, por la evicción y los vicios ocultos que llegaren a presentarse en el mismo inmueble, en los términos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PAGO DE IMPUESTOS .- Los Contratantes acuerdan que LA PROMITENTE VENDEDORA pagará(n) y declarará(n) los impuestos de predial y complementarios que afecten los inmuebles prometidos en venta, que se hayan notificado y liquidado hasta el día en que se otorgue la Escritura Pública de transferencia del dominio de los inmuebles, en adelante correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) independientemente de si para esa fecha se ha solicitado o no el desglose catastral o se ha producido la asignación individual de cédula catastral. Las partes contratantes convienen en determinar que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) pagará(n) íntegramente los gravámenes de contribución por valorización Local o de Beneficio General que se liquide y/o notifique con posterioridad a la fecha de la Escritura Pública de compraventa respecto de los inmuebles objeto de la misma, toda vez que estas contribuciones no son conocidas por LA PROMITENTE VENDEDORA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con relación al pago del impuesto predial, las partes convienen clara y expresamente que por disposición y mutuo acuerdo, EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) y pagará(n) a favor de LA PROMITENTE VENDEDORA a prorrata la suma de dinero correspondiente al período de tiempo transcurrido entre la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa que perfeccionará este contrato y el 31 de diciembre del año en que se suscriba la correspondiente Escritura Pública, sobre las sumas de dinero que por concepto de impuesto predial fueren canceladas por LA PROMITENTE VENDEDORA, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el(los) inmueble(s), cuando quiera que el predial deba pagarse respecto del(los) inmueble(s) en mayor extensión, o con el pago ya sea presunto individual que se liquide, o el cobrado por la Secretaría de Hacienda, dicho pago será requisito para que LA PROMITENTE VENDEDORA esté obligada a firmar la Escritura Pública que perfeccionará este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA radicará ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desglose catastral del(los) inmueble(s) que se promete(n) en venta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIOS .- LA PROMITENTE VENDEDORA entregará dotado el inmueble prometido en venta de los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, para lo cual ha cancelado los derechos para la conexión definitiva, el valor del medidor de agua y contador de energía a las respectivas empresas; los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) desde el momento de la entrega del inmueble, por cuanto tales reajustes no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa aquí prometida.

La empresa de energía podrá realizar el cobro del cargo por conexión de energía eléctrica en la primera factura que reciba EL (LOS) COMPRADOR(S) una vez el servicio de energía sea efectivamente instalado, este cobro se deriva de las facultades otorgadas a las empresas de servicios públicos para realizarlos, en virtud de la Ley 142 de 1994 art. 90, y la Resolución CREG 108 de 1997 art. 21.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PROMITENTE VENDEDORA entregará las redes para la instalación de los servicios públicos del gas natural y teléfonos. Por lo tanto estará a cargo de EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A, ES) los costos de los derechos de conexión y del medidor de gas de la respectiva unidad de vivienda. Si en el momento de la escrituración del inmueble LA PROMITENTE VENDEDORA hubiese cancelado los derechos de conexión y del medidor de gas, éstos deberán ser reembolsados por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica los asume directamente EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) (usuario), ante la empresa Prestadora del Servicio Telefónico a través de la facturación mensual. La Empresa Prestadora del Servicio telefónico es la directa responsable

de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si para el día señalado para la entrega material del inmueble objeto de esta promesa, las Empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado, no hubieren instalado definitivamente los servicios públicos, las partes contratantes expresamente convienen en que la entrega se produzca con los servicios públicos instalados provisionalmente, asumiendo LA PROMITENTE VENDEDORA la totalidad del costo de estos servicios provisionales hasta tanto no se entreguen los definitivos. En todo caso, será de cargo de LA PROMITENTE VENDEDORA a sus expensas obtener la conexión definitiva en un tiempo prudencial y ante la situación descrita, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) exonera(n) de toda responsabilidad a LA PROMITENTE VENDEDORA, siempre y cuando se hayan adelantado oportunamente los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y/o no exista culpa o negligencia de LA PROMITENTE VENDEDORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- RADICACIÓN: LA PROMITENTE VENDEDORA radicó ante La SECRETARIA DEL HABITAT DE BOGOTA o ante la secretaria de planeacion del respectivo municipio donde se encuentre el inmueble prometido en venta, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005 y su decreto reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006, entre ellos este contrato de promesa de compraventa en su versión definitiva el cual fue revisado y aprobado por la entidad y fue dispuesto para visualización en nuestros canales electrónicos y físicos en todo momento, aun de manera previa a su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) se obligan a no ceder a ningún título los derechos y obligaciones que para ellos se derivan de la promesa de compraventa contenida en este documento, sin la aceptación expresa y escrita de la PROMITENTE VENDEDOR(A) quien se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

En cualquier caso, la cesión procederá, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1.) Que el actual promitente comprador no se encuentre en mora,
- 2.) Que la cesión se perfeccione con al menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de escrituración, la cual a su vez será señalada en el correspondiente contrato de cesión y/o vinculación.
- 3.) Que el promitente comprador haya cancelado como cuota inicial al menos el 15% del valor total del inmueble, entre otros.

La cesión podrá llevarse a cabo siempre y cuando se realice la verificación y aprobación de SAGRILAF y centrales de riesgo del CESIONARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: - LA PROMITENTE VENDEDORA podrá rechazar el nuevo cesionario del contrato, si el mismo no cumple con los requisitos que se requieren para hacer parte, por lo tanto, mientras el nuevo cesionario no sea aceptado, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) deberá seguir cumpliendo con las obligaciones que de éste se derivan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA podrá ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, siempre que cuente con las autorizaciones administrativas requeridas para la enajenación de vivienda, en caso de ser requeridas. radicará ante La SECRETARIA DEL HABITAT DE BOGOTA ante la secretaria de planeacion del respectivo y la cesión sea autorizada por dicha entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIONES A UNIDADES PRIVADAS .- LA PROMITENTE VENDEDORA solamente realizará las reformas planteadas en el proyecto de venta de

acuerdo a las opciones que esta misma disponga para ofrecer en el proyecto. LA PROMITENTE VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- ACABADOS .- EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) declara(n) conocer el diseño aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del proyecto tanto en los aspectos arquitectónicos como urbanísticos, los que componen el producto inmobiliario ofrecido en venta y aceptado por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES). En razón a las diferencias que se pueden originar entre los lotes de fabricación de elementos para los acabados, LA PROMITENTE VENDEDORA se reserva el derecho de modificar (por otros de igual calidad y similar apariencia) los colores, materiales y diseños que empleará, en las unidades del conjunto, con relación a los utilizados en la unidad de vivienda modelo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTÍAS .- De conformidad con las normas legales vigentes, LA PROMITENTE VENDEDORA cederá las garantías determinadas por los proveedores respecto de los elementos con los que está dotado el inmueble. La entrega material del inmueble objeto de esta promesa, se realizará mediante acta, en la cual constará el inventario, la revisión del inmueble de todas las dependencias, especificaciones de construcción, apariencia y funcionamiento de los elementos y equipos del mismo, de conformidad con lo ofrecido en venta. A ésta acta se acompañarán las garantías de los proveedores mencionadas. EL(LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(A, ES) se comprometen a respetar y conservar en su totalidad la infraestructura y diseños tanto estructurales como arquitectónicos originales de los inmuebles que se venden conforme lo indica el manual del usuario cuyas condiciones deberá haber leído en su totalidad, conocer y comprender. En el evento que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), por su cuenta y riesgo efectúe modificaciones o ampliaciones sobre los muros y estructuras de los inmuebles enajenados sin la aprobación previa y escrita de LA PROMITENTE VENDEDORA, perderá todas las garantías.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble prometido en venta, será de cargo de EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(A, ES) el mantenimiento de su inmueble y en general todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios de construcción .

El constructor responderá por las garantías del inmueble y las garantías de las zonas y bienes comunes, de la siguiente forma: a) **ESTABILIDAD DE OBRA: POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS)**

b) ACABADOS: POR UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO.

Todo de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y normas concordantes que lo adicionen o complementen y la circular externa No. 004 del 13 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De no ser posible la reparación del inmueble o restablecer las condiciones de estabilidad que permitan la habitabilidad del mismo, LA PROMITENTE VENDEDORA, procedera con la devolución del valor total recibido como precio, reintegrando el valor cancelado como cuota inicial indexado con base en la variación del IPC al momento de la devolución, así mismo, en caso de existir crédito hipotecario, reintegrará la totalidad de las sumas desembolsadas por dicho concepto a la entidad financiera que corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SAGRILIFT: Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. EL PROMITENTE COMPRADOR declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que EL PROMITENTE COMPRADOR o sus socios o administradores, no ha sido incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales definidas por LA PROMITENTE VENDEDORA de acuerdo con su Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILIFT, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga con LA PROMITENTE VENDEDORA a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la entidad, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a E LA PROMITENTE VENDEDORA para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL PROMITENTE COMPRADOR. EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza a LA PROMITENTE VENDEDORA a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del presente documento, EL(LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) declara(n) expresa e Inequivocamente que autoriza(n) a EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTORA RESPONSABLE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., identificada con NIT 860.058.070-6, con domicilio en la CARRERA 54 A No. 127 A 45 de Bogotá D.C., a recolectar, almacenar, procesar, usar, conservar o suprimir los datos públicos, privados, semiprivados o sensibles, derivados o con ocasión de las relaciones comerciales, administrativas, financieras, laborales o contractuales, que tenga o que llegue a tener con la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., enunciados en el presente formato y en todos los documentos adjuntos al mismo, información que será objeto de registro en las bases de datos creadas para el efecto de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y en la Política de Protección de Datos Personales, disponible en la página web <https://www.constructoracolpatria.com/cumplimiento-legal>

Datos de menores de edad: EL PROMITENTE COMPRADOR comprende que es facultativo suministrar datos de menores de edad, por lo tanto, si de manera voluntaria suministra alguna información sobre sus hijos (as) y/o sobre los menores de edad bajo su custodia, con el fin de obtener cualquier tipo de beneficio y/o de registrar información personal relevante, lo hace en calidad de representante legal de este(os) menor(es) de edad y asegurando que se le(s) respeto el derecho de ser

escuchado(s). Así mismo autoriza el tratamiento de los datos de este(os) menor(es) dado(s) únicamente para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de las relaciones contractuales.

Asimismo, autorizo la transmisión y/o transferencia de datos personales a entidades de carácter nacional o extranjero tales como: filiales, aliados comerciales, proveedores de servicios, contratistas con los cuales LA PROMITENTE VENDEDORA, tenga vínculos en ejercicio del desarrollo de sus actividades y en donde se garantice el adecuado tratamiento y protección de los datos personales suministrados. LA PROMITENTE VENDEDORA acatará todas las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen para la adecuada transmisión de los datos a estos terceros aliados, garantizando que los mismos den un adecuado tratamiento a los datos personales transmitidos y para las finalidades aquí previstas.

LA PROMITENTE VENDEDORA., podrá tratar los datos de manera específica: i) Para el envío/recepción de mensajes con fines comerciales y/o de atención al cliente, ii) Para la evaluación y consulta del estado financiero del potencial cliente, para gestiones contables y fiscales, incluida la consulta de información financiera y crediticia. LA PROMITENTE VENDEDORA podrá remitir la información objeto de tratamiento a _____, quien a su vez garantiza el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, para efectos de realizar los estudios y solicitudes que deba hacer esta entidad financiera en aras del otorgamiento del crédito, y/o a la entidad financiera que haya otorgado el crédito constructor para el desarrollo del PROYECTO; iii) Para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de las relaciones contractuales; iv) Para el envío de material publicitario de la constructora; v) Para enviar información sobre eventos y/o servicios que ofrece la constructora, vi) Para proporcionarle un efectivo servicio al cliente; vii) Para informar sobre cambios de los productos o servicios; viii) Para implementar programas de fidelización propios o con terceros aliados comerciales de LA PROMITENTE VENDEDORA, ix) Para evaluar la calidad de sus productos y servicios; x) Para realizar encuestas de satisfacción y para el cierre de casos, xi) Para el agendamiento de visitas evaluativas.; xii) Para realizar actividades relacionadas con el giro ordinario de los negocios de la compañía, xiii) Para que las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos del inmueble adquirido, tales como energía, gas, acueducto y todos aquellos que requiera el inmueble, realicen el cambio de suscriptor, provean adecuadamente el servicio y se establezca la información necesaria para la facturación.

Para el tratamiento de los datos para cualquier otra finalidad distinta a las aquí previstas se deberá contar con la autorización previa y expresa del titular de los datos personales.

Igualmente, expreso que he sido informado de manera clara y comprensible que como titular de los datos personales tengo derecho a: conocer, actualizar, consultar y solicitar la rectificación o supresión de datos; solicitar prueba del otorgamiento de la autorización; saber del uso que LA PROMITENTE VENDEDORA ha hecho de mis datos personales; revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de mis datos personales en las bases de datos de LA PROMITENTE VENDEDORA.; solicitar sin costo alguno los datos personales previamente autorizados.

Los derechos como titular de la información los podré ejercer a través de los mecanismos establecidos en la política de tratamiento de protección y manejo de datos personales que podré encontrar en www.constructoracolpatria.com, para cualquier petición, queja o reclamo puedo comunicarme ante la Dirección de Experiencia al Cliente: i) Al correo electrónico servicioalcliente@constructoracolpatria.com, ii) Comunicándome en Bogotá al teléfono (601) 7446050 opción 1 o la línea nacional 018000 119080 y iii) Por correo físico dirigido a servicio al cliente en la carrera 54 A No. 127 A 45 de Bogotá D.C.

Por lo anterior, acepto y manifiesto conocer el tratamiento que le dará LA PROMITENTE VENDEDORA a los datos personales registrados en su base de datos y la exonero de cualquier responsabilidad que de dicho tratamiento se pueda derivar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN ADICIONAL .- En caso de fallecimiento de alguno de EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES), el presente contrato se entenderá resuelto de pleno derecho, de forma tal que LA PROMITENTE VENDEDORA podrá disponer de manera inmediata del (los) inmueble (s) objeto del contrato, y los dineros abonados para el pago del precio del inmueble(s) que se promete en venta por medio del presente contrato, serán transferidos a quien le fueren adjudicados mediante sentencia ejecutoriada o escritura pública debidamente otorgada, que ponga fin al proceso de sucesión sin obligación de reconocer intereses o indemnización alguna; En caso de ser dos o más LOS PROMITENTES COMPRADORES del inmueble objeto del presente contrato, y este(os) manifieste(n) su interés en continuar con la negociación pese al fallecimiento del otro promitente comprador, deberá(n) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al fallecimiento, aportar los dineros que a la fecha deban estar pagados cumpliendo el plan de pagos pactado. Si no se aportaren dentro de esta oportunidad el presente contrato se resolverá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento previo ni constituciones en mora, cuya renuncia se entiende expresa por parte de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) con la suscripción del presente contrato. En consecuencia, vencido este plazo y a partir de la notificación de ello a quienes acrediten la calidad de herederos, LA PROMITENTE VENDEDORA quedará en libertad de ofrecer nuevamente el inmueble y procederá a la devolución de los valores recibidos como abonos al pago del precio del inmueble, objeto de este contrato en favor de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) sobreviviente(s) y en las proporciones que se hubieren indicado y a falta de ellas en igual proporción para todos los destinatarios, de tal manera que la proporción correspondiente a quien falleciere, será entregada a quien se adjudique mediante sentencia judicial. Para efectos de la devolución de los dineros, la misma se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que fuere informada a LA PROMITENTE VENDEDORA mientras ello ocurre los dineros abonados por el causante permanecerán en un nuevo encargo fiduciario con fines específicos en la misma fiduciaria.

COMPRADOR	CON PARTICIPACIÓN
Cédula de Ciudadanía No. _____	_____ %
Cédula de Ciudadanía No. _____	_____ %

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ARRAS: Se establecerán arras equivalentes al 7% del valor del inmueble, estas arras se regularán como lo ordena el Artículo 866 del Código de Comercio, es decir, que cada uno de los contratantes podrá retractarse, el que ha dado las arras perdiéndolas y el que las ha recibido restituyéndolas dobladas. Celebrado el contrato de compraventa objeto de esta promesa, las arras serán imputadas al precio.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán ejercer el derecho de retracto, desde la fecha de celebración de esta promesa y hasta la fecha pactada para el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, así:

A) EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), notificará(n), mediante comunicación escrita y remitida por correo certificado o a través de los canales de atención dispuestos por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, a LA PROMITENTE VENDEDORA, la intención de

retractarse de la negociación, lo cual dará lugar a la pérdida de la suma establecida como arras. En el evento en que el valor aportado por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) sea inferior al establecido como arras, este último deberá pagar la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, so pena de hacer exigible ejecutivamente la obligación.

En todo caso, LA PROMITENTE VENDEDORA queda, por el solo hecho de la retractación de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), facultado para declarar resuelto el presente contrato unilateralmente sin necesidad de declaración judicial alguna, y de disponer inmediatamente del inmueble, devolviendo los dineros recibidos como parte del precio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el retracto, previo descuento del valor total de las arras, los rendimientos, el gravamen a movimientos financieros (GMF), retenciones e impuestos a que haya lugar, entre otros.

PARAGRAFO SEGUNDO.- IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN : La imposibilidad de localizar a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), siempre y cuando este hecho impida el desarrollo del contrato, lo resolverá de pleno derecho. Se entenderá que hay imposibilidad de encontrar a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) cuando ante las comunicaciones escritas, telefónicas o enviadas por cualquier medio EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) no se haga presente y/o manifieste su interés de continuar con la negociación, para lo cual LA PROMITENTE VENDEDORA dejará a disposición de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), los dineros recaudados previo descuento de la sanciones a que haya lugar, quien lo podrá reclamar previa comunicación escrita. Por lo tanto, LA PROMITENTE VENDEDORA podrá disponer de manera inmediata del (los) inmueble (s) objeto del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Con ocasión a la devolución de saldos a mi(nuestro) favor si llegare a existir, autorizo(amos) a que se me(nos) descuenta el valor aplicable al momento de la notificación de desistimiento, y en general, si hay saldos a mi(nuestro) favor, situación que autorizo también me sea notificado a los datos de contacto aquí consignados sin requerir confirmación de aceptación de mi (nuestra) parte, por lo cual LA PROMITENTE VENDEDORA o el Patrimonio Autónomo correspondiente según aplique girará tales sumas de dinero dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta: _____
Número de cuenta: _____
Tipo de cuenta: _____
Entidad: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA Son anexos del presente contrato y hacen parte integral del mismo:

- a) Anexos de pagos
- b) Anexo de especificaciones
- c) Anexos de recomendaciones Generales
- d) Alternativa de negociacion (Plano)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL – El domicilio contractual es la ciudad de _____ para el envío de correspondencia, notificaciones y demás fines relacionados con el presente contrato, las partes indican las siguientes direcciones:

LA PROMITENTE VENDEDORA Carrera 54 A # 127ª-54 de Bogotá

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES):

DIRECCIÓN _____
TELÉFONO FIJO _____
TELÉFONO CELULAR _____
E-MAIL _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN: EL (LA, LOS) PROMITENTE (S)

COMPRADOR (A,ES) declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que no incurre en sus actividades en actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, ni realiza ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que no usará a LA PROMITENTE VENDEDORA o la relación comercial con ésta para cometer actos relacionados con soborno y corrupción, entendiendo ésta conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; (iii) que cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción, tal como el Estatuto Anticorrupción colombiano y sus modificaciones; (iv) ni EL PROMITENTE COMPRADOR ni ninguna Persona Asociada a éste, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago o entregarán cualquier dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente Funcionario Público), en violación de cualquier ley aplicable, incluyendo pero sin limitarse al Estatuto Anticorrupción y sus modificaciones. EL PROMITENTE COMPRADOR adicionalmente declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene derecho alguno a participar directa o indirectamente en la remuneración de cualquier transacción o venta obtenida a través de este contrato, cuando dicha remuneración se reciba a cambio de que el Funcionario Público realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. EL PROMITENTE COMPRADOR notificará prontamente por escrito a LA PROMITENTE VENDEDORA si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación del Estatuto Anticorrupción u otras leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables relacionadas con la administración de riesgo de Soborno y Corrupción.

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES) en su propio nombre y en el de sus representadas declara y garantiza que sus directores, funcionarios, accionistas empleados o agentes no son Funcionarios Públicos. EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a notificar por escrito a LA PROMITENTE VENDEDORA, dentro de los diez (10) días siguientes a su conocimiento, en el caso en que los directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes de EL PROMITENTE COMPRADOR o el de sus representadas, se conviertan en Funcionario Público durante la vigencia de

este contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, EL PROMITENTE COMPRADOR y LA PROMITENTE VENDEDORA, se consultarán para discutir cualquier asunto que pueda contradecir cualquier legislación, regla, regulación u orden aplicable a fin de determinar si esos asuntos pueden ser resueltos satisfactoriamente. Si después de esa discusión, cualquiera de esos asuntos no puede ser resuelto a juicio razonable de LA PROMITENTE VENDEDORA podrá terminar este contrato notificando por escrito a EL PROMITENTE COMPRADOR

EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), en su propio nombre y en el de sus Personas Asociadas, se compromete a mantener libros y registros precisos de todas las transacciones relativas a este contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y del cumplimiento del Estatuto Anticorrupción colombiano y otras leyes aplicables

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESCILIACIÓN: La compraventa pactada en este contrato se perfeccionará de manera firme e irresoluble, excepto si el crédito hipotecario y/o el subsidio no son desembolsados o le fueren negados a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) por razones ajenas a LA PROMITENTE VENDEDORA, incluso aún después de haber sido otorgada y registrada la escritura de compraventa. Ante la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a resciliar la escritura de compraventa, asumiendo todos los gastos que se deriven de ello, en el momento que así se lo solicite LA PROMITENTE VENDEDORA, debiendo restituir el inmueble si ha sido entregado, conforme lo previsto en la cláusula siguiente.

En caso de que el inmueble entregado sufra algunas afectaciones que sean de origen constructor y de no ser posible la reparación del inmueble o restablecer las condiciones de estabilidad que permitan la habitabilidad del mismo, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) y LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga(n) a resciliar la escritura de compraventa, asumiendo EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) todos los gastos que se deriven de ello, en el momento que así se lo solicite LA PROMITENTE VENDEDORA y a su vez EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deberán restituir el inmueble, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento que esta haga en tal sentido, en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro por el normal uso.

Para efectos de lo aquí establecido, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), mediante la firma del presente documento OTORGA(N) PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LA PROMITENTE VENDEDORA para que, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de resciliación en mención si EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a la Notaría, para el otorgamiento de dicha escritura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que en tal sentido le haga LA PROMITENTE VENDEDORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Si ocurre la resciliación establecida en la cláusula anterior, la resolución o terminación del contrato y el inmueble objeto de este ha sido recibido por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), éste(os) se obliga(n) a restituirlo a LA PROMITENTE VENDEDORA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento que esta haga en tal sentido, en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro por el normal uso. El requerimiento se hará a la dirección o teléfono de notificaciones indicada en esta promesa o la dirección del inmueble objeto de la misma. Para el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) reconoce(n) que este contrato presta mérito ejecutivo y que, por lo tanto, su cumplimiento podrá ser exigido por LA PROMITENTE VENDEDORA mediante proceso judicial, sin que sea necesario requerimiento previo alguno, ni constitución en mora, bastando para ello la sola declaración de LA PROMITENTE VENDEDORA sobre la obligación incumplida por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). **PARÁGRAFO:** A partir de la fecha en que venza el plazo para la restitución del inmueble, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA PROMITENTE VENDEDORA, a título de pena, una suma mensual equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del crédito y/o subsidio(s) reconociendo EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que el cobro y pago de esta pena en ningún caso configura contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda urbana entre LAS PARTES. En caso de

incumplimiento de lo indicado en esta cláusula solo será aplicable la penalidad establecida en la misma y no la determinada en la cláusula décima octava.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PATRIMONIO DE FAMILIA .- Las partes aceptan, que el inmueble que se promete en venta se califica como vivienda de interés social de acuerdo a lo establecido el artículo 91 de la LEY 388 DE 1997 y que según lo estipulado en la ley 9 de 1989 en su artículo 60, artículo 65 del Decreto 2620 del 2000; EL PROMITENTE COMPRADOR constituirá patrimonio de familia inembargable en la misma escritura pública por la cual se perfeccione el contrato de compraventa. Así mismo es de conocimiento de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), que el patrimonio de familia es embargable, no solo por quienes indica la Ley 9 de 1989, sino también por las entidades que financien la adquisición de la Vivienda de Interés Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – EL(LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) declara (n) que, aunque el texto del presente contrato fue elaborado por LA PROMITENTE VENDEDORA, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento y de entender su contenido y alcances. Este contrato de promesa de compraventa en su versión definitiva ha estado dispuesto para visualización en nuestros canales electrónicos y físicos en todo momento, aun de manera previa a su suscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL PRESENTE

CONTRATO: Además de las causales estipuladas en el presente contrato LA PROMITENTE VENDEDORA podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente CONTRATO, en caso que EL PROMITENTE COMPRADOR llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva . En ese sentido, EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza irrevocablemente a la PROMITENTE VENDEDORA para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y de sus delitos fuente, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, o (iii) cuando EL PROMITENTE COMPRADOR remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole sin que hubiere sido subsanada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación o a la fecha solicitada por la PROMITENTE VENDEDORA, o (iv) incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en la cláusulas relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Igualmente EL PROMITENTE VENDEDOR podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente CONTRATO, en caso de que EL PROMITENTE COMPRADOR llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de Soborno y Corrupción administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. En ese sentido, EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza irrevocablemente a la PROMITENTE VENDEDORA para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, de sus delitos fuente y de actos relacionados con soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, o (iii) cuando EL PROMITENTE COMPRADOR remita información suya incompleta y/o inexacta,

sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole sin que hubiere sido subsanado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación o a la fecha establecida por LA PROMITENTE VENDEDORA, o (iv) incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en la cláusulas relacionadas con la administración de los riesgos de Soborno y Corrupción.

En caso de terminación unilateral del contrato por parte de LA PROMITENTE VENDEDORA en los eventos antes descritos, EL PROMITENTE COMPRADOR no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Las diferencias que surjan entre las partes por razón o ejecución del presente contrato, se procurarán resolver mediante procedimientos de auto composición, tales como transacción o conciliación, sin perjuicio del derecho a acudir ante la jurisdicción ordinaria y ante los jueces de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - MÉRITO EJECUTIVO. - El presente contrato prestará por sí mismo mérito ejecutivo por todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian expresamente las partes contratantes.

CLÁUSULA ADICIONAL.-FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes declaran y aceptan expresamente que el presente contrato podrá suscribirse por medio del mecanismo de firma electrónica, y para el efecto, acuerdan que utilizarán el servicio de Firma Electrónica SIGNIO dispuesto por CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS, mediante la Plataforma SIGNIO.

Por lo anterior, EL PROMITENTE COMPRADOR declara que conoce, entiende y acepta expresamente que:

1. SIGNIO es un servicio online de firma electrónica, cuya función consiste en permitir el envío de documentos y la suscripción electrónica de los mismos. Este servicio funciona por medio de una plataforma de internet, cuya propiedad y administración corresponde a LEGOPSTECH S.A.S.
2. La firma electrónica SIGNIO cumple con los requisitos legales dispuestos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen. La firma electrónica SIGNIO utiliza mecanismos técnicos de identificación personal que son seguros y confiables, para efecto de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se suscriban por medio de este método de firma electrónica.
3. La firma electrónica de SIGNIO se captura y queda almacenada en el presente contrato (o cualquier documento en el que se utilice), junto a los datos del correo, dirección IP y stampa cronológica asociadas a la acción que en cada momento ejecuten las Partes.
4. Así pues, la firma electrónica SIGNIO, utilizada para efecto de celebrar el presente contrato tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines del presente documento, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre las Partes por medio de la Plataforma SIGNIO.
5. Por la firma del presente documento, EL PROMITENTE COMPRADOR reconoce, entiende y acepta los Términos y Condiciones de Uso de la Firma Electrónica, así como las obligaciones derivadas de dicho uso.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la fecha que la última parte haya firmado electrónicamente de acuerdo al certificado digital que puede ser descargado

LA PROMITENTE VENDEDORA

C.C. _____ de Bogotá

**Actuando en calidad de Apoderado(a) Especial de LA PROMITENTE VENDEDORA -
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S****EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES)**

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

ANEXO DE PAGOS**1. VALOR PROYECTADO DEL INMUEBLE: Equivalente a ciento cincuenta (150) Salarios
mínimos mensuales vigentes al año en que se suscribirá la escritura pública de compraventa.**

Valor en Letras COP: _____

Valor en Números: \$ _____

Valor calculado con una aproximación al smmlv al año en que se suscribirá la escritura pública de compraventa.

2. VALOR ARRAS

VALOR DE ARRAS	Equivalentes al 7% del valor del inmueble, en calidad de arras que se regularán como lo ordena el Artículo 866 del Código de Comercio, es decir, que cada uno de los Contratantes podrá retractarse, el que ha dado las arras perdiéndolas y el que las ha recibido restituyéndolas dobladas. Perfeccionada la Compraventa prometida, las arras se imputarán al precio. Las partes convienen que el efecto retractatorio de las arras regirá hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa prometida.
----------------	---

3. VALOR DEL INMUEBLE PROYECTADO PARA PAGO DE CUOTA INICIAL**3.1 Cuota Inicial:**

VALOR TOTAL DE LA CUOTA INICIAL	Valor en Letras: _____ Valor en Números: \$ _____
---------------------------------	--

3.2 Plan de Pagos Proyectado:

CUOTA	FECHA	VALOR \$	VALOR EN LETRAS
Separación	_____	_____	_____
Abono No. _____	_____	_____	_____
Cesantías	_____	_____	_____
____ AFC No.	_____	_____	_____
Pensiones Vol. _____	_____	_____	_____
Subsidio _____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), entienden y así lo aceptan, que el valor propuesto en el anexo de pagos corresponde a una proyección que podrá tener variaciones dependiendo del valor que fije el gobierno al salario mínimo para el momento de la escrituración. Así mismo aceptan y conocen que el valor aproximado a que se hace referencia en el anexo de pagos sirve para efectos de llevar a cabo el pago de la cuota inicial del inmueble, entendiendo que el saldo podrá variar en razón al valor que el Gobierno Nacional le asigne al **SMMLV** al momento de la escrituración.

Hasta aquí el presente texto.

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES)

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6745726491149323

Generado el 04 de noviembre de 2025 a las 11:43:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

NIT: 900520484-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 884 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Por decisión de la Junta Directiva, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad es una sociedad fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana, denominada CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL

Escritura Pública No 2578 del 21 de octubre de 2013 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0981 del 13 de julio de 2015 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de acciones en circulación de Fiduciaria Colseguros S.A, por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Escritura Pública No 1813 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la absorción de Fiduciaria Colseguros S.A. por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., quedando la primera disuelta sin liquidarse

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 876 del 13 de junio de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración permanente y la representación legal de la Sociedad están a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales. (Funciones de la Junta Directiva . Literal b) Nombrar y remover libremente al Presidente y demás Representantes Legales de la Compañía. La Junta también aprobará la designación de otras personas como representante legal de la Sociedad, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil.) El Presidente, sus suplentes o cualquier funcionario que deba tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá ser previamente posesionado antes de ejercer su cargo. FUNCIONES: son funciones del Presidente o de quien hagan sus veces, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y usar la firma social. b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ello según estos estatutos. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6745726491149323

Generado el 04 de noviembre de 2025 a las 11:43:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las respectivas de los mismos negocios. d) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior. e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. f) Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo. h) Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad y cuyo nombramiento no esté asignado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones. i) Celebrar todos los actos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer, todo género de recursos: recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichos límites. j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. ñ) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, además de todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, aquellos principios y reglas que propendan por las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. (Escritura Pública 884 del 25 de abril de 2012 Notaria 35 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79271380	Presidente
Anderson David Cely Hoyos Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80740143	Suplente del Presidente (Sin



Superintendencia Financiera de Colombia

106

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6745726491149323

Generado el 04 de noviembre de 2025 a las 11:43:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Luis Fernando Diaz Del Castillo Román
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021

CC - 1019005231

perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2024001790-000 del
día 9 de enero de
2024 que con
documento del 24
de noviembre de
2023 renunció al
cargo de Suplente
del Presidente y fue
aceptada por la
Junta Directiva Acta
No. 163 del 24 de
noviembre de 2023.
Lo anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional).

Suplente del
Presidente

Oscar Andrés Figueroa Franco
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021

CC - 80134234

Suplente del
Presidente (Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2024001787-000 del
día 9 de enero de
2024 que con
documento del 24
de noviembre de
2023 renunció al
cargo de Suplente
del Presidente y fue
aceptada por la
Junta Directiva Acta
No. 163 del 24 de
noviembre de 2023.
Lo anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6745726491149323

Generado el 04 de noviembre de 2025 a las 11:43:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana María Hincapié Castro Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 52007800	621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). Suplente del Presidente
Dolly López Palencia Fecha de inicio del cargo: 14/11/2019	CC - 51823243	Suplente del Presidente
Silvia Juliana Avendaño Parada Fecha de inicio del cargo: 13/06/2019	CC - 37513053	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020105285-000 del día 18 de mayo de 2020, que con documento del 24 de abril de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 112 del 24 de abril de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Ernesto Torres Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 79273564	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000129-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 16 de noviembre de 2017 renunció al



Superintendencia Financiera de Colombia

107

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6745726491149323

Generado el 04 de noviembre de 2025 a las 11:43:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por Otros del 26 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Nicolas Torres Ochica
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2024

CC - 1032454478

Representante
Legal Suplente

German David Peñuela Espinosa
Fecha de inicio del cargo: 18/07/2024

CC - 1030648612

Representante
Legal Suplente

Horacio Plata Espinel
Fecha de inicio del cargo: 30/01/2025

CC - 1018415849

Representante
Legal Suplente

Jenny Liliana Ibarra Orejuela
Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024

CC - 1032390349

Representante
Legal Judicial

Liseth Katherine Guevara Diaz
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2025

CC - 1032456962

Representante
Legal Judicial

Silvia Ruth Palomino Jerez
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015

CC - 51893549

Representante
Legal en Calidad de
Gerente de Gestión

Superintendencia
Financiera de Colombia
6745726491149323

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA
Nit: 900520484 7 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02209744
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Transversal 23 94 A 01
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjuridica@credicorpcapital.com
Teléfono comercial 1: 3394400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web:
[HTTPS://WWW.CREDICORPCAPITAL.COM/COLOMBIA/FIDUCIARIA/PAGINAS/PSEYPT.ASPX](https://www.credicorpcapital.com/COLOMBIA/FIDUCIARIA/PAGINAS/PSEYPT.ASPX)

Dirección para notificación judicial: Transversal 23 94 A 01
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjuridica@credicorpcapital.com
Teléfono para notificación 1: 3394400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2578 del 21 de octubre de 2013 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2013, con el No. 01778366 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CORREVAL FIDUCIARIA SA a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA.

Por Escritura Pública No. 01813 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2015, inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el número 02014521 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe a la sociedad FIDUCIARIA COLSEGUROS S.A, la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0062 del 29 de enero de 2025, el Juzgado 4 Civil Municipal Envigado - Antioquia, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - cumplimiento de contrato No. 0526640030 01 2023-01490-00 de Diana Marcela Henao Vallejo C.C. No 26.174.028 y otros contra ZINERCO S.A. NIT. 800.214.137-1, CONSTRUCTORA SUMAS Y RESTAS S.A.S. NIT. 900.284.917-1, ESTABLE INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.855.258-7, IMECÓN S.A.S. NIT. 800.250.863-3, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. NIT. 900.520.484-7, ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de abril de 2111.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto el ejercicio de todas o algunas de las operaciones, actos y servicios propios de los negocios y encargos fiduciarios de acuerdo con la Ley 45 de 1923, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreas, y referentes a toda clase de servicios y encargos de confianza lícitos, incluyendo la administración de fondos de pensiones voluntarias, carteras colectivas, y fondos de capital privado. Para la realización de su objeto social, la sociedad, a título propio o en desarrollo de su condición de fiduciario en los negocios que ella celebre con terceros, podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad; incluyendo el otorgamiento de cauciones personales o reales para garantizar obligaciones de terceras personas vinculadas con la sociedad, su matriz y otras sociedades vinculadas a ésta, siempre y cuando la autorice expresamente la Junta Directiva y la operación garantizada se relacione directamente con el desarrollo del objeto social y el funcionamiento de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$10.000.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$8.000.000.000,00
No. de acciones	: 8.000,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 8.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 37 del 26 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2025 con el No. 03273957 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mariana Alejandra Gomez Moffat	P.P. No. F33387119
Segundo Renglon	Maria Stella Villegas De Osorio	C.C. No. 38961908
Tercer Renglon	Rafael Antonio Castellanos Lopez Torres	C.E. No. 7254939
Cuarto Renglon	Hector Andres Juliao Villalobos	C.C. No. 72199457
Quinto Renglon	Blanca Andrea Hurtado Ruiz	P.P. No. L37049575

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mateo Gonzalez Garces	C.C. No. 94326707
Segundo Renglon	Marta Paula Paucar Vallejo	C.C. No. 42898750

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Carlos Alberto Sanchez Montalbo	C.C. No. 79577356
Cuarto Renglon	Andres Londoño Aristizabal	C.C. No. 79543220
Quinto Renglon	Marcelo Leonel Moya Nuñez	P.P. No. F45005421

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 26 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2025 con el No. 03274112 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. AS-450 del 6 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2025 con el No. 03274113 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jaime Andres Vanegas Niño	C.C. No. 1032364758 T.P. No. 179676-T
Revisor Fiscal Suplente	Sorany Giselle Ardila Paez	C.C. No. 1072190123 T.P. No. 165874-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 51 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 2 de marzo de 2020 bajo el registro No 00043238 del libro V, compareció Ernesto Villamizar Mallarino identificado con cédula de ciudadanía No.79.271.380 expedida en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá en su calidad de presidente de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Katherine Labibe Romero Borrero identificada con cédula ciudadanía No. 1.045.676.643 expedida en Barranquilla, para que, en nombre y representación de la FIDUCIARIA realice los siguiente actos: Para que celebre y firme los contratos de constitución y modificación de fiducia mercantil encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás acto contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos terminarlos, liquidarlos y, en general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA. Para que firme todo acto o contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la FIDUCIARIA, previas las instrucciones de los respectivo fideicomitentes. Para que, previa solicitud de los respectivos fideicomitentes, suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la FIDUCIARIA a cualquier producto financiero ofrecido por entidades financieras. Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objeto social de la FIDUCIARIA, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; Para representar a la FIDUCIARIA en calidad de vocera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma, en toda clase de asambleas, comités fiduciarios, reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto que se precise necesario con ocasión del desarrollo los negocios fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA. Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA, certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central o descentralizado, y en general cualquier documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación con los negocios fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA La facultad previamente mencionada conlleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general, requerimientos de cualquier naturaleza, ante las entidades administrativas del orden central o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley, de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas, judiciales y/o control por la Ley. Para asistir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargo fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA, a audiencias de conciliación extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. El apoderado no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

Por Escritura Pública No. 5230 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2020, inscrita el 15 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044664 del libro V, compareció Ernesto Villamizar Mallarino identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.380, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Gonzalo Hurtado Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 98.554.466 de Envigado., para que en nombre y representación de la Fiduciaria realice los siguientes actos: Primero: Para que celebre y firme los contratos de constitución y modificación de fiducia mercantil, encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás actos o contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos, liquidarlos y, en general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto o negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Segundo: Para que firme todo acto o contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria, previas las instrucciones de los respectivos fideicomitentes. Tercero: Para que, previa solicitud de los respectivos fideicomitentes, suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria a cualquier producto financiero ofrecido por entidades financieras. Cuarto: Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Quinto: Para representar a la Fiduciaria en calidad de vocera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma en toda clase de asambleas, comités fiduciarios, reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto que se precise necesario con ocasión del desarrollo los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Sexto: Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria, certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central o descentralizado, y en general cualquier documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación con los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. La facultad previamente mencionada conlleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general requerimientos de cualquier naturaleza ante las entidades administrativas del orden central o descentralizado, judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. Séptimo: Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley, de los autos o resoluciones expedidor por las autoridades administrativas, judiciales y/o de control establecidas por la Ley. Octavo: Para asistir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria, a audiencias de conciliación extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. Noveno: El apoderado no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

Por Escritura Pública No. 5229 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2020, inscrita el 15 de Enero de 2021 bajo el registro No. 00044666 del libro V, compareció Ernesto Villamizar Mallarino identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.380, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Luz Ossa Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.824 de Medellín., para que en nombre y representación de la Fiduciaria realice los siguientes actos: para que en nombre y representación de la Fiduciaria realice los siguientes actos: Primero: Para que celebre y firme los contratos de constitución y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificación de fiducia mercantil, encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás actos o contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos, liquidarlos y, en general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto o negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Segundo: Para que firme todo acto o contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria, previas las instrucciones de los respectivos fideicomitentes. Tercero: Para que, previa solicitud de los respectivos fideicomitentes, suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria a cualquier producto financiero ofrecido por entidades financieras. Cuarto: Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Quinto: Para representar a la Fiduciaria en calidad de vocera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma en toda clase de asambleas, comités fiduciarios, reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto que se precise necesario con ocasión del desarrollo los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Sexto: Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria, certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central o descentralizado, y en general cualquier documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación con los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. La facultad previamente mencionada conlleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general requerimientos de cualquier naturaleza ante las entidades administrativas del orden central o descentralizado, judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. Séptimo: Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley, de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas, judiciales y/o de control establecidas por la Ley. Octavo: Para asistir, en nombre de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria, a audiencias de conciliación extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. Noveno: La apoderada no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

Por Escritura Pública No. 218 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2021, inscrita el 18 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044834 del libro V, compareció Ernesto Villamizar Mallarino identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.380 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuela Restrepo Barrios identificada, con cédula de ciudadanía No. 32.259.632 expedida en Medellín, para que, en nombre y representación de la Fiduciaria realice los siguientes actos: Primero: Para que celebre y firme los contratos de constitución y modificación de fiducia mercantil, encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás actos o contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos, liquidarlos y, general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto o negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria Segundo: Para que firme todo acto o contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria, previas las instrucciones de los respectivos fideicomitentes Tercero: Para que, previa solicitud de los respectivos fideicomitentes suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria a cualquier producto financiero ofrecido por entidades financieras Cuarto: Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Quinto: Para representar a la Fiduciaria en calidad de vocera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma, en toda clase, de asambleas, comités fiduciarios reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se precise necesario con ocasión del desarrollo de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Sexto: Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central y descentralizado, y en general cualquier documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación con los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. La facultad previamente mencionada conlleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general, requerimientos de cualquier naturaleza, ante las entidades administrativas del orden central o descentralizado, judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. Séptimo: Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas judiciales y/o de control establecidas por la Ley. Octavo: Para asistir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria a audiencias de conciliación extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. Noveno: La apoderada no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

Por Escritura Pública No. 105 del 19 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2023, con el No. 00049535 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Abril Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.454, para que, en nombre y representación de la Fiduciaria realice los siguientes actos: Primero: Para que celebre y firme los contratos de constitución y modificación de fiducia mercantil, encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás actos o contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos, liquidarlos y, general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto o negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Segundo: Para que firme todo acto o contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria, previas las instrucciones de los respectivos fideicomitentes. Tercero: Para que, previa solicitud de los respectivos fideicomitentes suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria a cualquier producto financiero ofrecido por entidades financieras Cuarto: Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Quinto: Para representar a la Fiduciaria en calidad de vocera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma, en toda clase, de asambleas, comités fiduciarios reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto que se precise necesario con ocasión del desarrollo de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Sexto: Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central y descentralizado, y en general cualquier documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación con los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria La facultad previamente mencionada conlleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general, requerimientos de cualquier naturaleza, ante las entidades administrativas del orden central o descentralizado, judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. Séptimo: Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas judiciales y/o de control establecidas por la Ley. Octavo: Para asistir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria a audiencias de conciliación extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. Noveno: El apoderado no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

Por Escritura Pública No. 106 del 19 de enero de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049598 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jennifer Andrea Ballesteros Monsalve. Identificada con cedula de ciudadanía número 1.012.394.912. expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la FIDUCIARIA realice los siguientes actos: PRIMERO: Para que celebre y firme los contratos de constitución y modificación de fiducia mercantil, encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás actos o contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos, liquidarlos y, general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto o negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. SEGUNDO: para que firme todo acto y contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios y autónomos o encargos fiduciarios que administra la FIDUCIARIA, previa las instrucciones de los fideicomitentes. TERCERO para que previa solicitud de los respectivos fideicomitentes suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios o encargos fiduciarios que administra la FIDUCIARIA a cualquier producto financiero ofrecido por entidades financieras. CUARTO: Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objetivo social de la FIDUCIARIA, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. QUINTO: Para representar a la Fiduciaria en calidad de vocera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma, en toda clase, de asambleas, comités fiduciarios reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto que se precise necesario con ocasión del desarrollo de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. SEXTO: Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central o descentralizado, y en general cualquier documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación con los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. La facultad previamente mencionada conlleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general, requerimientos de cualquier naturaleza,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las entidades administrativas del orden central o descentralizado, judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. SÉPTIMO: Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas judiciales y/o de control establecidas por la Ley. OCTAVO: Para asistir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria a audiencias de conciliación extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. NOVENO: La apoderada no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

Por Escritura Pública No. 1823 del 10 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Junio de 2023, con el No. 00050122 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a señora Laura Victoria Rodas Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía número 1.115.071.937 expedida en Buga, para que en nombre y representación de la FIDUCIARIA realice los siguientes actos: PRIMERO: Para que celebre y firme los contratos de constitución y modificación de fiducia mercantil, encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás actos o contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos, liquidarlos y, general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto o negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. SEGUNDO: para que firme todo acto y contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios y autónomos o encargos fiduciarios que administra la FIDUCIARIA, previa las instrucciones de los fideicomitentes. TERCERO para que previa solicitud de los respectivos fideicomitentes suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios o encargos fiduciarios que administra la FIDUCIARIA a cualquier producto financiero ofrecido por entidades financieras. CUARTO: Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objetivo social de la FIDUCIARIA, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. QUINTO: Para representar a la Fiduciaria en calidad de vocera de los patrimonios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma, en toda clase, de asambleas, comités fiduciarios reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto que se precise necesario con ocasión del desarrollo de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. SEXTO: Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central o descentralizado, y en general cualquier documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación con los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. La facultad previamente mencionada conlleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general, requerimientos de cualquier naturaleza, ante las entidades administrativas del orden central o descentralizado, judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. SÉPTIMO: Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas judiciales y/o de control establecidas por la Ley. OCTAVO: Para asistir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria a audiencias de conciliación extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. NOVENO: La apoderada no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

Por Escritura Pública No. 796 del 8 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2024, con el No. 00052322 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nelson Andrés Rengifo Mantilla, identificado con cédula ciudadanía número 80.504.477 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 96031 del Consejo Superior de la Judicatura quien se denominara El Apoderado para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos, y en particular los que se mencionan a continuación, con la salvedad de que se deberán tener en cuenta las excepciones aquí previstas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2156 del código civil. Primero: Para que represente a El Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería de El Poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. No obstante, El Apoderado solo podrá recibir y transigir cuando el respectivo acto de recibo o de transacción no supere la suma de quinientos mil pesos (\$500.000 COP), salvo que obtenga autorización previa, escrita y expresa del Poderdante. Segunda. Terminación Anormal De Procesos: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de El Poderdante, sujeto a las limitaciones establecidas en la Cláusula Primera Tercera: Constitución De Apoderados: Para que constituya apoderados especiales para negocios judiciales. Cuarta: Pagos: Para que pague a los acreedores de El Poderdante, pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. La presente facultad estará limitada a aquellos pagos que no superen la suma de un millón de pesos (\$1.000.000 COP). Quinta: Administración De Bienes: Para que administre los bienes de El Poderdante cuando el respectivo acto de administración no supere la suma de un millón de pesos (\$1.000.000 COP). Sexta: Cuentas: Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a El Poderdante. Sin embargo, no podrá aprobar, improbar, pagar o percibir, según el caso, sumas de dinero que superen la cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000 COP). Séptimo: Enajenaciones: Para que enajene a título oneroso los bienes) muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo El Poderdante, cuando la respectiva enajenación no supere la cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000 COP). Octavo: Préstamos: Para que reciba y/o entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo, ya sea con intereses o sin ellos, en nombre de El Poderdante siempre que la suma recibida o entregada no supere la cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000 COP). Noveno: Cuenta Corriente: Para que celebre contratos de cuenta corriente. bancaria o mercantil en representación de El Poderdante, estipule intereses, ya sea de débito o de crédito, ante bancos o instituciones de crédito siempre y cuando la suma de los mismos no supere la cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000 COP). Décimo: Instrumentos Negociables: Para que suscriba, gire,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endose, avale, proteste, acepte cheques letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier otro titulo valor o documento negociable en nombre de El Poderdante siempre que estos no superen el monto individual o conjunto de un millón de pesos (\$1.000.000 COP). Parágrafo Primero: Todas las facultades aquí otorgadas podrán ser ejercidas El Apoderado dentro del territorio de la República de Colombia, exclusivamente. Parágrafo Segundo Frente a todas las actuaciones mencionadas previamente, El Apoderado no está autorizado para realizar actos o acciones que excedan el monto de un millón de pesos (\$1.000.000) sin la autorización previa, escrita y expresa de El Poderdante. Parágrafo Tercero: Las facultades otorgadas a El Apoderado en virtud de la presente escritura estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2024 o cuando el mismo sea revocado, lo que ocurra primero. Parágrafo Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2150 del Código Civil, la aceptación de este mandato, por parte del mandatario, el señor Nelson Andrés Rengifo Mantilla, se producirá por la ejecución de cualquier acto que este haga en desarrollo del mismo.

Por Escritura Pública No. 2310 del 30 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2024, con el No. 00053355 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alex Peter Salgado Vasquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.292.133 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la fiduciaria realice los siguientes actos: Para que celebre y firme los contratos de constitución y modificación de fiducia mercantil, encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás actos o contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos, liquidarlos y, en general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto o negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la fiduciaria : Para que firme todo acto o contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la fiduciaria, previas las instrucciones de los respectivos fideicomitentes. Para que, previa solicitud de los respectivos fideicomitentes suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la fiduciaria a cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

producto financiero ofrecido por entidades financieras. Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objeto social de la fiduciaria, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para representar a la fiduciaria en calidad de vocera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma, en toda clase de asambleas, comités fiduciarios, reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto que se precise necesario con ocasión del desarrollo los negocios fiduciarios administrados por la fiduciaria. Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la fiduciaria, certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central o descentralizado, y en general cualquier documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación, con los negocios fiduciarios administrados por la fiduciaria. La facultad previamente mencionada conlleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general, requerimientos de cualquier naturaleza, ante las entidades administrativas del orden central o descentralizado, judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley, de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas, judiciales y/o de control establecidas por la Ley. Para asistir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la fiduciaria, a audiencias de conciliación extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. La apoderada no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

Por Escritura Pública No. 137 del 22 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2025, con el No. 00054268 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Patricia Elena Cabrera Olaciregui, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla identificada con la cédula de ciudadanía número 32.737.152 expedida en Barranquilla, para que, en nombre y representación de la Fiduciaria realice los siguientes actos:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero: Para que celebre y firme los contratos de constitución y modificación de fiducia mercantil, encargos fiduciarios en todas sus modalidades y demás actos o contratos derivados de la ejecución y administración de estos. La facultad previamente mencionada conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos, liquidarlos y, en general, la de celebrar o ejecutar cualquier acto o negocio jurídico que se precise necesario para el desarrollo y ejecución de los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Segundo: Para que firme todo acto o contrato que implique la transferencia de dominio, constitución de gravámenes u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria, previas las instrucciones de los respectivos fideicomitentes. Tercero: Para que, previa solicitud de los respectivos fideicomitentes suscriba los documentos necesarios para adelantar la vinculación como cliente de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que administra la Fiduciaria cualquier producto financiero ofrecido por entidades financieras. Cuarto: Para que firme todo contrato autorizado en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Quinto: Para representar a la Fiduciaria en calidad de vocera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la misma, en toda clase de asambleas, comités fiduciarios, reuniones de cuerpos colegiados de cualquier naturaleza y en cualquier otro acto que se precise necesario con ocasión del desarrollo los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Sexto: Para suscribir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria, certificaciones, autorizaciones y coadyuvancias para tramites de cualquier trámites de cualquier naturaleza que deban ser adelantados ante entidades administrativas del orden central o descentralizado, y en general cualquiera documento que se requiera para atender cualquier solicitud, petición o trámite en relación con los negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. La facultad previamente mencionada con lleva la de responder derechos de petición, tutelas, quejas, reclamaciones y, en general, requerimientos de cualquier naturaleza, ante las entidades administrativas del orden central o descentralizado, judiciales y/o de control, así como la interposición de los recursos que correspondan en los términos que establezca la Ley. Séptimo: Para notificarse, por cualquiera de los medios establecidos en la ley, de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, judiciales y/o de control establecidas por la Ley. Octavo: Para asistir, en nombre de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria, a audiencias de conciliación / extrajudicial. La facultad anteriormente mencionada conlleva la de conciliar en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 1o de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. Noveno: La apoderada no tendrá la facultad para delegar, sustituir total o parcialmente este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2096 del 21 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01673893 del 16 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2578 del 21 de octubre de 2013 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01778366 del 31 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 824 del 4 de mayo de 2015 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02233462 del 13 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 01813 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02014521 del 28 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5973 del 14 de mayo de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02572543 del 26 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 5206 del 3 de noviembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02947926 del 23 de marzo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1333 del 10 de abril de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02995749 del 11 de julio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de abril de 2013 de Representante Legal, inscrito el 25 de abril de 2013 bajo el número 01725477 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicó la sociedad matriz:

- CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-04-25

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 28 de septiembre de 2016, inscrita el 11 de octubre de 2016 bajo el número 02148063 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita el 25 de abril de 2013 bajo el No. 01725477 del libro IX, en el sentido de indicar que ahora CREDICORP CAPITAL HOLDING COLOMBIA SAS es matriz y ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 11 de mayo de 2018, inscrito el 16 de mayo de 2018 bajo el número 02340372 del libro IX, se modifica situación de control y grupo empresarial inscrito en el Registro No. 02148063 en el sentido de indicar que: La sociedad extranjera CREDICORP LTD (matriz) ejerce situación de control y grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia y CREDICORP CAPITAL COLOMBIA SA a través de su filial la sociedad extranjera CREDICORP CAPITAL LTD y su subsidiaria CREDICORP CAPITAL HOLDING COLOMBIA SAS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

Actividad secundaria Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SEDE LOS VENADOS
Matrícula No.:	03661984
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2023
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 71 52 P 18 To B
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14
Recibo No. AA26000813
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 90.466.690.288

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de noviembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 11:05:14

Recibo No. AA26000813

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260008137095F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



Superintendencia Financiera de Colombia

129

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9578800802250766

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:41:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

NIT: 900520484-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 884 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Por decisión de la Junta Directiva, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad es una sociedad fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana, denominada CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL.

Escritura Pública No 2578 del 21 de octubre de 2013 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0981 del 13 de julio de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de acciones en circulación de Fiduciaria Colseguros S.A, por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Escritura Pública No 1813 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la absorción de Fiduciaria Colseguros S.A. por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., quedando la primera disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 876 del 13 de junio de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración permanente y la representación legal de la Sociedad están a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales. (Funciones de la Junta Directiva. Literal b) Nombrar y remover libremente al Presidente y demás Representantes Legales de la Compañía. La Junta también aprobará la designación de otras personas como representante legal de la Sociedad, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil.) El Presidente, sus suplentes o cualquier funcionario que deba tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá ser previamente posesionado antes de ejercer su cargo. FUNCIONES: son funciones del Presidente o de quien hagan sus veces, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y usar la firma social. b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ello según estos estatutos. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9578800802250766

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:41:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las respectivas de los mismos negocios. d) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior. e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. f) Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo. h) Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad y cuyo nombramiento no esté asignado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones. i) Celebrar todos los actos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer, todo género de recursos: recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichos límites. j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. ñ) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, además de todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, aquellos principios y reglas que propendan por las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. (Escritura Pública 884 del 25 de abril de 2012 Notaria 35 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Ernesto Villamizar Mallarino
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012

CC - 79271380

Presidente

Anderson David Cely Hoyos
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021

CC - 80740143

Suplente del
Presidente (Sin



Superintendencia Financiera de Colombia

125

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9578800802250766

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:41:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2024001790-000 del
día 9 de enero de
2024 que con
documento del 24
de noviembre de
2023 renunció al
cargo de Suplente
del Presidente y fue
aceptada por la
Junta Directiva Acta
No. 163 del 24 de
noviembre de 2023.
Lo anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional).

Luis Fernando Díaz Del Castillo Román
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021

CC - 1019005231

Suplente del
Presidente

Oscar Andrés Figueroa Franco
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021

CC - 80134234

Suplente del
Presidente (Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2024001787-000 del
día 9 de enero de
2024 que con
documento del 24
de noviembre de
2023 renunció al
cargo de Suplente
del Presidente y fue
aceptada por la
Junta Directiva Acta
No. 163 del 24 de
noviembre de 2023.
Lo anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9578800802250766

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:41:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ana María Hincapié Castro Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 52007800	Suplente del Presidente
Dolly López Palencia Fecha de inicio del cargo: 14/11/2019	CC - 51823243	Suplente del Presidente
Silvia Juliana Avendaño Parada Fecha de inicio del cargo: 13/06/2019	CC - 37513053	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020105285-000 del día 18 de mayo de 2020, que con documento del 24 de abril de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 112 del 24 de abril de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Ernesto Torres Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 79273564	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000129-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 16 de noviembre de 2017 renunció al



Superintendencia Financiera de Colombia

126

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9578800802250766

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:41:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por Otros del 26 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Nicolas Torres Ochica
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2024

CC - 1032454478

Representante
Legal Suplente

German David Peñuela Espinosa
Fecha de inicio del cargo: 18/07/2024

CC - 1030648612

Representante
Legal Suplente

Horacio Plata Espinel
Fecha de inicio del cargo: 30/01/2025

CC - 1018415849

Representante
Legal Suplente

Jenny Liliana Ibarra Orejuela
Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024

CC - 1032390349

Representante
Legal Judicial

Liseth Katherine Guevara Diaz
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2025

CC - 1032456962

Representante
Legal Judicial

Silvia Ruth Palomino Jerez
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015

CC - 51893549

Representante
Legal en Calidad de
Gerente de Gestión

9578800802250766

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA 06/11/2024
	PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	CODIGO PM05-FO121
		VERSIÓN 10

ANEXO FLUJO DE CAJA -Cifras miles COP\$

1. SOLICITANTE (RAZÓN SOCIAL o NOMBRE COMPLETO) CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.		4. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN m2 12294.58		5. ÁREA DEL LOTE m2 2706.08	6. APARTAMENTOS 238	7. CASAS 0	8. LOTES 0
2. NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA SCALENO 17 ETAPA 1		9. FECHA DE ELABORACIÓN 2026-ene-21		10. FECHA INICIO DEL PROYECTO 2025-sep		11. FECHA TERMINACIÓN PROYECTO 2027-may	
3. DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA CALLE 17 NO. 20-51, CARRERA 20 NO.16-73, CARRER		12. FECHA ENTREGA DEL PROYECTO 2027-may					

FILA VALIDACIÓN

13. PRESUPUESTO GENERAL	14. TOTAL FLUJO CAJA	15. DIFRA CONTROLAR (13.Flujo - 14.Flujo)	Horizonte ciclo del proyecto	sep-2025, oct-2025	nov-2025, dic-2025	ene-2026, feb-2026	mar-2026, abr-2026	may-2026, jun-2026	jul-2026, ago-2026	sep-2026, oct-2026	nov-2026, dic-2026	ene-2027, feb-2027	mar-2027, abr-2027	may-2027, jun-2027	jul-2027, ago-2027	sep-2027, oct-2027	nov-2027, dic-2027	ene-2028, feb-2028	mar-2028, abr-2028
FUENTES			Bimestre 0	Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6	Bimestre 7	Bimestre 8	Bimestre 9	Bimestre 10	Bimestre 11	Bimestre 12	Bimestre 13	Bimestre 14	Bimestre 15	Bimestre 16
16. TERRENOS	9,024,314	9,024,314	0.000	9,024,314															
17. RECURSOS PROPIOS	7,268,000	7,268,000	0.000	6,871,000	186,000	211,000													
18. CREDITO ENTIDAD FINANCIERA	28,400,000	28,400,000	0.000	3,653,000	2,578,000	3,300,000	4,100,000	4,600,000	4,000,000	5,000,000	400,000	369,000	400,000						
19. CREDITO PARTICULARES	0	0	0.000																
20. VENTAS FINANCIACIÓN	5,263,240	5,263,240	0.000						5,263,240										
21. VENTAS PROYECTO	46,035,667	46,035,667	0.000							10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	6,035,667					
22. OTROS RECURSOS (*)		0	0.000																
23. TOTAL FUENTES	95,991,221	95,991,221	0.000	10,524,000	2,764,000	3,511,000	4,100,000	4,600,000	9,263,240	15,000,000	10,400,000	10,369,000	10,400,000	6,035,667	0	0	0	0	0
USOS				Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6	Bimestre 7	Bimestre 8	Bimestre 9	Bimestre 10	Bimestre 11	Bimestre 12	Bimestre 13	Bimestre 14	Bimestre 15	Bimestre 16
24. TERRENOS	9,024,314	9,024,314	0.000	9,024,314															
25. COSTOS DIRECTOS	24,852,775	24,852,775	0.000		1,251,970	759,769	684,200	450,861	3,030,259	3,486,835	4,845,457	5,121,181	2,611,122	2,611,122					
26. COSTOS INDIRECTOS	9,167,414	9,167,414	0.000	833,401	833,401	833,401	833,401	833,401	833,401	833,401	833,401	833,401	833,401	833,401					
27. GASTOS FINANCIEROS	4,876,000	4,876,000	0.000	443,273	443,273	443,273	443,273	443,273	443,273	443,273	443,273	443,273	443,273	443,273					
28. GASTOS DE VENTAS	2,035,051	2,035,051	0.000	185,005	185,005	185,005	185,005	185,005	185,005	185,005	185,005	185,005	185,005	185,005					
29. RECURSOS PROPIOS	7,268,000	7,268,000	0.000						2,000,000	1,500,000	1,500,000		2,268,000						
30. CREDITO ENTIDAD FINANCIERA	28,400,000	28,400,000	0.000						5,100,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	3,300,000					
31. CREDITO PARTICULARES	0	0	0.000																
32. OTROS PAGOS (**)	0	0	0.000																
33. TOTAL USOS	85,623,554	85,623,554	0.000	10,485,993	2,713,649	2,221,448	2,145,879	1,912,540	11,591,938	11,448,514	12,807,136	11,582,860	11,340,800	7,372,800	0	0	0	0	0
34. SALDO CAJA BIMESTRAL	10,367,667	10,367,667		38,007	50,351	1,289,552	1,954,121	2,687,460	-2,328,698	3,551,486	-2,407,136	-1,213,860	-940,800	-1,337,133	0	0	0	0	0
35. SALDO ACUMULADO				38,007	88,359	1,377,911	3,332,032	6,019,493	3,690,795	7,242,282	4,835,146	3,621,286	2,680,486	1,343,353	1,343,353	1,343,353	1,343,353	1,343,353	1,343,353

(*) OTROS RECURSOS (Especificar):

(**) OTROS PAGOS (Especificar):

36. OBSERVACIÓN:



Jose Humberto Ospina Garcia
CC. 11341782
RL Constructora Colpatría S.a.s
NIT. 860.058.070-6

Firma Electrónica
2026-01-22 12:12:58 -05:00

—APROBACIÓN—
Efrain Cesar Mendoza
Ayala
CC72272814

2026-01-22 11:56:49 -05:00



Santiago Galindo Vargas
CC. 1233908062

Firma Electrónica
2026-01-22 11:57:44 -05:00

38. FIRMA DE QUIEN ELABORÓ

212

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA 06/11/2024
	PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	CODIGO PM05-FO121
		VERSIÓN 10

ANEXO FINANCIERO

-Cifras miles COP\$-

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	miércoles, 21 de enero de 2026
SOLICITANTE:	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

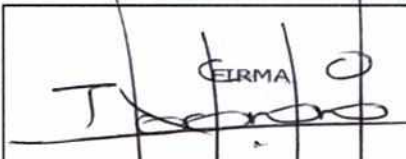
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	SCALENO 17 ETAPA 1
DIRECCIÓN:	CALLE 17 NO. 20-51, CARRERA 20 NO.16-73, CARRERA 20 NO. 16-57, CARRERA 20 NO.16-51, CARRERA 20A
APARTAMENTOS:	238
CASAS:	0
LOTES:	0
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):	2,706 m²
2. COSTO DEL m² DE LOTE (utilizada para esta radicación):	3,334,829 \$/m²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	12,295 m²
4. COSTO DEL m² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	4,063,218 \$/m²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo (miles de \$)	Costo por m² (en pesos \$)	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 9,024,314	734,008 \$/m²	18.1%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 24,852,775	2,021,442 \$/m²	49.7%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 9,167,414	745,647 \$/m²	18.4%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 4,876,000	396,598 \$/m²	9.8%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 2,035,051	165,524 \$/m²	4.1%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 49,955,554	4,063,218 \$/m²	100%

IV. VENTAS (miles de \$)			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 51,298,907	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 1,343,353
			2.6%

V. ESTRUCTURA FINANCIACIÓN		
Estructura financiación de Costos Totales	Valor (miles de \$)	Participación en estructura %
13. TERRENOS	\$ 9,024,314	18.1%
14. RECURSOS PROPIOS:	\$ 7,268,000	14.5%
15. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 28,400,000	56.9%
16. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0	0.0%
17. VENTAS FINANCIACIÓN:	\$ 5,263,240	10.5%
18. OTROS RECURSOS:	\$ 0	0.0%
19. TOTAL ESTRUCTURA FINANCIACIÓN:	\$ 49,955,554	100%

FILA VALIDACIÓN

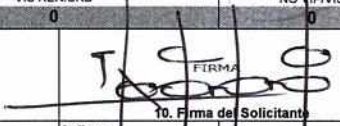
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE	 FIRMA DE QUIEN ELABORÓ:
--	---

256

	SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA 06/11/2024
	PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	CODIGO PM05-FO121
		VERSIÓN 10

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,560	30.10	6,338	135.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	VIP 0		VIS 238		VIS REN.URB 0		NO VIP/VIS 0
9. Observación:							

FILA VALIDACIÓN	Indique: ¿Lic. Construcción se aprobó como NO VIS?	NO
-----------------	---	----

Totales	238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672			30.00%	
ÍTEM	11. Identificación de la Vivienda	12.Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
1	0101	222,845	35.16	66,853	222,845	6,338	30.00%	VIS
2	0102	222,845	35.16	66,853	445,690	6,338	30.00%	VIS
3	0103	200,560	30.10	60,168	646,250	6,663	30.00%	VIS
4	0105	222,845	35.16	66,853	869,095	6,338	30.00%	VIS
5	0106	222,845	35.16	66,853	1,091,940	6,338	30.00%	VIS
6	0107	222,845	35.16	66,853	1,314,785	6,338	30.00%	VIS
7	0108	222,845	35.16	66,853	1,537,630	6,338	30.00%	VIS
8	0110	200,560	30.10	60,168	1,738,191	6,663	30.00%	VIS
9	0111	222,845	35.16	66,853	1,961,036	6,338	30.00%	VIS
10	0112	222,845	35.16	66,853	2,183,881	6,338	30.00%	VIS
11	0201	222,845	35.16	66,853	2,406,725	6,338	30.00%	VIS
12	0202	222,845	35.16	66,853	2,629,570	6,338	30.00%	VIS
13	0203	200,560	30.10	60,168	2,830,131	6,663	30.00%	VIS
14	0204	200,560	30.10	60,168	3,030,691	6,663	30.00%	VIS
15	0205	222,845	35.16	66,853	3,253,536	6,338	30.00%	VIS
16	0206	222,845	35.16	66,853	3,476,381	6,338	30.00%	VIS
17	0207	222,845	35.16	66,853	3,699,226	6,338	30.00%	VIS
18	0208	222,845	35.16	66,853	3,922,071	6,338	30.00%	VIS
19	0209	200,560	30.10	60,168	4,122,632	6,663	30.00%	VIS
20	0210	200,560	30.10	60,168	4,323,192	6,663	30.00%	VIS
21	0211	222,845	35.16	66,853	4,546,037	6,338	30.00%	VIS
22	0212	222,845	35.16	66,853	4,768,882	6,338	30.00%	VIS
23	0301	222,845	35.16	66,853	4,991,727	6,338	30.00%	VIS
24	0302	222,845	35.16	66,853	5,214,572	6,338	30.00%	VIS
25	0303	200,560	30.10	60,168	5,415,132	6,663	30.00%	VIS



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
06/11/2024
CODIGO
PM05-FO121
VERSIÓN
10

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,560	30.10	6,338	135.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	0	0	238	0	0	0	0
9. Observación:	10. Firma del Solicitante						

FILA VALIDACIÓN

Indique:
¿Lic.Construcción se aprobó como NO VIS?

NO

Totales	238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672			30.00%	
ÍTEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Couta Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
26	0304	200,560	30.10	60,168	5,615,693	6,663	30.00%	VIS
27	0305	222,845	35.16	66,853	5,838,538	6,338	30.00%	VIS
28	0306	222,845	35.16	66,853	6,061,383	6,338	30.00%	VIS
29	0307	222,845	35.16	66,853	6,284,228	6,338	30.00%	VIS
30	0308	222,845	35.16	66,853	6,507,073	6,338	30.00%	VIS
31	0309	200,560	30.10	60,168	6,707,633	6,663	30.00%	VIS
32	0310	200,560	30.10	60,168	6,908,193	6,663	30.00%	VIS
33	0311	222,845	35.16	66,853	7,131,038	6,338	30.00%	VIS
34	0312	222,845	35.16	66,853	7,353,883	6,338	30.00%	VIS
35	0401	222,845	35.16	66,853	7,576,728	6,338	30.00%	VIS
36	0402	222,845	35.16	66,853	7,799,573	6,338	30.00%	VIS
37	0403	200,560	30.10	60,168	8,000,134	6,663	30.00%	VIS
38	0404	200,560	30.10	60,168	8,200,694	6,663	30.00%	VIS
39	0405	222,845	35.16	66,853	8,423,539	6,338	30.00%	VIS
40	0406	222,845	35.16	66,853	8,646,384	6,338	30.00%	VIS
41	0407	222,845	35.16	66,853	8,869,229	6,338	30.00%	VIS
42	0408	222,845	35.16	66,853	9,092,074	6,338	30.00%	VIS
43	0409	200,560	30.10	60,168	9,292,634	6,663	30.00%	VIS
44	0410	200,560	30.10	60,168	9,493,195	6,663	30.00%	VIS
45	0411	222,845	35.16	66,853	9,716,040	6,338	30.00%	VIS
46	0412	222,845	35.16	66,853	9,938,885	6,338	30.00%	VIS
47	0501	222,845	35.16	66,853	10,161,730	6,338	30.00%	VIS
48	0502	222,845	35.16	66,853	10,384,575	6,338	30.00%	VIS
49	0503	200,560	30.10	60,168	10,585,135	6,663	30.00%	VIS
50	0504	200,560	30.10	60,168	10,785,696	6,663	30.00%	VIS

737



SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
06/11/2024
CODIGO
PM05-FO121
VERSIÓN
10

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2160 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 15 de 2012, artículo 165, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,660	30.10	6,338	135.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	VIP 0		VIS 238		VIS REN URB 0		NO VIP/VIS 0
9. Observación:							

FILA VALIDACIÓN

Indique:
¿Lic.Construcción se aprobó como NO VIS?

NO

Totales	238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
51	0505	222,845	35.16	66,853	11,008,541	6,338	30.00%	VIS
52	0506	222,845	35.16	66,853	11,231,385	6,338	30.00%	VIS
53	0507	222,845	35.16	66,853	11,454,230	6,338	30.00%	VIS
54	0508	222,845	35.16	66,853	11,677,075	6,338	30.00%	VIS
55	0509	200,560	30.10	60,168	11,877,636	6,663	30.00%	VIS
56	0510	200,560	30.10	60,168	12,078,196	6,663	30.00%	VIS
57	0511	222,845	35.16	66,853	12,301,041	6,338	30.00%	VIS
58	0512	222,845	35.16	66,853	12,523,886	6,338	30.00%	VIS
59	0601	222,845	35.16	66,853	12,746,731	6,338	30.00%	VIS
60	0602	222,845	35.16	66,853	12,969,576	6,338	30.00%	VIS
61	0603	200,560	30.10	60,168	13,170,137	6,663	30.00%	VIS
62	0604	200,560	30.10	60,168	13,370,697	6,663	30.00%	VIS
63	0605	222,845	35.16	66,853	13,593,542	6,338	30.00%	VIS
64	0606	222,845	35.16	66,853	13,816,387	6,338	30.00%	VIS
65	0607	222,845	35.16	66,853	14,039,232	6,338	30.00%	VIS
66	0608	222,845	35.16	66,853	14,262,077	6,338	30.00%	VIS
67	0609	200,560	30.10	60,168	14,462,637	6,663	30.00%	VIS
68	0610	200,560	30.10	60,168	14,663,198	6,663	30.00%	VIS
69	0611	222,845	35.16	66,853	14,886,043	6,338	30.00%	VIS
70	0612	222,845	35.16	66,853	15,108,888	6,338	30.00%	VIS
71	0701	222,845	35.16	66,853	15,331,733	6,338	30.00%	VIS
72	0702	222,845	35.16	66,853	15,554,578	6,338	30.00%	VIS
73	0703	200,560	30.10	60,168	15,755,138	6,663	30.00%	VIS
74	0704	200,560	30.10	60,168	15,955,698	6,663	30.00%	VIS
75	0705	222,845	35.16	66,853	16,178,543	6,338	30.00%	VIS



SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
05/11/2024
CODIGO
PM05-FO121
VERSIÓN
10

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COPs

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21		2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1				
4. Datos estadísticos		Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega	
Valor máximo		222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633	
Valor mínimo		200,660	30.10	6,338	135.00				
Cantidad VIVIENDAS por tipo		VIP 0		VIS 238		VIS REN URB 0		NO VIP/VIS 0	
9. Observación:								10. Firma del Solicitante 	
FILA VALIDACIÓN								Indique: ¿Lic. Construcción aprobó como NO VIS?	
Totales		238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672	30.00%		NO	
ÍTEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV	
76	0706	222,845	35.16	66,853	16,401,388	6,338	30.00%	VIS	
77	0707	222,845	35.16	66,853	16,624,233	6,338	30.00%	VIS	
78	0708	222,845	35.16	66,853	16,847,078	6,338	30.00%	VIS	
79	0709	200,560	30.10	60,168	17,047,639	6,663	30.00%	VIS	
80	0710	200,560	30.10	60,168	17,248,199	6,663	30.00%	VIS	
81	0711	222,845	35.16	66,853	17,471,044	6,338	30.00%	VIS	
82	0712	222,845	35.16	66,853	17,693,889	6,338	30.00%	VIS	
83	0801	222,845	35.16	66,853	17,916,734	6,338	30.00%	VIS	
84	0802	222,845	35.16	66,853	18,139,579	6,338	30.00%	VIS	
85	0803	200,560	30.10	60,168	18,340,139	6,663	30.00%	VIS	
86	0804	200,560	30.10	60,168	18,540,700	6,663	30.00%	VIS	
87	0805	222,845	35.16	66,853	18,763,545	6,338	30.00%	VIS	
88	0806	222,845	35.16	66,853	18,986,390	6,338	30.00%	VIS	
89	0807	222,845	35.16	66,853	19,209,235	6,338	30.00%	VIS	
90	0808	222,845	35.16	66,853	19,432,080	6,338	30.00%	VIS	
91	0809	200,560	30.10	60,168	19,632,640	6,663	30.00%	VIS	
92	0810	200,560	30.10	60,168	19,833,201	6,663	30.00%	VIS	
93	0811	222,845	35.16	66,853	20,056,046	6,338	30.00%	VIS	
94	0812	222,845	35.16	66,853	20,278,890	6,338	30.00%	VIS	
95	0901	222,845	35.16	66,853	20,501,735	6,338	30.00%	VIS	
96	0902	222,845	35.16	66,853	20,724,580	6,338	30.00%	VIS	
97	0903	200,560	30.10	60,168	20,925,141	6,663	30.00%	VIS	
98	0904	200,560	30.10	60,168	21,125,701	6,663	30.00%	VIS	
99	0905	222,845	35.16	66,853	21,348,546	6,338	30.00%	VIS	
100	0906	222,845	35.16	66,853	21,571,391	6,338	30.00%	VIS	

258



SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
06/11/2024
CODIGO
PM05-FO121
VERSIÓN
10

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2180 de 2005, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 165, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,660	30.10	6,338	136.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	VIP 0		VIS 238		VIS REN.URB 0		NO VIP/VIS 0
9. Observación:							

Indique:
¿Lic.Construcción se aprobó como NO VIS?
NO

FILA VALIDACIÓN

Totales	238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,872			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12.Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Couta Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
101	0907	222,845	35.16	66,853	21,794,236	6,338	30.00%	VIS
102	0908	222,845	35.16	66,853	22,017,081	6,338	30.00%	VIS
103	0909	200,560	30.10	60,168	22,217,642	6,663	30.00%	VIS
104	0910	200,560	30.10	60,168	22,418,202	6,663	30.00%	VIS
105	0911	222,845	35.16	66,853	22,641,047	6,338	30.00%	VIS
106	0912	222,845	35.16	66,853	22,863,892	6,338	30.00%	VIS
107	1001	222,845	35.16	66,853	23,086,737	6,338	30.00%	VIS
108	1002	222,845	35.16	66,853	23,309,582	6,338	30.00%	VIS
109	1003	200,560	30.10	60,168	23,510,142	6,663	30.00%	VIS
110	1004	200,560	30.10	60,168	23,710,703	6,663	30.00%	VIS
111	1005	222,845	35.16	66,853	23,933,548	6,338	30.00%	VIS
112	1006	222,845	35.16	66,853	24,156,393	6,338	30.00%	VIS
113	1007	222,845	35.16	66,853	24,379,238	6,338	30.00%	VIS
114	1008	222,845	35.16	66,853	24,602,082	6,338	30.00%	VIS
115	1009	200,560	30.10	60,168	24,802,643	6,663	30.00%	VIS
116	1010	200,560	30.10	60,168	25,003,203	6,663	30.00%	VIS
117	1011	222,845	35.16	66,853	25,226,048	6,338	30.00%	VIS
118	1012	222,845	35.16	66,853	25,448,893	6,338	30.00%	VIS
119	1101	222,845	35.16	66,853	25,671,738	6,338	30.00%	VIS
120	1102	222,845	35.16	66,853	25,894,583	6,338	30.00%	VIS
121	1103	200,560	30.10	60,168	26,095,144	6,663	30.00%	VIS
122	1104	200,560	30.10	60,168	26,295,704	6,663	30.00%	VIS
123	1105	222,845	35.16	66,853	26,518,549	6,338	30.00%	VIS
124	1106	222,845	35.16	66,853	26,741,394	6,338	30.00%	VIS
125	1107	222,845	35.16	66,853	26,964,239	6,338	30.00%	VIS



SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
06/11/2024
CODIGO
PM05-FO121
VERSIÓN
10

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,560	30.10	6,338	135.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	VIP 0			VIS 238	VIS REN URB 0		NO VIP/VIS 0
9. Observación:	 10. Firma del Solicitante						

FILA VALIDACIÓN

Indique:
¿Lic.Construcción se aprobó como NO VIS?

NO

Totales	238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
126	1108	222,845	35.16	66,853	27,187,084	6,338	30.00%	VIS
127	1109	200,560	30.10	60,168	27,387,644	6,663	30.00%	VIS
128	1110	200,560	30.10	60,168	27,588,205	6,663	30.00%	VIS
129	1111	222,845	35.16	66,853	27,811,050	6,338	30.00%	VIS
130	1112	222,845	35.16	66,853	28,033,895	6,338	30.00%	VIS
131	1201	222,845	35.16	66,853	28,256,740	6,338	30.00%	VIS
132	1202	222,845	35.16	66,853	28,479,585	6,338	30.00%	VIS
133	1203	200,560	30.10	60,168	28,680,145	6,663	30.00%	VIS
134	1204	200,560	30.10	60,168	28,880,706	6,663	30.00%	VIS
135	1205	222,845	35.16	66,853	29,103,550	6,338	30.00%	VIS
136	1206	222,845	35.16	66,853	29,326,395	6,338	30.00%	VIS
137	1207	222,845	35.16	66,853	29,549,240	6,338	30.00%	VIS
138	1208	222,845	35.16	66,853	29,772,085	6,338	30.00%	VIS
139	1209	200,560	30.10	60,168	29,972,646	6,663	30.00%	VIS
140	1210	200,560	30.10	60,168	30,173,206	6,663	30.00%	VIS
141	1211	222,845	35.16	66,853	30,396,051	6,338	30.00%	VIS
142	1212	222,845	35.16	66,853	30,618,896	6,338	30.00%	VIS
143	1301	222,845	35.16	66,853	30,841,741	6,338	30.00%	VIS
144	1302	222,845	35.16	66,853	31,064,586	6,338	30.00%	VIS
145	1303	200,560	30.10	60,168	31,265,146	6,663	30.00%	VIS
146	1304	200,560	30.10	60,168	31,465,707	6,663	30.00%	VIS
147	1305	222,845	35.16	66,853	31,688,552	6,338	30.00%	VIS
148	1306	222,845	35.16	66,853	31,911,397	6,338	30.00%	VIS
149	1307	222,845	35.16	66,853	32,134,242	6,338	30.00%	VIS
150	1308	222,845	35.16	66,853	32,357,087	6,338	30.00%	VIS

Formato PM05-FO121 V10

Presupuesto Financiero - Flujo de Caja y
Presupuesto de ventas

Calle 52 #13 64 Tel. 3581600 ext 6006
www.habitatbogota.gov.co

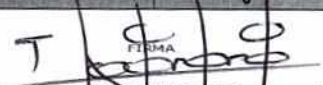
SECCIÓN C
Página 6 de 120

259

	SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA 06/11/2024
	PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	CODIGO PM05-FO121
		VERSIÓN 10

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,560	30.10	6,338	136.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	VIP 0		VIS 238		VIS REN URB 0		NO VIP/VIS 0
9. Observación:							

FILA VALIDACIÓN	Indique: ¿Lic. Construcción se aprobó como NO VIS?						
	NO						

Totales	238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
151	1309	200,560	30.10	60,168	32,557,647	6,663	30.00%	VIS
152	1310	200,560	30.10	60,168	32,758,208	6,663	30.00%	VIS
153	1311	222,845	35.16	66,853	32,981,053	6,338	30.00%	VIS
154	1312	222,845	35.16	66,853	33,203,898	6,338	30.00%	VIS
155	1401	222,845	35.16	66,853	33,426,743	6,338	30.00%	VIS
156	1402	222,845	35.16	66,853	33,649,587	6,338	30.00%	VIS
157	1403	200,560	30.10	60,168	33,850,148	6,663	30.00%	VIS
158	1404	200,560	30.10	60,168	34,050,708	6,663	30.00%	VIS
159	1405	222,845	35.16	66,853	34,273,553	6,338	30.00%	VIS
160	1406	222,845	35.16	66,853	34,496,398	6,338	30.00%	VIS
161	1407	222,845	35.16	66,853	34,719,243	6,338	30.00%	VIS
162	1408	222,845	35.16	66,853	34,942,088	6,338	30.00%	VIS
163	1409	200,560	30.10	60,168	35,142,649	6,663	30.00%	VIS
164	1410	200,560	30.10	60,168	35,343,209	6,663	30.00%	VIS
165	1411	222,845	35.16	66,853	35,566,054	6,338	30.00%	VIS
166	1412	222,845	35.16	66,853	35,788,899	6,338	30.00%	VIS
167	1501	222,845	35.16	66,853	36,011,744	6,338	30.00%	VIS
168	1502	222,845	35.16	66,853	36,234,589	6,338	30.00%	VIS
169	1503	200,560	30.10	60,168	36,435,149	6,663	30.00%	VIS
170	1504	200,560	30.10	60,168	36,635,710	6,663	30.00%	VIS
171	1505	222,845	35.16	66,853	36,858,555	6,338	30.00%	VIS
172	1506	222,845	35.16	66,853	37,081,400	6,338	30.00%	VIS
173	1507	222,845	35.16	66,853	37,304,245	6,338	30.00%	VIS
174	1508	222,845	35.16	66,853	37,527,090	6,338	30.00%	VIS
175	1509	200,560	30.10	60,168	37,727,650	6,663	30.00%	VIS

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,660	30.10	6,338	135.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	0		235				
9. Observación:							

FILA VALIDACIÓN

Indique:
¿Lic. Construcción se
aprobó como NO VIS?

NO

Totales	238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672			30.00%	
ÍTEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
176	1510	200,560	30.10	60,168	37,928,210	6,663	30.00%	VIS
177	1511	222,845	35.16	66,853	38,151,055	6,338	30.00%	VIS
178	1512	222,845	35.16	66,853	38,373,900	6,338	30.00%	VIS
179	1601	222,845	35.16	66,853	38,596,745	6,338	30.00%	VIS
180	1602	222,845	35.16	66,853	38,819,590	6,338	30.00%	VIS
181	1603	200,560	30.10	60,168	39,020,151	6,663	30.00%	VIS
182	1604	200,560	30.10	60,168	39,220,711	6,663	30.00%	VIS
183	1605	222,845	35.16	66,853	39,443,556	6,338	30.00%	VIS
184	1606	222,845	35.16	66,853	39,666,401	6,338	30.00%	VIS
185	1607	222,845	35.16	66,853	39,889,246	6,338	30.00%	VIS
186	1608	222,845	35.16	66,853	40,112,091	6,338	30.00%	VIS
187	1609	200,560	30.10	60,168	40,312,651	6,663	30.00%	VIS
188	1610	200,560	30.10	60,168	40,513,212	6,663	30.00%	VIS
189	1611	222,845	35.16	66,853	40,736,057	6,338	30.00%	VIS
190	1612	222,845	35.16	66,853	40,958,902	6,338	30.00%	VIS
191	1701	222,845	35.16	66,853	41,181,747	6,338	30.00%	VIS
192	1702	222,845	35.16	66,853	41,404,592	6,338	30.00%	VIS
193	1703	200,560	30.10	60,168	41,605,152	6,663	30.00%	VIS
194	1704	200,560	30.10	60,168	41,805,713	6,663	30.00%	VIS
195	1705	222,845	35.16	66,853	42,028,558	6,338	30.00%	VIS
196	1706	222,845	35.16	66,853	42,251,403	6,338	30.00%	VIS
197	1707	222,845	35.16	66,853	42,474,247	6,338	30.00%	VIS
198	1708	222,845	35.16	66,853	42,697,092	6,338	30.00%	VIS
199	1709	200,560	30.10	60,168	42,897,653	6,663	30.00%	VIS
200	1710	200,560	30.10	60,168	43,098,213	6,663	30.00%	VIS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS		FECHA 06/11/2024
			CODIGO PM05-FO121
			VERSIÓN 10

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

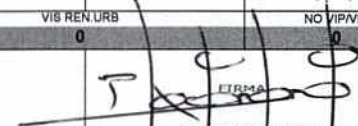
1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	160.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,660	30.10	6,338	136.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	VIP 0		VIS 238		VIS REN URB 0		NO VIP/VIS 0
9. Observación:							

FILA VALIDACIÓN

Totales	238	\$ 51,288,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
201	1711	222,845	35.16	66,853	43,321,058	6,338	30.00%	VIS
202	1712	222,845	35.16	66,853	43,543,903	6,338	30.00%	VIS
203	1801	222,845	35.16	66,853	43,766,748	6,338	30.00%	VIS
204	1802	222,845	35.16	66,853	43,989,593	6,338	30.00%	VIS
205	1803	200,560	30.10	60,168	44,190,154	6,663	30.00%	VIS
206	1804	200,560	30.10	60,168	44,390,714	6,663	30.00%	VIS
207	1805	222,845	35.16	66,853	44,613,559	6,338	30.00%	VIS
208	1806	222,845	35.16	66,853	44,836,404	6,338	30.00%	VIS
209	1807	222,845	35.16	66,853	45,059,249	6,338	30.00%	VIS
210	1808	222,845	35.16	66,853	45,282,094	6,338	30.00%	VIS
211	1809	200,560	30.10	60,168	45,482,654	6,663	30.00%	VIS
212	1810	200,560	30.10	60,168	45,683,215	6,663	30.00%	VIS
213	1811	222,845	35.16	66,853	45,906,060	6,338	30.00%	VIS
214	1812	222,845	35.16	66,853	46,128,905	6,338	30.00%	VIS
215	1901	222,845	35.16	66,853	46,351,750	6,338	30.00%	VIS
216	1902	222,845	35.16	66,853	46,574,595	6,338	30.00%	VIS
217	1903	200,560	30.10	60,168	46,775,155	6,663	30.00%	VIS
218	1904	200,560	30.10	60,168	46,975,715	6,663	30.00%	VIS
219	1905	222,845	35.16	66,853	47,198,560	6,338	30.00%	VIS
220	1906	222,845	35.16	66,853	47,421,405	6,338	30.00%	VIS
221	1907	222,845	35.16	66,853	47,644,250	6,338	30.00%	VIS
222	1908	222,845	35.16	66,853	47,867,095	6,338	30.00%	VIS
223	1909	200,560	30.10	60,168	48,067,656	6,663	30.00%	VIS
224	1910	200,560	30.10	60,168	48,268,216	6,663	30.00%	VIS
225	1911	222,845	35.16	66,853	48,491,061	6,338	30.00%	VIS

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2026-ene-21	2. Solicitante: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.			3 Nombre del proyecto de Vivienda SCALENO 17 ETAPA 1			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	222,845	35.16	6,663	150.00	\$ 0	2027	\$ 1,485,633
Valor mínimo	200,560	30.10	6,338	135.00			
Cantidad VIVIENDAS por tipo	0		238		0		
9. Observación:							

FILA VALIDACIÓN

Totales	238	\$ 51,298,907	7,973.40 m²	\$ 15,389,672			30.00%	
ÍTEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Couta Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
226	1912	222,845	35.16	66,853	48,713,906	6,338	30.00%	VIS
227	2001	222,845	35.16	66,853	48,936,751	6,338	30.00%	VIS
228	2002	222,845	35.16	66,853	49,159,596	6,338	30.00%	VIS
229	2003	200,560	30.10	60,168	49,360,156	6,663	30.00%	VIS
230	2004	200,560	30.10	60,168	49,560,717	6,663	30.00%	VIS
231	2005	222,845	35.16	66,853	49,783,562	6,338	30.00%	VIS
232	2006	222,845	35.16	66,853	50,006,407	6,338	30.00%	VIS
233	2007	222,845	35.16	66,853	50,229,252	6,338	30.00%	VIS
234	2008	222,845	35.16	66,853	50,452,097	6,338	30.00%	VIS
235	2009	200,560	30.10	60,168	50,652,657	6,663	30.00%	VIS
236	2010	200,560	30.10	60,168	50,853,218	6,663	30.00%	VIS
237	2011	222,845	35.16	66,853	51,076,063	6,338	30.00%	VIS
238	2012	222,845	35.16	66,853	51,298,907	6,338	30.00%	VIS
239								
240								
241								
242								
243								
244								
245								
246								
247								
248								
249								
250								

	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA: 11-10-2024
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CÓDIGO PM05-FO124
	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN 7 ☒

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO:	Scaleno 17 Etapa 1 ☒		
ESTRATO:	3	No. de unidades de vivienda:	238 ☒
DIRECCIÓN:	KR 20A 16 32		
CONSTRUCTORA:	Constructora Colpatria S.A.S. ☒		
FECHA (dd-mm-aa):	3/09/2025		

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. ¿El proyecto opta por los incentivos del decreto 582 del 2023?

En caso de responder "sí" a la pregunta anterior indique el sistema de certificación mediante el cual demostrará el cumplimiento de los incentivos técnicos:

☐ SI ☐ NO

2.2. ¿La edificación está ubicada en el Mapa EC-U-5.2 ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS DEL SUELO en zonas de la ciudad correspondientes a: Grandes Servicios Metropolitanos, Estructurante Receptora de Actividades Económicas, Estructurante Receptora de Vivienda Interés Social sobre corredores viales cuyo nivel de ruido ambiente durante el periodo nocturno sea superior a 75.1 dB(A) de acuerdo con el Mapa Estratégico de Ruido (MER)?

☐ SI ☒ NO

2.3. ¿El predio se encuentra inmerso en la zona influencia indirecta del aeropuerto?

En caso de responder sí, se debe presentar un estudio acústico específico, que garantice el control de ruidos por inmisión, garantizando que el nivel de ruido de fondo (Leq) en las habitaciones, no supere los valores dados por la curva NC:35.

☐ SI ☒ NO

2.4. ¿El predio se encuentra inmerso parcial o totalmente en las siguientes áreas de influencia?:

500 metros medidos desde los bordes de las Reservas Distritales de Humedal
500 metros medidos desde los bordes de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
200 metros medidos desde los bordes de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña

Verificar estos elementos de la estructura ecológica principal en el mapa "C.G-3.2 Estructura ecológica principal"

☐ SI ☒ NO

2.5. ¿El predio se encuentra en una zona categorizada de amenaza Alta y Media en el siguiente mapa "CU-2.2.14 Amenaza por encharcamiento en suelo urbano y de expansión"?

☐ SI ☒ NO

2.6. ¿El veinte por ciento (20%) del presupuesto de los materiales (sin incluir mano de obra y equipos), cumple con uno o varios de los siguientes atributos?

Seleccione de que tipos:

* Materiales producidos por empresas catalogadas como Negocios Verdes según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

* Materias primas extraídas en un radio de 500 km tomando como centro el proyecto

* Productos o Materiales que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano (SAC)

* Materiales con contenidos reciclados pre consumo y post consumo

* Pinturas para espacios interiores con los siguientes niveles de contenidos orgánicos volátiles: Pintura Mate: < 50 g/L. Pintura Brillante: <100 g/L. Pintura Brillo Alto: < 150 g/L.

* Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025 en concretos

* Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025 en aceros estructurales

* Materiales que cuenten con Análisis de Ciclo de Vida al menos con alcance Cuna a Puerta de acuerdo con la ISO 14044.

* Materiales que cumplen estándares sociales y ambientales tipo: Reporte GRI, B Corporation, Empresa BIC, ISO 14001, ISO 26000 o es signatario de iniciativas tipo Pacto Global, Protocolo de manufactura OCDE, Net Zero Carbón Building Commitment entre otros.

☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	

2.7. CIMENTACIÓN

Descripción técnica y materiales utilizados:
Profunda con pilotaje

2.8. PILOTES

☒ SI ☐ NO

Tipo de pilotaje utilizado:
Pilotaje tipo Kelly

2.9. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:
Industrializado (Muros en concreto)

2.10. MAMPOSTERÍA

2.10.1. LADRILLO A LA VISTA

☒ SI ☐ NO

Tipo de ladrillo y localización:

Ladrillo de arcilla prensado liviano ref. ladrillera Santa Fe. Localizado en fachada

2.10.2. BLOQUE

☒ SI ☐ NO

Tipo de bloque y localización:

Bloque no 4 y no 5 en fachadas y muros interiores.

2.10.3. OTRAS DIVISIONES

☒ SI ☐ NO

Tipo de división y localización:

En concreto estructural, dividiendo espacios en la torre

2.11. PAÑETES

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

Muros en concreto se terminan con revestimiento acrílico esgrafiado ubicados en la fachada de la torre. Muros interiores de apartamentos en concreto y bloque arcilla sin acabado final

2.12. VENTANERÍA

ALUMINIO

☒ SI

☐ NO

LAMINA COLD ROLLED

☐ SI ☒ NO

P.V.C.

☐ SI

☒ NO

OTRA

☐ SI Cual?

Describa el tipo de ventanería a utilizar en las habitaciones (especificar vidrio y marco):

Vidrio recocido y marco en aluminio

Espesor del vidrio:

4 mm

2.13. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

En muros de concreto con acabado en graniplast, muros en bloque pañetado y graniplast y muros en ladrillo prensado liviano de arcilla a la vista. Ventanería en aluminio y vidrio recocido

2.14. PISOS ÁREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

Pisos exteriores en adoquín de arcilla, tabletas de arcilla, placas de concreto y piso interiores en cerámica y porcelanato.

2.15. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

Placa plana transitable con tableta de arcilla y zonas con grama sintética

Cubierta Verde

☐ SI

☒ NO

Porcentaje del área de cubierta útil:

80%

2.16. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

Escaleras protegidas resistentes al fuego 1 hora, en concreto a la vista

2.17. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

Hacia las vías cerramiento con perfiles metálicos altura 1.60 mts. Contra los predios vecinos en ladrillo prensado liviano a la vista

2.18. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

2.19. GESTIÓN DEL AGUA LLUVIA

La gestión del agua lluvia del lote se implementó según el Cumplimiento de la NS-085 "Criterios de diseño de sistemas de alcantarillados"

☐ SI ☐ NO

2.20. PROTECCIÓN DE AVIFAUNA

En la planeación del proyecto se tuvo en cuenta la Guía de arquitectura amigable con las aves y los murciélagos de la Secretaría Distrital de Ambiente?

☐ SI ☐ NO

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

3.1. ASCENSOR	☒ SI	☐ NO	Características: 3 ascensores de 9 pasajeros c/u. 630 kg. Velocidad 1.75 M/SEG
3.2. VIDEO CAMARAS	☐ SI	☐ NO	
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	☐ SI	☐ NO	
3.4. PARQUE INFANTIL	☒ SI	☐ NO	De material Metal, madera y plástico
3.5. SALÓN COMUNAL	☒ SI	☐ NO	Muros pañetados y pintados, piso en porcelanato, iluminación led. Tiene cocineta y baños públicos.
3.6. GIMNASIO	☐ SI	☐ NO	Máquinas biosaludable en el exterior.
3.7. SAUNA	☐ SI	☒ NO	
3.8. TURCOS	☐ SI	☒ NO	
3.9. PISCINA	☐ SI	☒ NO	
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	☒ SI	☐ NO	Uno para residentes y uno para visitantes
3.11. PARQUEO VISITANTES	☒ SI	☐ NO	14 parqueaderos (incluido uno de minusválidos)
3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	☐ SI	☐ NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	☐ SI	☐ NO	

4. ESPECIFICACIONES DE LAS ÁREAS PRIVADAS

4.1. CALIDAD DEL AIRE: ¿Todos los espacios ocupados se ventilan de forma natural o mecánica garantizando los caudales mínimos de renovación de aire según la NTC 5183 o ASHRAE 62.1 ? y/o la norma que lo modifique o sustituya ☒ SI ☐ NO

4.2. CONFORT TÉRMICO: ¿En los muros exteriores de fachadas internas y externas se garantiza una transmitancia térmica menor o igual a 2.5 W/m²*k? ☐ SI ☐ NO

4.3. CONFORT ACÚSTICO: ¿Se garantiza que en el interior de las habitaciones de las viviendas un nivel inferior o igual a la curva NC 35? ☐ SI ☐ NO

4.4. CARPINTERÍA

4.4.1. CLOSET ☐ SI ☒ NO Características y materiales a utilizar:

4.4.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS ☒ SI ☐ NO Características y materiales a utilizar:
En apartamentos solo se entrega la puerta de los baños entamborada en triplex

4.4.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL Características y materiales a utilizar:
Es en madera madecor entamborada

4.5. ACABADOS PISOS Materiales a utilizar:

4.5.1. ZONAS SOCIALES	En concreto a la vista. En apartamentos de 30 m ² en cerámica
4.5.2. HALLS	En concreto a la vista. En apartamentos de 30 m ² en cerámica
4.5.3. HABITACIONES	En concreto a la vista. En apartamentos de 30 m ² en cerámica
4.5.4. COCINAS	En concreto a la vista. En apartamentos de 30 m ² en cerámica
4.5.5. PATIOS	En tableta de gres

4.6. ACABADOS MUROS EXTERIORES Materiales a utilizar:
Muros en concreto con acabado en revestimiento acrílico esgrafiado, muros en bloque pañetados y con revestimiento acrílico esgrafiado
Muros en ladrillo prensado liviano de arcilla a la vista

4.7. ACABADOS MUROS Materiales a utilizar:

4.7.1. ZONAS SOCIALES	en concreto y bloque a la vista
4.7.2. HABITACIONES	en concreto y bloque a la vista
4.7.3. COCINAS	en concreto y bloque a la vista
4.7.4. PATIOS	en concreto a la vista

4.8. COCINAS

4.8.1. HORNO	☐ SI	☒ NO	Características:
4.8.2. ESTUFA	☒ SI	☐ NO	Haceb o similar de 2 hornillas gas natural
4.8.3. MUEBLE	☐ SI	☒ NO	
4.8.4. MESÓN	☒ SI	☐ NO	En acero inoxidable
4.8.5. CALENTADOR	☐ SI	☒ NO	
4.8.6. LAVADERO	☒ SI	☐ NO	Firplak ECO 46 x 51
4.8.7. TRES (3) CANECAS CADA UNA DE 20 LITROS PARA SEPARACION DE RESIDUOS INCORPORADOS EN MUEBLE	☐ SI	☒ NO	

4.9. BAÑOS

- 4.9.1. MUEBLE ☐ SI ☒ NO
- 4.9.2. ENCHAPE PISO ☒ SI ☐ NO
- 4.9.3. ENCHAPE PARED ☒ SI ☐ NO
- 4.9.4. DIVISIÓN BAÑO ☐ SI ☒ NO
- 4.9.5. ESPEJO ☐ SI ☒ NO
- 4.9.6. SANITARIO AHORRADOR ☒ SI ☐ NO
- 4.9.7. GRIFERIA LAVAMANOS AHORRADOR ☒ SI ☐ NO
- 4.9.8. GRIFERÍA LAVAPLATOS AHORRADOR ☒ SI ☐ NO
- 4.9.9. DUCHA AHORRADORA ☒ SI ☐ NO

Características:

Solo en ducha, de cerámica. En apartamentos de 30 m2 en concreto a la vista

Solo en ducha, de cerámica

Detalle del consumo Litros por Descarga: 4,8

Detalle del consumo Litros por Minuto a 60 PSI: 5,7

Detalle del consumo Litros por Minuto a 60 PSI: 5,7

Detalle del consumo Litros por Minuto a 80 PSI: 7,3

4.10. ILUMINACION

- 4.10.1. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS INTERIORES ☐ SI ☐ NO
- 4.10.2. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS EXTERIORES ☐ SI ☐ NO
- 4.10.3. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS COMUNES ☐ SI ☐ NO
- 4.10.4. ILUMINACION TIPO LED EN CIRCULACIONES Y PARQUEADEROS ☐ SI ☐ NO
- 4.10.5. SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN EN ZONAS COMUNES ☐ SI ☐ NO
- 4.10.6. SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN EN CIRCULACIONES ☐ SI ☐ NO
- 4.10.7. SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACIÓN EN ZONAS EXTERIORES Y PARQUEADEROS ☐ SI ☐ NO

Características:

Temporizador ☐ SI ☐ NO Sensor ☐ SI ☐ NO

Temporizador ☐ SI ☐ NO Sensor ☐ SI ☐ NO

Temporizador ☐ SI ☐ NO Sensor ☐ SI ☐ NO

4.11. ILUMINACION NATURAL

(Cumple con el capítulo 410.2.2 del RETIPLAP para los espacios regularmente ocupados)

☒ SI ☐ NO

- 4.11.1. HABITACION ☒ SI ☐ NO
- 4.11.2. ESTUDIO ☐ SI ☐ NO
- 4.11.3. ZONA SOCIAL ☒ SI ☐ NO

Características:

No hay estudio

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

Se precisa que este formato podrá ser tenido en cuenta por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, cuando se compruebe desmejoramientos de acabados y/o deficiencias constructivas.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.


Firma representante legal o persona natural

Arq. Adriana López Mo
MP 25700-22882 CND

**9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS**

-- Obligaciones contempladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Artículo 2.2.6.1.2.3.6:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
 16. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
 17. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
 - Los responsables de las obras para los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
 - Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
 - Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
 - El titular de la licencia está obligado a fijar un aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra, con las características previstas en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.
 - Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003 y las normas que lo modifiquen o complementen).
 - El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015).
 - El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018 y/o la norma que lo modifique o complemente).
 - La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
 - Comportamientos que afectan la integridad urbanística Código Nacional de Policía y Convivencia, Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.
1. Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 2. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho de conformidad con las leyes vigentes.
 3. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 4. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 5. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

	CURADORA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.	No. de Radicación:	5	PAGINA 2	
	ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO	11001-5-23-0058			
7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA					
Proyecto Arquitectónico (13) / Planos Estructurales (58) / Estudios de Suelos (1) / Planos elementos no estructurales (19) / Certificación Ing. Rev. Independiente (7) / Informe Ing. Rev. Independiente (1) / Memoria de Cálculo (3) / Memoria de cálculo elem no estruct. (5)					
8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES.					
Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Área Declarada
Delineación Urbana	05-may.-2023	23320002506	18439056195	0	9616.76
9.OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS					
– Obligaciones contempladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Artículo 2.2.6.1.2.3.6: - Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. - Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. - Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1. - Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en el bitácora del proyecto y/o en los actos de supervisión. - Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. - Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de los actos de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. - Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. - Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. - Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes. - Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. - Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. - Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión. - Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplen conforme con el Artículo 1 del anexo general Técnico de Instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). - Los responsables de las obras para los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. -Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. -Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, la que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación. -El titular de la licencia está obligado a fijar un aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra, con las características previstas en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015. -Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003 y las normas que lo modifiquen o complementen). - El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015). -El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2010) y/o la norma que lo modifique o complemente). -La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva. - Comportamientos que afectan la integridad urbanística Código Nacional de Policía y Convivencia, Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016: - Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. - Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. - Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos. - Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. - Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.					

Radicación No. CU 52401689

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-0305 DEL 12 FEBRERO DE 2024

"Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022, expedida por este Despacho, para los predios urbanos ubicados en la KR 20 A 16 72, KR 20 16 25, KR 20 16 57, KR 20 A 16 40, KR 20 16 51, KR 20 16 73, CL 17 20 51 de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.**Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 345 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que el 8 de abril de 2022, este Despacho mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936, concedió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total y Cerramiento, para el predio urbano ubicados en la KR 20 A 16 72, KR 20 16 25, KR 20 16 57, KR 20 A 16 40, KR 20 16 51, KR 20 16 73, CL 17 20 51 de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C. Este Acto Administrativo tiene una vigencia de 24 de meses, contados a partir del 3 de mayo de 2022, fecha de su ejecutoria.
2. Que el 9 de mayo de 2023, este Despacho, mediante el Acto Administrativo No. 11001-5-23-1734 otorgó modificación a la Licencia de Construcción antes citada, sin ampliar su término de vigencia.
3. Que en el anterior Acto Administrativo figura como Constructor Responsable la Ingeniera Civil RUBIELA CHAVARRO CALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.945.441 y matrícula profesional No. 25202-75119.
4. Que el día 2 de febrero de 2024, mediante radicación No. CU 52401689, la señora INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.312.021, en calidad de apoderada general de la Sociedad Constructora Colpatria S.A.S., con Nit No. 860.058.070-6, fideicomitente del Fideicomiso denominado FAI SCALENO 17, constituido sobre los predios urbanos ubicados en la KR 20 A 16 72, KR 20 16 25, KR 20 16 57, KR 20 A 16 40, KR 20 16 51, KR 20 16 73, CL 17 20 51 de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C., le solicitó a este Despacho prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022.
5. Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:
"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable"
6. Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción mencionada es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 2 de febrero de 2024; esto es, con más de 30 días hábiles de anterioridad al vencimiento de la respectiva licencia y el Constructor Responsable, la Ingeniera Civil RUBIELA CHAVARRO CALA antes identificado, manifestó, bajo la gravedad de juramento, la iniciación de las obras.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,



Radicación No. CU 52401689

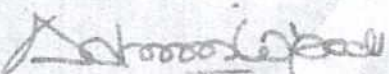
ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-0305 DEL 12 FEBRERO DE 2024

"Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022, expedida por este Despacho, para los predios urbanos ubicados en la KR 20 A 16 72, KR 20 16 25, KR 20 16 57, KR 20 A 16 40, KR 20 16 51, KR 20 16 73, CL 17 20 51 de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C."

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER a la Sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, identificada con Nit No. 860.058.070-6, fideicomitente del Fideicomiso denominado FAISCALENO 17, constituido sobre los predios urbanos ubicados en la KR 20 A 16 72, KR 20 16 25, KR 20 16 57, KR 20 A 16 40, KR 20 16 51, KR 20 16 73, CL 17 20 51 de la localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada por este Despacho mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022, por doce (12) meses adicionales, esto es, hasta el 3 de mayo de 2025.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de avance de obras presentada por la Ingeniera Civil RUBIELA CHAVARRO CALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.945.441 y matrícula profesional No. 25202-75119.
- PARÁGRAFO:** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022, se mantienen.
- ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, dentro de los Diez (10) días siguientes a la Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de ejecutoria **22 FEB 2024**

Elaboró: David Felipe Archila Gutiérrez
Revisó: Abg. Felix Bonilla Eslava - Director jurídico

CURADORA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.			No. de Radicación: 11001-5-24-1566		5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO			Radicado SNR 11001-5-24-1566		
Acto Administrativo No. 11001-5-25-0093			Fecha de Radicación: 22-oct-2024		PAGINA: 1
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15-ene.-2025	FECHA DE EJECUTORIA: 17 ENE 2025	VIGENCIA: 03 MAY 2025	Fecha Debida Forma 28-oct.-2024		

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C. ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. SOLICITANTE(S): la Sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. Fideicomitente del fideicomiso FAI SCALENO 17 NIT 860058070-6 Representante Legal IGOR ALEXIS PEÑA ZUNIGA CC 79985386, presenta solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción en el (los) predio(s) urbano(s) ubicados(s) en la dirección KR 20 A 16 72 Actual / KR 20 A 16 32 Actual / CL 17 20 51 Actual / KR 20 16 73 Actual / KR 20 16 51 Actual / KR 20 A 16 40 Actual / KR 20 16 57 Actual / KR 20 16 25 Actual - Chip: AAA0072XAXR / AAA0072XAYX / AAA0072XAZM / AAA0072XBAB / AAA0072XBBS / AAA0072XBDE / AAA0072XBEP / AAA0223XYEA - Matricula Inmobiliaria: 50C278054 / 50C293154 / 50C371331 / 50C450748 / 50C472902 / 50C50546 / 50C555202 / 50C850271. Urbanización: EL LUSTON. Manzana: A Lote(s): 1 AL 7 / 14 AL 18 Y OTRO

2. ANTECEDENTES: Que los antecedentes del predio son

Expediente Anterior	Acto Administrativo Anterior	Trámite	Fecha Expedición	Fecha Ejecutoria
11001-5-21-1208	11001-5-22-0936	Licencia de Construcción	08/abr./2022	03/may./2022
11001-5-21-1208	11001-5-22-1154	Licencia de Construcción	22/abr./2022	06/may./2022
11001-5-23-0058	11001-5-23-1734	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	09/may./2023	14/may./2023
CUS 24-01689	11001-5-24-0305	Prórroga de Licencia de Construcción	12/feb./2024	22/feb./2024

3. MARCO NORMATIVO: Que en los planos y documentos presentados se ha verificado el cumplimiento de las normas urbanísticas arquitectónicas y de sismoresistencia vigentes según el siguiente marco normativo

PGT - DECRETO 190/2004	UPZ No: 102 - La Sabana	SECTOR NORMATIVO: 16	USOS: II	EDIFIC: B
AREA ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	ZONA:	COMERCIO CUALIFICADO	
TRATAMIENTO:	CONSOLIDACIÓN	MODALIDAD:	CON CAMBIO DE PATRON	
1.2.2.1 RIESGO:	REMOCIÓN EN MASA: Baja	INUNDACIÓN: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALLUVIAL-100

4. COMUNICACION VECINOS: Que por tratarse de una modificación de licencia vigente en la cual se mantiene la volumetría y el uso predominante aprobado en la licencia vigente no se efectuó la citación a los vecinos colindantes acorde con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

5. VALLA: Que por tratarse de una modificación de licencia vigente en la cual se mantiene la volumetría y el uso predominante aprobado en la licencia vigente no se requiere la fijación de la valla acorde con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

6. CONSTITUCIÓN EN PARTE: Que ningún vecino ni tercero interesado se constituyó en parte dentro del trámite.

7. PAGOS: Que el peticionario acreditó los pagos requeridos para la expedición del presente Acto Administrativo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO 1. Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN en el predio urbano estrato: 3 localizado en la dirección KR 20 A 16 72 Actual / KR 20 A 16 32 Actual / CL 17 20 51 Actual / KR 20 16 73 Actual / KR 20 16 51 Actual / KR 20 A 16 40 Actual / KR 20 16 57 Actual / KR 20 16 25 Actual - Chip: AAA0072XAXR / AAA0072XAYX / AAA0072XAZM / AAA0072XBAB / AAA0072XBBS / AAA0072XBDE / AAA0072XBEP / AAA0223XYEA - Matricula Inmobiliaria: 50C278054 / 50C293154 / 50C371331 / 50C450748 / 50C472902 / 50C50546 / 50C555202 / 50C850271 de la localidad de Los Mártires para permitir la división del proyecto denominado SCALENO 17 en dos (2) etapas denominadas ETAPA 1 Y ETAPA 2, con las siguientes características básicas:

ARTICULO 2. Titulares en calidad de Fideicomitente CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. Fideicomitente del fideicomiso FAI SCALENO 17 NIT 860058070-6 Representante Legal IGOR ALEXIS PEÑA ZUNIGA CC 79985386

ARTICULO 3. Profesionales Responsables

Profesión	Nombre	Identificación	Responsabilidades	Matricula Profesional
Ingeniero	RUBIELA CHAVARRO	Cedula Ciudadania 37945491	Constructor Responsable	2520275119
Arquitecto	JAIME ALEXANDER DIAZ	Cedula Ciudadania 79533593	Arquitecto Proyectista	2520047996
Ingeniero	NICOLAS PARRA	Cedula Ciudadania 79685144	Calculista	2520262663
Ingeniero	FABIAN AGUDELO	Cedula Ciudadania 80055306	Diseñador Elem. No Estructurales	25202100508

ARTICULO 4 Características del Proyecto

4.1 Nombre del Proyecto: SCALENO 17 - ETAPAS 1 Y 2

4.3 Usos:					4.4 Estacionamientos:				
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No. UNIDADES	PRIU/RESID.	VISI/PUBL.	Bicicletas:	Depósitos:	Motos:	Micromovilidad:	Cero Emisiones:
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	440	SS (LC VIG)	24 (LC VIG)	44	0	0	0	0
Comercio Vecinal A	Vecinal	0			0	0	0	0	0
Servicios Empresariales - Financieros	Zonal	0			0	0	0	0	0
Servicios Personales - Alimentarios	Zonal	0			0	0	0	0	0
Comercio	Zonal	8		6	0	0	0	0	0
Sistema: Loteo Individual	Total	448	55	30					

4.5 Cuadro de Areas									
PROYECTO ARQUITECTÓNICO		AREAS CONSTRUIDAS							
LOTE:	3801.79	USO	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modific.	Reforzamiento	TOTAL
SOTANO(S):	161.63	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	3.801.79	0.00	3.801.79
SEMISOTANO:	0	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO:	2310.43	OFIC/SERV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES:	18993.32	INSTIT/DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO:	1.491.36	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO:	21465.38	TOTAL INTERV	0.00	0.00	0.00	0.00	3.801.79	0.00	3.801.79
		GEST ANT	21465.38	AREA DISM/DEM	0	Tot Const	21465.38		
VIVIENDA NO VIS/NO VIP	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	VIVIENDA VIS	No. Unidades:	0	Area (m2):	0
VIVIENDA VIP	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	CARGAS VIS	Unidades:	0	Area (m2):	0
CARGAS VIP	No Unidades:	0	Area (m2):	0	Las cargas registradas están incluidas dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto				

4.6 Edificabilidad				4.6.3 Aislamientos			
4.6.1 Volumetría		4.6.2 Elementos relacionados con Espacio Público		TIPOLOGÍA		CONTINUA	
NO PISOS HABITABLES	20 Y 17 (LC VIG)	ANTEJARDIN		ASLAMIENTO	METROS	NIVEL	
ALTURA MAX EN METROS	46.82 M. Y 40.82 M.	NO SE EXIGE (LC VIG)		LATERAL	10.28 M. (LC VIG)	Terreno	
SÓTANOS	TANQUE DE AGUA	NO SE EXIGE (LC VIG)		POSTERIOR	11.75 M. (LC VIG)	Terreno	
SEMISOTANO	NO PLANTEA	CERRAMIENTO		4.6.4 Equipamiento Comunal Privado			
No. EDIFICIOS	4 (LC VIG)	Altura: 1.60 M. (LC VIG)mts-Longitud mts 0		DESTINACIÓN:	%	MTS.	
PISO NO HABITABLE	No	NO PLANTEA (LC VIG)		ZONAS RECREA.	83	2799.11	
AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	NO PLANTEA (LC VIG)		SERVICIOS COMUNALES	19	645.8	
4.6.5 Indices				ESTAC. ADICIONALES	NO PLANTEA		
INDICE DE OCUPACIÓN	0.61 (LC VIG)	DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	0	4.6.6 Otros Cerramientos			
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	4.00 (LC VIG)			Uso	Tipo	Nivel	MTS
4.6.7 Estructuras							
TIPO DE CIMENTACIÓN	1A Gestión	TIPO DE ESTRUCTURA	1A Gestión				
METODO DE DISEÑO	1A Gestión	GRADO ELEM NO ESTR.	1A Gestión				
FUERZA HORIZ EQUIVALENTE	G.A	MODAL	G.A				
OTROS	1A Gestión						

ARTICULO 5. Documentos: Hacen parte integral del Acto Administrativo Proyecto Arquitectónico (7)

ARTICULO 6. La presente Modificación de Licencia de Construcción, tiene vigencia hasta el 3 de mayo del 2025.

ARTICULO 7. Precisiones: Las demás aspectos, así como las obligaciones y precisiones propios del proyecto, contenidas en la Licencia de Construcción concedida mediante Acto Administrativo N° 11001-5-22-0936 de abril 8 de 2022 y su posterior modificación, se mantienen. La UPZ 102 LA SABANA a la cual pertenece el predio no es generadora de Plusvalía según Decreto 632 de 2018, artículo 1°.

En caso de remoción en masa bajo la Resolución 227 de 2006 y 110 de 2014 no establece condicionamiento alguno ni restricción al uso del suelo. Requiere supervisión técnica según NSR-10, Título I, Decreto 1203 de 2017 y Ley 1794 del 13 de julio de 2016. Hace parte de la licencia la certificación suscrita por el Constructor responsable de cumplimiento de los Titulos J y K de NSR-10 y la certificación suscrita por el diseñador de elementos no estructurales y el constructor responsable, dando cumplimiento a la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora permanente para el régimen de construcciones Sismo Resistentes, en cuanto al diseño de elementos no estructurales. Presentan revisión técnica independiente de los diseños de los elementos estructurales y no estructurales realizada por el ingeniero Jairo Andrés Meza con M.P. No 68202-108602 STD cumpliendo con lo establecido en el artículo A-6 del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 que modifica parcialmente la NSR-10, reglamentada por la ley 1794 del 13 de julio de 2016 y Decreto 1203 del 12 de julio de 2017.



ARTÍCULO 8. Cargas Urbanísticas

POT 190 / AC 6			VALOR:
APLICA 562 SERVICIOS PUB			FECHA
IDU	NOMBRE OBLIGACIÓN	RESOLUCIÓN / OFICIO	VALOR
IDU	ESTACIONAMIENTOS	No	0
IDU	MAYOR EDIFICABILIDAD	No	0
IDPD	ZONAS VERDES	No	0
IDRD	OBLIGACIONES URB	No	0
	OBLIGACIONES VIP		0

ARTÍCULO 9. Impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones.

Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Área Declarada
Delineación Urbana	13-ene.-2025	NO MODIFICA PRESUPUESTO DE OBRA INICIAL	\$0.00	\$0.00	0
Delineación Urbana	07-abr.-2022	22320001916	\$144.841.629.00	\$0.00	87.93
Delineación Urbana	02-abr.-2022	22320001706	\$13.713.962.000.00	\$8.652.000.00	11848.62
Delineación Urbana	05-may.-2023	23320002506	\$18.439.056.195.00	\$0.00	9616.76

ARTÍCULO 10. Control Urbano: Corresponde a la Alcaldía Local realizar el respectivo Control Urbanístico, por intermedio de los inspectores de policía, la anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el numeral decimo del artículo once de la Ley 2116 de 2021 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

ARTÍCULO 11. Notificación: El presente Acto Administrativo se notificará al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte en el trámite, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

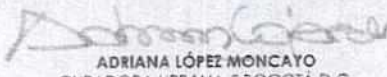
ARTÍCULO 12. Recursos: Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 13. Obligaciones del titular de la licencia y profesionales responsables de las obras.

Obligaciones contempladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1.
5. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en los actos de supervisión.
6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
7. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo los previstos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
8. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de los actos de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
9. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
12. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
14. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
15. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
16. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
17. Los responsables de las obras para los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
18. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
19. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
20. El titular de la licencia está obligado a fijar un aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra, con las características previstas en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.
21. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003 y las normas que lo modifiquen o complementen).
22. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015).
23. El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018 y/o la norma que lo modifique o complementen).
24. La presente licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
25. Comportamientos que afectan la integridad urbanística Código Nacional de Policía y Convivencia, Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016:
a. Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
b. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
c. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
d. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
e. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
26. El constructor responsable debe dar cumplimiento a las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C. de conformidad con lo establecido en el Decreto 099 del 15 de Marzo de 2024.
27. El titular de la licencia y el constructor responsable de las obras deberán dar aplicación a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 132490 de 2023 de la Secretaría de Movilidad.
28. Las demás obligaciones contenidas en el marco normativo vigente, en el decreto nacional 1077 de 2015 y sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.
29. El constructor responsable debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 582 del 6 de diciembre de 2023 por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

 ADRIANA LÓPEZ MONCAYO CURADORA URBANA 5 BOGOTÁ D.C.		
Arquitectura	Ingeniería	Jurídica
Fernando Castillo Barcias MP 25700-38660 CND	Camila Castell Coroboa MP 252002090293 CND	Luisa Fernanda Pérez Montagut TP 100252-D1

Radicación No. 52506103

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-25-1003 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

"Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022 para el proyecto SCALENO 17, ubicado en la CL 17 20 51, KR 20 16 73, KR 20 16 51, KR 20 16 57, KR 20 16 25, KR 20 A 16 40, KR 20 A 16 72 y KR 20 A 16 32 de la localidad de la Mártires en la ciudad de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 345 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que el 8 de abril de 2022, este Despacho mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936, concedió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total y Cerramiento, para los predios urbanos ubicados en la CL 17 20 51, KR 20 16 73, KR 20 16 51, KR 20 16 57, KR 20 16 25, KR 20 A 16 40, KR 20 A 16 72 y KR 20 A 16 32 de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C. Este Acto Administrativo tiene una vigencia de 24 de meses, contados a partir del 3 de mayo de 2022, fecha de su ejecutoria.
2. Que en la Licencia de Construcción en mención figura como titular la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. con NIT. 860.058.070-6 en calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO FAI POLIGONO 10 y, como Constructor Responsable, la señora BEATRIZ CORTES NIÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.849.640 Matrícula Profesional No. 2520253820.
3. Que mediante Acto Administrativo No. 11001-5-23-1734 del 9 de mayo de 2023, este Despacho modificó la Licencia de Construcción concedida mediante el Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022. En ese Acto Administrativo figura como Constructor Responsable la ingeniera RUBIELA CHAVARRO CALA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.945.491 y Matrícula Profesional 25202-75119.
4. Que mediante el Acto Administrativo No. 11001-5-24-0305 del 12 de febrero de 2024, este Despacho prorrogó el término de vigencia de la Licencia Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022, hasta el 3 de mayo de 2025.
5. Que el día 3 de abril de 2025, mediante radicación No. CU 52506103, la arquitecta INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.312.021, obrando en calidad de apoderada de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. con NIT. 860.058.070-6, Fideicomitente del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17 (antes FAI POLIGONO 10), le solicitó a este Despacho la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022.
6. Que el artículo 1 del Decreto 0074 de 2025, por el cual se adiciona el parágrafo 7 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, vigente a partir del 25 de enero de 2025, establece en lo pertinente, que:

"Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera



Radicación No. 52506103

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-25-1003 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

"Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022 para el proyecto SCALENO 17, ubicado en la CL 17 20 51, KR 20 16 73, KR 20 16 51, KR 20 16 57, KR 20 16 25, KR 20 A 16 40, KR 20 A 16 72 y KR 20 A 16 32 de la localidad de la Mártires en la ciudad de Bogotá D.C."

prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez." (Se resalta)

7. Que la solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022 es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 3 de abril de 2025; esto es, dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, en cumplimiento de lo establecido en el precepto antes transcrito.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,

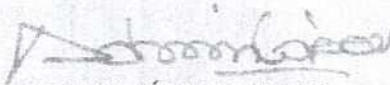
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. con NIT 860.058.070-6, en calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO FAI SCALENO 17, segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022, por doce (12) meses adicionales, esto es, hasta el 3 de mayo de 2026.

Parágrafo: MANTENER las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 del 8 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el cual procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.

Revisó: Félix Barilla Esteva - Director Jurídico
Proyectó: Laura María Lizcano Barbosa - Abogada.

FECHA DE EJECUTORIA: **15 MAY 2025**



CURADORA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

No. de Radicación:
11001-5-25-0208

Radicado SNR
11001-5-25-0208

Acto Administrativo No.
11001-5-25-2189

FECHA DE EXPEDICIÓN:
28-ago.-2025

FECHA DE EJECUTORIA:
02 SEP 2025

VIGENCIA:
03 MAY 2026

Fecha de Radicación:
20-feb.-2025

Fecha Debidamente Formada
17-mar.-2025

PAGINA:
1

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C. ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2013, y el Decreto Distrital 345 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. SOLICITANTE(S): la Sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. NIT 860058070-6 Representante Legal JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA CC 11341782. Fideicomitente del Fideicomiso FAI SCALENO 17-17-909531-292-7, presentó solicitud de Modificación de Licencia (vigente) de Construcción en el (los) predio(s) Urbano(s) ubicado(s) en la dirección KR 20 A 16 32 Actual / KR 20 A 16 40 Actual / KR 20 A 16 72 Actual / CL 17 20 51 Actual / KR 20 16 73 Actual / KR 20 16 51 Actual / KR 20 16 25 Actual / KR 20 16 57 Actual con Chip(s): AAA0072XBEP / AAA0072XBEP / AAA0223XYEA y Matricula(s) Inmobiliaria(s) SOC278054 / SOC293154 / SOC371331 / SOC450748 / SOC472902 / SOC50546 / SOC555202 / SOC650271. Urbanización: EL LISTÓN Manzana: A Lote(s): 1 AL 7 / 14 AL 18 Y OTRO

2. ANTECEDENTES: Que los antecedentes del predio son

Expediente Anterior	Acto Administrativo Anterior	Trámite	Fecha Expedición:	Fecha Ejecutoria:
11001-5-21-1208	11001-5-22-0936	Licencia de Construcción	08/abr./2022	03/may./2022
11001-5-21-1432	11001-5-22-1154	Licencia de Construcción	22/abr./2022	06/may./2022
11001-5-23-0058	11001-5-23-1734	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	09/may./2023	16/may./2024
CUS-24-01689	11001-5-24-0305	Prórroga de Licencia de Construcción	12/feb./2024	22/feb./2024
11001-5-24-1566	11001-5-25-0093	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	15/ene./2025	17/ene./2025
52506103	11001-5-25-1003	Segunda prórroga de Construcción	28/abr./2025	15/may./2025

3. MARCO NORMATIVO: Que en los planos y documentos presentados se ha verificado el cumplimiento de las normas urbanísticas arquitectónicas y de sismoresistencia vigentes según el siguiente marco normativo

POT - DECRETO 190/2004	UPZ No.102 - La Sabana	SECTOR NORMATIVO-16	USOS-II	EDIFIC.-B
ÁREA ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	ZONA:	COMERCIO CUALIFICADO	
TRATAMIENTO:	CONSOLIDACIÓN	MODALIDAD:	CON CAMBIO DE PATRON	
1.2 EN RIESGO:	REMOCIÓN EN MASA Baja	INUNDACIÓN: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALUVIAL-100

4. COMUNICACIÓN VECINOS: Que mediante comunicaciones escritas enviadas por correo certificado, se cumplió con la citación a vecinos, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2013.

5. VALLA: Que reposan en el expediente los registros fotográficos de la fijación de la valla en el predio objeto de la solicitud en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite. Indicando las características básicas del proyecto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2013.

6. CONSTITUCIÓN EN PARTE: Que ningún vecino ni tercero interesado se constituyó en parte dentro del trámite.

7. PAGOS: Que el peticionario acreditó los pagos requeridos para la expedición del presente Acto Administrativo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.2 del Decreto Nacional 1077 de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección KR 20 A 16 32 Actual / KR 20 A 16 40 Actual / KR 20 A 16 72 Actual / CL 17 20 51 Actual / KR 20 16 73 Actual / KR 20 16 51 Actual / KR 20 16 25 Actual / KR 20 16 57 Actual - Chip: AAA0072XBEP / AAA0072XBEP / AAA0223XYEA y Matricula Inmobiliaria: SOC278054 / SOC293154 / SOC371331 / SOC450748 / SOC472902 / SOC50546 / SOC555202 / SOC650271 de la localidad de Los Moches - para permitir la modificación del proyecto SCALENO 17, que corresponde en adelante a la ETAPA 1 del mismo, disminuyendo en 9.170,80 M2 el área total construida. Adicionalmente se aprueba la modificación del diseño estructural de la edificación destinada a equipamiento comunal y se plantea una edificación en un piso de altura para una garita, La ETAPA 1 del proyecto consta de una edificación en 20 pisos de altura, para 238 unidades vivienda multifamiliar de interés social (VIS), una edificación en un piso de altura para ocho (8) locales con la posibilidad de desarrollar los usos de comercio vecinal A o comercio zonal o servicios alimentarios de escala zonal o servicios financieros de escala urbana, una edificación adosada en tres (3) pisos de altura para equipamiento comunal, una edificación en un piso de altura para una garita y una edificación en un piso de altura para parqueaderos, con 45 estacionamientos para residentes de los cuales un cupo cumple con las dimensiones mínimas para personas con movilidad reducida, 14 estacionamientos para visitantes del uso de vivienda, de los cuales un cupo cumple con las dimensiones mínimas para personas con movilidad reducida, seis (6) estacionamientos para visitantes de los usos diferentes a vivienda, de los cuales un cupo cumple con las dimensiones mínimas para personas con movilidad reducida y 39 cupos para bicicletas. El proyecto plantea dos (2) unidades de vivienda para personas con movilidad reducida en primer piso de la Torre, con las siguientes características básicas:

ARTÍCULO 2. Titulares en calidad de Fideicomitente CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. NIT 860058070-6 Representante Legal JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA CC 11341782

ARTÍCULO 3. Profesionales Responsables

Profesión	Nombre	Identificación	Responsabilidades	Matrícula Profesional
Ingeniero	JAIRO ANDRÉS MEZA	Cédula Ciudadanía-13874430	Revisor Independiente	68202108602
Ingeniero	ANDRÉS OTERO MARQUEZ	Cédula Ciudadanía-16710527	Geocientista	2520240426
Ingeniero	RUBIELA CHAVARRO	Cédula Ciudadanía-37945491	Constructor Responsable	2520275119
Ingeniero	NICOLAS PARRA GARCIA	Cédula Ciudadanía-79685144	Calculista	2520262063
Ingeniero	FABIAN AGUDELO	Cédula Ciudadanía-80055306	Diseñador Bem No Estructurales	25202100308
Arquitecto	JUAN PABLO CADENA	Cédula Ciudadanía-60243777	Arquitecto Proyectista	A2517200380243777

ARTÍCULO 4 Características del Proyecto

4.1 Nombre del Proyecto: SCALENO 17 - ETAPA 1

4.3 Usos:				4.4 Estacionamientos:				4.2 Estrato:	
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº. UNIDADES	PRIV/RESID	VISO / PUBL	Bicicletas:	Depósitos:	Motos:	Micromovilidad:	Cero Emisiones:
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	238	45	14	35	0	0	0	0
Comercio Vecinal A	Vecinal	0			0	0	0	0	0
Servicios Empresariales - Financieros	Zonal	0			0	0	0	0	0
Servicios Personales - Alimentarios	Zonal	0			0	0	0	0	0
Comercio	Zonal	8		6	0	0	0	0	0
Sistema Loteo Individual	Total	246	45	20	35	0	0	0	0

4.5 Cuadro de Áreas

PROYECTO ARQUITECTÓNICO		ÁREAS CONSTRUIDAS							
LOTE:	2706.08	USO	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modific.	Reforzam.	TOTAL
SOTANO(S)	161.63	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	1.415.22	0.00	1.415.22
SEMISOTANO:	0	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO:	1754	OFIC/SERV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PIOS RESTANTES:	10378.95	INSTIT/DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO:	952.08	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO:	12294.58	TOTAL INTERV	0.00	0.00	0.00	0.00	1.415.22	0.00	1.415.22
		GEST ANT	21465.38	AREA DISM/DEM	9170.8	Tot Const	12294.58		
VIVIENDA NO VIS/NO VIP	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	VIVIENDA VIS	No. Unidades:	0	Area (m2):	0
VIVIENDA VIP	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	CARGAS VIS	Unidades:	0	Area (m2):	0
CARGAS VIP	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto.				

4.6 Edificabilidad

4.6.1 Volumetría		4.6.2 Elementos relacionados con Espacio Público		4.6.3 Aislamientos	
No PISOS HABITABLES	20	ANTEJARDIN	TIPOLOGIA	CONTINUA	NIVEL
ALTURA MAX EN METROS	46.82 M.	NO SE EXIGE (LC VIG)	AISLAMIENTO	METROS	
SOTANOS	TANQUE DE AGUA	NO SE EXIGE (LC VIG)	LATERAL	10.28 M. (LC VIG)	Teneno
SEMISOTANO	NO PLANTEA	CERRAMIENTO	4.6.4 Equipamiento Comunal Privado		
No. EDIFICIOS	4	Altura LC VIGEntm's-Longitud mts 0	DESTINACIÓN:	%	M2
PISO NO HABITABLE	No	VOLADIZO	ZONAS RECREA.	125	2064.95
AREA BAJO CUBIERTA INCL	No	NO PLANTEA (LC VIG)	SERVICIOS COMUNALES	31	517.14
4.6.5 Indices		NO PLANTEA (LC VIG)	ESTAC. ADICIONALES	NO PLANTEA	
INDICE DE OCUPACIÓN:	0.46	DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	4.6.6 Otros Cerramientos		
INDICE DE CONSTRUCCIÓN:	2.22		Uso	Tipo	Nivel
4.6.7 Estructuras					
TIPO DE CIMENTACIÓN:	Zapatas - Vigas De Amarr	TIPO DE ESTRUCTURA:	Combinado		
METODO DE DISEÑO:	RESISTENCIA ULTIMA	GRADO ELEM NO ESTR.	Bajo		
FUERZA HORIZ EQUIVALENTE	No	MODAL	Si		
OTROS					

ARTÍCULO 5. Documentos: Hacen parte integral del Acto Administrativo: Proyecto Arquitectónico (12) / Certificación de Ingeniero (1) / Informe Ing. Rev. Independiente (1) / Memoria de cálculo sism (10) estruct. (1) / Planos elementos no estructurales (8) / Memoria de Cálculo (2) / Planos Estructurales (16)

ARTÍCULO 6. La presente Modificación de Licencia de Construcción, tiene vigencia hasta el 3 de mayo del 2026.

ARTÍCULO 7. Precisiones: Los demás aspectos, así como las obligaciones y precisiones propias del proyecto, contenidas en la Licencia de Construcción concedida mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0936 de abril 8 de 2022 y su posterior modificación, se mantienen. La UPZ 102 LA SABANA a la cual pertenece el predio no es generadora de Plusvalía según Decreto 602 de 2018, artículo 1º. En zonas de remoción en masa bajo la Resolución 227 de 2006 y 110 de 2014 no establece condicionamiento alguno ni restricción al uso del suelo. Requiere supervisión técnica según NSR-10, Título 1, Decreto 1203 de 2017 y Ley 1796 del 13 de julio de 2016. Hace parte de la licencia la certificación suscrita por el Constructor responsable de cumplimiento de los Titulos J y K de NSR-10 y la certificación suscrita por el diseñador de elementos no estructurales y el constructor responsable, dando cumplimiento a la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora permanente para el régimen de construcciones Sismo Resistentes, en cuanto al diseño de elementos no estructurales. Presentan revisión técnica independiente de los diseños de los elementos estructurales y no estructurales realizada por el Ingeniero Jairo Andrés Meza con M.P. No 68202-108602 STD cumpliendo con lo establecido en el apéndice A-6 del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 que modifica parcialmente la NSR-10, reglamentada por la ley 1796 del 13 de julio de 2016 y Decreto 1203 del 12 de julio de 2017.

ARTÍCULO 8.Cargas Urbanísticas				
POT 190 / AC 6				
APLICA 562 SERVICIOS PUB			VALOR:	
NOMBRE OBLIGACIÓN		RESOLUCIÓN / OFICIO	FECHA	VALOR
IDU	ESTACIONAMIENTOS	No		0
IDU	MAYOR EDIFICABILIDAD	No		0
IDRD	ZONAS VERDES	No		0
IDRD	OBLIGACIONES URB	No		0
OBLIGACIONES VIP				0

ARTÍCULO 9.Impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones.					
Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Area Declarada
Delineación Urbana	02-abr.-2022	22320001706	\$13.713.962.000,00	\$8.652.000,00	11848,52
Delineación Urbana	07-abr.-2022	22320001916	\$144.841.629,00	\$0,00	87,93
Delineación Urbana	05-may.-2023	22320002506	\$18.439.056.195,00	\$0,00	9616,76
Delineación Urbana	26-ago.-2025	NO MODIFICA PRESUPUESTO DE OBRA INICIAL		\$0,00	0

ARTÍCULO 10.Control Urbano: Corresponde a la Alcaldía Local realizar el respectivo Control Urbanístico, por intermedio de los inspectores de policía, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el numeral decimo del artículo once de la Ley 2116 de 2021 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

ARTÍCULO 11.Notificación: El presente Acto Administrativo se notificará al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte en el trámite acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

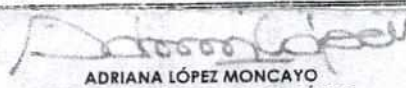
ARTÍCULO 12.Recursos: Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 13. Obligaciones del titular de la licencia y profesionales responsables de las obras.

Obligaciones contempladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6:

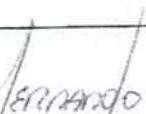
1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1.
5. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en los actos de supervisión.
6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
7. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
8. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de los actos de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidas en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
15. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
16. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
17. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
18. Los responsables de las obras para los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
19. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
20. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 2154 del 31 diciembre de 2024 de la Secretaría Distrital de Planeación.
21. El titular de la licencia está obligado a fijar un aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra, con las características previstas en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.
22. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003 y las normas que lo modifiquen o complementen).
23. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015).
24. El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018 y/o la norma que lo modifique o complemente).
25. La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
26. Comportamientos que afectan la integridad urbanística Código Nacional de Policía y Convivencia, Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016:
 - a. Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - b. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho de conformidad con las leyes vigentes.
 - c. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 - d. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 - e. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
27. El constructor responsable debe dar cumplimiento a las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C. de conformidad con lo establecido en el Decreto 099 del 15 de Marzo de 2024.
28. El titular de la licencia y el constructor responsable de las obras deberán dar aplicación a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 132490 de 2023 de la Secretaría de Movilidad.
29. Las demás obligaciones contenidas en el marco normativo vigente, en el decreto nacional 1077 de 2015 y sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.
30. El constructor responsable debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 582 del 6 de diciembre de 2023 por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C..

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



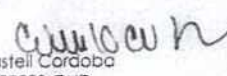
ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 5 BOGOTÁ D.C.

Arquitectura



Fernando Castillo Barrios
MP 25700-38660 CND

Ingeniería



Camila Castell Córdoba
MP 25202090293 CND

Jurídica



Luisa Fernanda Pérez Montagut
TP 100252-D1